

Libro 40

Libro 40

QUENTA

De la Admi.on y Cobr.za de los bienes ren.s y efec-
tos del R.l Cole.o Semina.o donde se recogen Mucha-
chos huerfanos y pobres para instruirlos en las Artes de
la Naveg.on Artilleria y demas Ciencias Mathem.as

Y SE TOMA

A la arca de tres llaues de dicho Real Cole.o
que estubo â cargo de los Capitanes D. Francisco
Gomez de Barreda del Orden de San-tiago del
Cons.o de su Mag. en el Tribunal de la Conta.a
mayor de quentas D. Gaspar de Saabedra y
Vargas. D. Nicolas Solano. D. Gabriel Cordobes
Pintado. y D. Gregorio de los Rios del Ordē
de Calatrava

Por los Capi.s

D. Manuel de Guemes, y D. Baltaz.r de
la Torre Herm.s de la Vniuercidad de Mareantes

Vale

Desde pri.ro de Enero de 1742 h.ta fin de Dize del

Ajustada

Por D. Manuel de Requena Contador de
dh. R.l Cole.o Seminario y Vniuercidad de Mare.s

Cargo

N.º 1.º

Alcanze dela Quenta antezte aesta: Rs. de v.on

Primeramente se haze cargo del Arca de Tres llaues deeste Real Colegio Seminario de Seiszientos y dos mill doszientos y sesenta y siete Reales, y catorze mrs. de Vellon, que resultò tener de Caudal enla Quenta Antezedente aesta que valiò desde Primero de Henero del año passado de Mill setezientos y quarenta y uno, hasta fin de Diziembre del; como pareze desde planas Quatrozientas y noventa y cinco, hasta Quatrozientas y noventa y ocho. La qual dicha quenta, esta Aprovada por el Señor Dn. Pedro Mazieu y Monteverde, del Cons.º de S. M. su

Oidor Decano dela R.l Audienzia deesta
Ciudad, Juez conservador dela Universidad
de Mareantes, y expresado Real Colegio
Seminario por su Auto de seis de Abrill de mill
setezientos y quarenta y tres, Provehido an-
te Juan Esteban Sanchez, Ss.no del Juzgado
segundo deesta referida Ciudad, haviendola
antes cometido para su Revista y Exsamen
á D.n Gaspar Rivero de Torres Contador
del Numero dela consavida R.l Audienz.a
y dela Provision del Exerzito de Andaluzia
Los Quinientos y noventa y tres mil
quatrozientos y cinquenta y quatro Reales,
y treinta y un m.rs de Vellon deellos en dinero
Efectivo, y los Ocho mill ochozientos y
doze Reales y diez y siete m.rs dela referida
expezie restantes tambien en Dinero exis-
tente, que por via del Deposito estan en d.ha
Arca de tres llaves, y prozeden del Valor de
las cinco aranzadas y siete octavas partes
deotra de Tierra calma que tomó S. M. de-
las que el fisco dela Inquisizion dió á
Tributo Perpetuo ala d.ha Universidad

de S. Mareantes para la fundazion de la referida obrapia del Colegio Seminario, e incorporó en sus Nuevas Reales fabricas de Struacos que se estan construyendo fuera de la Puerta de S. Nerez, para imponerse en finca segura, y de la satisfaccion de dicho fisco: en observanzia de las sentenzias difinitivas dadas por el Tribunal de esta dha Ciudad, y Supremo Consejo de la Santa y General Ynquisizion, en los Autos seguidos sobre esta Dependienzia . . . . . . | 6o 28267 .. 14

N.º 2.º

Contribuzion de Navios sueltos que con Rexistro han salido para distintos Puertos de la America

De se haze cargo a la dha Arca de tres llaves del referido R.l Colegio Seminario de Ciento y diezemill setezientos y sesenta y siete Reales y Catorze mrs de Vellon que en el tiempo de esta quenta que ba desde primero de Henero hasta fin de Diziembre

de Mill setezientos y quarenta y dos se han recaudado por el derecho de las Tone-ladas que han tenido de Arqueo diferentes Navios sueltos que con Rexistro se han despachado à varios puertos de la America en la forma siguiente

Rexistros que han salido con Lizenzia de el Consul.do en virtu de Rs. Facultades

Frta. nom.da nra. S.ra de los Dolores, para la Veracruz

Rs. de v.on

Primeram.te Diez y seis mill setezientos y setenta y seis reales de villon que en la Ciudad de Cadiz percibio D.n Ysidro Ariño Apoderado que fue de este dicho R.l Colegio de S.n Domingo de Olea, y D.n Norverto Michelena dueños de la fregata nombrada nra. Señora de los Dolores, Alias la Prinzesa por el derecho à Seis pesos escudos de a Diez y seis reales de esta expezie por cada una de las Ciento y setenta

y quatro Toneladas y tres quar
tos de otra que caro ùtiles de Ro-
pas en dha fregata que se despachò
de Rexistro al puerto de la Veracruz
Cuio permiso les fuè conzedido por
el Consulado en fuerza de las Rs.
facultades que tiene, por el servizio
Pecunario que executaron para
completar el Millon de Pesos
que S. M. pidio al Comerzio ... 169776

Nauio nombrado nra. S.ra del Carmen S.n Anton. y S.n Jorge â Veracruz

Itt. Treinta y un
mill setezientos y veinte y ocho
rreales de vellon que en la menciona
nada Ciudad de Cadiz cobro dn.
Nicolas Miro actual Apoderdo
de este dho Colegio de dn. Antonio
Ramirez ôrtuno por el derecho
de Treszientas y treinta tonelads.
y media que tubo de Arqueo el
Nauio nombrado nra. Señora
del Carmen Sn. Antonio y San
Josse por el Derecho à seis pesos
escudos de a Diez y seis rreales &.

169776

dicha moneda porcada una quese despachò de Rexistro con carga de Ropas al Puerto dela Vera-cruz con Lizencia queenfuerza de facultad Rl. le conzediò el Tribunl. del Consulado, enlos mismos terminos quese expresan enla partida Antezedente . . . 169776.

Navio nombrdo. Jesus Nazareno Alias la Paz a Veracruz

enla partida Antezedente . . . 319728.

Ytt. Veinte y seis mill dozientos y diez y siete Reales, y veinte mrs, delamisma expezie de Vellon queel referido Dn. Nicolas Alino perzibio enla expresada Ciudad de Cadiz de Dn. Bernabe y Dn. franco. de San Gines, dueños delnavio nombrado Jesus naza reno, porel Derecho aseis pesos escudos dea Diez y seis Reales dela propria moneda, por cada una delas Dozientas y setenta y tres Toneladas y un Dezimo de otra quetubo de Arqueo el zitado Na-vio quese despachò de Rexistro

—7— Rs. de von

Concarga de Ropas al puerto | 48950 ..

dela Veracruz, con Lizenzia que

seles conzedio por el Consulado en

la conformidad que los antezedentes

y en virtud dela facult.d conzedida .. | 269217 .. 20

Navio franzes nombrado el Tigre a Veracruz

Itt. Sietemill ocho

zientos y noventa y seis Reales

dela referida moneda de Vellon que

en la misma ciudad de Cadiz per-

zibio el consaudo Dn Nicolas

Mirò Apoderado de esta obrapia

de Dn Salbador de Arizon Ma-

estre del Navio franzes nombrado

el Tigre que el [illegible] del suso dho

fue de Christo con carga de Ropas

al referido puerto dela Veracruz

con Lisenzia que le conzedio el

Consulado en fuerza dela Real

facultad que este tiene. al respecto de

Tres pesos Escudos de a Diez y seis

Reales dela consaudada moneda

de Vellon por cada una delas ciento

y setenta y quatro toneladas | 749721 .. 20

- 8 - Rs. de v.on

y media que tubo de S.r Arqueo .... 749721 .. 20

este Bagel .... 19826 ..

Notta

Por la contribuzion de este Illt.mo Navio del S.r Salbador de Alarzon se siguieron Autos por el Colegio con el susodicho el Espero de llevar ropas en Asumpto de si havia de pagar al respecto de seis pesos como los antes y con Arreglo a lo resuelto por S.M. o tres pesos como si llevase solamente frutos. y despues de Varias diligenzias e imformes, y alegatos que se hizieron; por difinitiba mandó el Señor Pres.te D.n Fran.co de Varas y Valdez por Decreto de ocho de octubre del año passado de mill setez.tos y quarenta y dos que queda con la Certificazion del Arqueo de este Navio, que no obstante lo espuesto por esta Contaduria pagara el d.ho Maestre D.n Salvador de Alarzon a tres pesos por cada una de las Ciento y .... 828617 .. 20

Ps.	Rs. de v.on

sesenta y quatro Toneladas y media de Arqueo que tuvo el zitado Bagel, en atenzion a llevar la maior parte dela Carga de frutos, y hauer tenido el desembolso de Ciento pesos por cada una, cuios crezidos Gastos enla estazion presente le hazian acreedor dela maior equidad. Y en fuerza de esta deliberazion pagó al referido Esp.to de tres pesos — 828617 ,, 20.

Rexistros que han ido ala Veracruz con varios Permisos de S. M. conzedidos á distintos Particulares

Navío franzés nom.do el Aventurero, á Veracruz

Nueve mill y seiszientos reales de Vellon que rezibio enla zitada Ciudad de Cadiz D.n Isidro Alvino Apoderado que fue de este Real Colegio de D.n Antonio Dominguez de Balbosera Maestre del Navio franzes nombrado el Aventurero por el derecho de

828617 ,, 20.

Rs. de v.on

Dozientas Toneladas al respecto | 829617 " 20
de Tres pesos escudos de a Diez
y seis reales de la propria moneda de
vellon, el qual dho navio fletó el suso
dicho maestre, para conduzir frutos,
y otros efectos al puerto de la Veracruz
en benificazion del Permiso de las
mismas Dozientas Toneladas
que le compró al ex.mo S.or Duque de
Atri, á quien fue conzedido por S. M.
Y no obstante que este Vagel
tubo Dozientas y veinte y seis
toneladas, y dos tercios de sus utiles
de Bodega segun el Arqueo exe-
cutado, no pagó mas que el derecho de
las Dozientas del expresado per-
miso, por haverlo mandado assi
el S.or D.n Fran.co de Varas y Valdez
Presidente del Tribun.l de la Con-
tratazion, por Auto de Catorze de
Octubre de Mill setezientos y quar-
ta y uno como pareze de Testimonio
de su Arqueo .... | 996 " 00
| 829217 " 20

Nau.^o^ franz.^s^ nombrado el S.^to^ spiritu ala Veracruz

— 11 —

R.^s^ v.^on^

Seismil novez.^tos^ 229217..2

y treinta y seis reales dela consau.^da^ moneda de Vellon que en la misma ciudad de Cadiz cobro Dn Nicolas Tiro Apoderado de esta obra pia de Dn Pedro Mazeras Maestre del Navio franzes nombrado el Santi spiritu fletado por este, y por Dn Juan Antonio Ydalgo p.^xa^ hazer viaje de Rexistro, con carga de frutos, y enfunques al puerto dela Veracruz, en verificazion de parte de otro permiso de Dozient.^s^ Toneladas que S. M. conzedio al Exmo Sor Duque de Atri, y compraron los dhos Dn Pedro y D.^on^ Juan Antonio Ydalgo. Por el Derecho de Ciento y quarentta y quatro Toneladas y media a tres pesos dea Diez y seis Reales dela enumpciada mon.^da^ de Vellon, cada una que tubo de Arqueo este Bagel 6936

229153..2

Nauio franzes nombrado el Luis Jph. á Veracruz

— 12 —

Rs. vn. mrs.

Cinco mill | 5952. 2.

nouezientos y cinquenta y dos
rreales dela consignada expezie de
vellon que en la dha Ciudad de cadiz
perzibio el referido Dn. Nicolas Miro
Apoderado de este Colegio del Marqs.
de Cassa Madrid, por el Derecho
de Ciento y veinte y quatro tone
ladas que tubo vtiles de Bodega
el Nauio franzes nombrado el Luis
Jph. que fleto el dho Marques pa
ra hazer viaje con Rexistro de
Ropas y frutos al puerto de la
Veracruz, y desfrutar y verificar
en parte vn Permiso de Quinientas
y quarenta y seis toneladas, y dos
tercios de otra que S. M. se siruio
conzeder al Marques de la Mina
por quien fue zedido al consauido
Marques de Cassa Madrid,
el qual dicho Baxel fue con vandera
y tripulacion franzesa, y por | 5952. 2.

	Rs. de v.on
Capitan D.n Juan Diedenoix dela misma Nazion, y Maestre D.n Francisco Ortiz, haviendo satisfho á tres pesos de á diez y seis reales dela misma moneda de vellon por cada una delas ciento y veinte y quatro toneladas en virtud de Decreto del Señor D.n Fran.co de Varas y Valdes Presidente del Tribun.l dela cassa dela Contratazion de veinte y dos de febrero del año passado de mill setezientos y quarenta y dos en atenzion a los motivos espuestos en la nota que está á folio dseis y nueve de esta quenta .	5952

Rexistros ala Havana

Navio nombrado S.or S.n Joseph Alias la Jerusalen	Quattro mill setezientos y quarenta y seis reales, y veinte y dos mrs. de v.on que en la ciudad de Cadiz cobró D.n Isidro Muñoz apoderado .	1050105,,20

R.s 229153,,20 (head of column, top line)

que fue de esta Obra pia de Dn. Miguel | 1.591.5.20
de Sn. Martin Maestre de Nau.o
nombrado S.or S.n Jph. Alias la
Jerusalen, propio de Dn. Joseph
Antonio de Halla Piedra, por
el derecho de Ciento y quarenta,
y ocho Toneladas y vtercio de
otra à dos pesos excudos de a Diez
y seis rreales de la mumpciada
moneda de Vellon cada vna que
tubo de Arqueo dicho Navio
que se despacho de Rexistro con
permiso de S. M. al puerto de Sn.
Christoval de la Havana. . . . | 40746,, 22

Rexistro de la Real Compañia de Havacos, de los Vezinos de la Ciudad de la Havana è Ysla de Cuba

Fragta. nom.da Nra. Sra. del Rossario à la Havana

Dos mill novez.tos y quinze Reales, y seis mrs. de la referida expezie de Vellon | 1.09852,, 8.

Rs. de von

que en la zitada Ciudad de Cadiz | 1.098852 „ 8.
perzibio el dicho Dn. Nicolas Rixo
de Dn. Jph de Aturrigaray, fac-
tor en dicha ciudad de la Real
Compañia de Hauacos de la
Hauana y vezinos de la Ysla
de Cuba. Por el derecho de
Noventa y una Toneladas y
un dezimo de otra que tubo de ar-
queo la fregata nombrada Nra.
Señora del Rossario, y Santo
Domingo, propria de dha. Rl.
Compañia, que se despacho de
Rexistro con carga de Ropas
y frutos a dicho puerto de la
Hauana en prosecuzion de su
Assiento al respecto de Dos pesos
de a Diez y seis reales de Von.
por cada una de dhas Toneladas „ | 2.915 „ 6

Notta

Se previene en este Lugar, Que
ademas, de los Nueve Navios | 1.128767 „ 14.

 Rs. de v.on

de Registro que en el año pasado | 1129767„14.

de Mil setezientos y quarenta y
dos se han despachado ala America,
y han satisfecho el Derecho de
Toneladas para este Colegio como
va expresado antezedentemente, han
salido sigilosamente Seis Pollacras
francesas y un Paquebot para el
puerto dela Veracruz Reyno de
Nueva españa, fletadas por diferen-
tes particulares del Comerzio, como
adelante se expresaran, las vnas
con Viveres dela Armada, Pel-
trechos, y Armas, y otras con
Azogues de quenta dela Real Hazienda.
Y assi por el servizio que executaron,
como para costearse, seles conzedio por
S. M. pudiesen llevar en los restos
de sus Buques algunos frutos, y
Abarrotes, sin que por este motivo
paguen contribuzion alguna, por
lo que no tubieron Arqueo. Como | 1129767„14

Rs. von

consta dela Certificazion dela | 1120767,14.

Contaduria Principal dela cassa

dela Contratazion, ni tampoco satisfi

zieron aesta obra pia la Limosna

de Toneladas delo que cargaron

Utiles destos Frutos y Abarrotes,

lo que se haze presente para la mayor

ynteligenzia..........

Tambien se previene Que

S. M. se digno conzeder a Dn. Juan

Clemente de Olaue, y Dn. Joseph de

Yguisacola un Permiso de Seiszientas

Toneladas Utiles de Ropas para

la Mar del Sur, por el Servizio

que hizieron ala Rl. Hazienda de

Ciento y cinquenta y tres mill

pesos, libertandolos del Derecho

de Extrangeria, Toneladas, y

media Annata y Seminario en

cuya atenzion presentaron los tres

Navios con Bandera franzesa

que abaxo yran Expresados.

| 1120767,14.

Rs. ors.

Y aunque por parte de este Col.º | 1129767.14.
se practicaron varias diligenzias
á fin de hazer presentes a los suso-
dichos los Privilegios conzedidos
a esta fundazion, y exemplares
que á hauido con otros Nauios
que teniendo igual Declarazion
y libertad se han combenido á
pagar su limosna, no se pudo
conseguir esta. respecto de la
clauzula de la Contrata, y hauer
ocurrido a S. M. quien fue servido
mandar expedir la R.l orden
cuio tenor es como se sigue. . . —

R.l orden = D.n Juan Clementte de
Olaue, y D.n Jph. de Guisasola
han representado que no obstante
hauerseles relevado por el despa-
cho que se les libró en ocho de Agosto
del año pass.do de Mil setezientos y
quarenta y cinco para el Corte de | 1129767.14.

las Seiszientas Toneladas de ... 1129767.

de ropa para la ... de la ... de

pagar mas contribuzion que la de los dere

chos de embarque de ellas, y lo pertene

ziente al Almirantazgo, libertan-

dolos de las demas Contribuziones

de Toneladas, Estrangeria, y

Seminario de San Telmo se les pide

por el Thessorero de este el derecho

que dize toca al referido Seminar.

Y haviendo dado quenta al Rey

de esta instanzia, ha venido S. M.

en que se observe el tenor de la condizion

del enunziado Permiso segun

se expresa en dicho Despacho: Y

lo partizipo a V. S. para que dis

ponga no se prezise a los zitados Dn.

Juan Clemente de Olaue, y Dn. Jph

de ... a mas Contribuzion

que la que en el se contiene. Dios

guarde a V. S. muchos años

como deseo Madrid Siete de ... 1129767.

Rs. de von.

Noviembre de Mill setezien- 1129767,,10.
tos y quarenta y uno = D. Jph.
del Campillo = Sor. Dn. Franco. De
Varas

Respecto delo qual aunque
salieron dichos Navios enel con-
savido año de Mill setezientos y
quarenta y dos, y seincluyen enla
certificazion annual que dio la
Contaduria Prinzipal del Tribunal
dela Real cassa dela Contratazion
para la confrontazion del Cargo del
Apoderado deesta obra pia; no con-
tribuyeron cosa alguna los zitados
Bageles, por los motibos referidos

Assimismo se previene, Que
en los mismos terminos conzedio
S. M. a D. Jph. del Villar y
Andrade otro permiso de Ropas
para la Mar del Sur, por el
Servizio que executò ala Rl.
Hazienda el qual desfrutto 1129767,,10

 Rs. de Vn.

en otro Navio franzes que ... 1128767 .. 14.
fletò para este efecto, deque adelante
yà se harà mencion, el qual tampoco sa
tisfizo la limosna delas Toneladas
quinto de Religion, por hauer logrado
la misma exempcion, y libertad.
y no obstante que se incluye en la dha
Certificazion este Bagel no ay
que hazer cargo de cant.d alguna

Pollacras, y Paquevot Que
han ido à Veracruz sin
Pagar el Derecho

1.a Pollacra franzesa nombrada
S.n Juan Baptista que no tubo
Vigue su Patron Ant.o Chaulier
fletada por D.n Jph Phelipe de
Urueta, fue con Azogues de quen
ta dela R.l Hazienda, y el
resto de este Buque llevò de frutos,
y Abarrotes dela de Pantheuni.. —

2.a Pollacra franzesa nombrada
N.a S.a dela Misericordia
de porte de sesenta y ocho Toneladas ...

... 1128767 ..

Rs. de Von.

V...

1129767 | 10.

Utiles su Capitan Dn. Juan
Binet, fletada por Dn. Joseph de
Buque para hazer el Viaje ala
Veracruz con Azoguez de quenta
de la Rl. Hazienda, y frutos y
Abarrotes de la de Particulares ... " | 0

3a — Pollacra franzesa nombrada
el Pedro Joseph su Capitan Diego
Benoyt. fletada por Dn. Domingo
Berai para hazer Viage ala
Veracruz enla misma Conformidad
que los Antezedentes .... " | 0

4a — Pollacra Franzesa nombrada
la Abentureria que no se Aforó
como la Antezedentte su Capn. Dn.
Nicolas Blanquet. fletada por
Dn. Feliz de Palmera condujo Azo-
gues de quenta dela Real Hazda.
ala Veracruz llevando el resto de
su Buque de frutos, y Abarrotes
dela de Particulares. .... " | 0

1129767 | 10.

		Rs. de 8. on
5a	Pollacra franzesa nombrada Sn Juan su Capitan Benito Cubillex, de porte de Ochenta y una Toneladas, y treinta zentabos de otra Utiles en Bodega, fletada por Dn Jph, del Duque para conduzir Azogue a Veracruz de quenta dela Real Hazienda como las antezedentes llevando el resto de su Buque de frutos y Abarrottes dela de Particulares	1120767 .. 11.
6a	Pollacra franzessa nombrada san Claudio su Capitan Angel fabre de porte de Ciento y veinte y cinco Toneladas y ochenta zentabos de otra Utiles en Bodega fletada por el dicho Dn Jph del Duque para el mismo efecto que la Pollacra Antezedente . . .	
7a	Paquevott franzes nombrado Sn Juan Baptista que no tubo Auqueo su Capitan Joseph Sollier, fletado por Dn	1120767 .. 11.

Juan Mathias Vizioso para ... 1129767 „ 18.
hazer Viaje con Azogues de quenta
dela Real Hazienda a V.eracruz
llevando enel resto desu Buque,
frutos y Abarrotes dela de
Particulares .... „ 0

Rexistros que fueron ala Mar del Sur, sin pagar el Derecho

8.a Navio franzes nom.do el Luis
Erasmo su capitan Don Pedro
Lauinquesnel, y Maestre D.n Juan
Clemente de Olaue, de porte de
Trescientas y una Toneladas
y un dezimo de otra, uno delos
tres fletados por el dicho D.n Juan
Clemente de Olaue, y D.n Jph
de Iturasola, para hir de Rexis-
tro con Ropas y otros efectos
a los Puertos de la Mar del Sur
en Verificazion del Permiso ... 1129767 „ 18.

Rs. de v.on

que S. M. les conzedio libre de | 1120767,,14
los derechos que ban expresados
enlas notas antezedentes . . . . . . " | 0

9a Navio franzes nom.do nuestra
Señora dela Deliberanza su Capit.n
D.n Pedro Litand, y Maestre el
dicho Navio, de porte de dozientas
y diez y ocho Toneladas, y un quin-
to de otra, Segundo Rexistro del
expresado assiento dela Mar del
Sur del cargo delos consavidos D.n
Jph de Guisasola y D.n Juan
Clemente de Olave . . . . " | 0

10 Navio franzes nom.do el Lis
su Capitan D.n Jacobo Duguein,
y Maestre el mismo D.n Juan Cle-
mente de Olave, de porte de Ciento
y ochenta y seis Toneladas y tres
quartos de otra Terzero del zitado
Rexistro con ropas del perm.so conze
dido por S.M. ala Mar del Sur | 1120767,,14.

Rs. deV.on

alos susodhos Dn. Juan Clemte. | 1128767„14.
de Olaue, y Dn. Jph. de Eguisasola... | D.

N. A Navio frances nombrado la Marquesa Dantein, su Capitan Dn. Pedro Lafett, y Maestre Dn. Jph. del Villar y Andrade, de porte de Dozientas y veinte y seis Toneladas y media de Bodega fletado por dicho Villar para hazer viage de Rexistro con Ropas, y otros efectos alos puertos dela Mar del Sur, y Verificar el Permiso que S.M. le concedio con la liberd. del Derecho del Colegio...... | D.

Importa la contribuzion delos Nueve Navios sueltos que comprehende este Segundo Numero que con Rexistro de Ropas y frutos sehan despachado alos puertos dela Veracruz y la Hauana enel tiempo deesta Quentta que vale desde Primero de Henero de | 1128767„14.

Mill setezientos y quarenta y dos hasta fin de Diziembre del, y hansatisfecho su limna. de esta obrapia enla conformidad que ba expresado los ciento y doze mill setezientos y sesenta y siete Reales, y catorze mrs. de Vellon que se dizen al prinzipio del segun los Arqueos que tubieron que constan delos Testimonios dados por los Escrivanos de Camara del Tribunal dela Real Audienzia, y cassa dela Contratazion que reside en Cadiz, y dela zertificazion dela Contaduria Principal de ella, que todo original queda enla de este expresado Colegio Seminario, cuia cantidad como ba referido en cada una delas enumpciadas Nueve partidas de este Numero perzibieron enla misma Ciudad de Cadiz Dn. Ysidro Miró Apoderado que fue de esta Obrapia, y Dn. Nicolas Miró su hermano en quien recayo este Empleo por su muerte, y remitieron enlas letras de Cambio que constan de sus Quentas que Valieron desde Lima. de henero

hasta fin de Diziembre de Mill setezientos y quarenta y dos, y se perzibieron en dicha Arca de tres llaves, como pareze por menor de las entradas executadas en el Libro corriente desde folio Quarenta y siete, hasta Cinquenta Buelta .... 1129767 m.

S. N.º 3.º

Contribuzion delos Navios de Canarias

Se previene que los Navios que salen delas Yslas de Canarias con Registro de frutos para diferentes puertos delas Yndias en virtud del Permiso que S. M. les tiene conzedido alos Vezinos dellas, pagan a este R.l Colegio Seminario dos pesos escudos de a ocho reales de Plata corriente en aquellos paraxes por cada una delas Toneladas que cargan Utiles, o tienen de Arqueo, que en estos Reynos de Andaluzia vale cada peso Doze Reales de Vellon; Para cuyo perzibo tienen dado

Poder los Señores Mayordomo y Diputados
dela Universidad de Mareantes, y Diraspia
del Real Colegio Seminario à Dn. Gonzalo
fernandez de Ocampo vezino y Regidor Per-
petuo dela Ciudad dela Laguna de Tenerife
una delas Islas de Canarias, y porsu
ausenzia, enfermedad, ò Accidente, àsu hijo
Dn. Fran.co Joseph. Fernandez de Ocampo,
tambien vezino dedha Ciudad è Isla
de Tenerife..........

En la Quenta passada al num.o Terzero della
desde Numas Veinte, hasta Quarenta, y tres
se justificò muy pormenor el estado queenlas dhas.
Islas de Canarias tubo la Contribuzion que
para este zitado R.l Coleg.o executan las Em-
barcaziones que salen dellas con Rexistro de
frutos para distintos Puertos dela America;
en virtud del Permiso que S. M. les tiene Conze-
dido. Y quedò ajustada la que pertenecio
à este dho R.l Coleg.o Semin.o que valiò desde
seis de Henero del año pass.do de mill setez.tos
y quarenta, hasta Siete de Henero de

Mill settezientos y quarentta y vno que
remitio el consuuido Apoderado Dn. Gonzalo
fernandez de Ocampo con cartta suffha en
atta Ciudad e Ysla dela Laguna de
Tenerife a Veinte y dos de Marzo del dho
año de Mill setezientos, y quarentta y vno
Tambien se preuiene que el referido Don
Gonzalo fernandez de Ocampo con Cartta
escritta en dicha Ciudad dela Laguna de
Tenerife a Diez y ocho de Junio de Mill
setezientos y quarenta y dos Remitti ò
Quenta delos Caudales que hauia perzeuido
delas embarcaziones que con Rexistro hauian
salido delas dhas Yslas en consequencia del
Permiso que S. M. les tiene conzedido de
Nauegar sus frutos alos puertos dela Amerca.
Que valio desde Ocho de Henero del año
passado de Mill setezientos y quarenta y
vno hasta Nueve de Henero de dho año de
Mill setezientos y quarenta y dos. La qual
no se rezivio a su deuido tiempo, por hauer
Apresado los Yngleses el Nauo. franzs.
nombrado la Theresa y Jph. que la

Conduzia: Por cuya razon el dho Apoder.do
remitio duplicado dela expresada quenta
en una Tartana, que salio delas mencionad.s
Yslas para la Bahia de Cadiz, en treze
de Septiembre de dho año de mill setezientt.s
y quarenta y dos, la qual padezio ygual
Contratiempo que la Embarcazion Antez.te
sin hauerse podido conseguir el rezivo delos
pliegos que traia. Lo que dio motibo à que en
carta de tres de Noviembre del zitado año
de mill setezientos y quarenta y dos, vol-
biese à yncluir el expresado D.n Gonzalo copia
de dha Quenta firmada desu nombre con el
zitado dia nueve de henero del consauido
año de mill setezientos y quarenta y dos,
y asu continuazion una fee dada por Pedro
Jph. ferrera S.no Publico de dha Ysla de
Tenerife por S. M. dela dependienzia de
Marina, y Ofizial Mayor de el Juzgado
y Comerzio de Yndias en ella su fha en
treinta y uno de Octubre del mismo año,
Por la qual se justifica que el numero de
Toneladas con que fueron despachados alos

Puertos delas Yndias los Pageles conthenidos
enlas partidas del Cargo delazitada Quenta
son Ziertas y Verdaderas, y Arregladas a
los Rexistros desu salida. Laqual dicha
Carta y Quenta fue rezeuida porlos señores
Mayordomo y Diputados deeste R.l Colegio
Seminario. Y aunque enella yncluye el dho
Apoderado D.n Gonzalo fernandez de Ocampo.
el Derecho Antiguo de Real y medio de p.ta
corriente por cada Tonelada que contribuyen
los Dueños Capitanes, y Maestres
detodos los Nauios quesalen dedichas
Yslas pertenezientes ala Vniversidad
de Marcantes para los Gastos del Culto
Diuino, Misas, y demas Obligaziones
que segun la Regla executa esta comm.d
(ademas delos dos Pesos Escudos de dicha
Platta Corriente para el expresado
Real Colegio Seminario) se separa
de dicha Quenta el referido Derecho
porno pertenezer estte al mencionado Colegio.
Y para lamayor ynteligenzia, se forma

En este Juzgado la Expresada Quentta Que por Menor es como se sigue.

Rs. de p.ta corr.te

Navios que han salido de las Yslas de Canarias para distintos Puertos de las Yndias desde 8 de hen.ro de 1741. hasta 8 de Hen.o de 1742

A Maracaibo

Primeram.te el Bergantin nom.do nuestra Señora de Aguas Santtas su Maestre D.n Luis Pablo Ramos que salio de la Ysla de Tenerife para el Puerto de Maracaibo, con la permision que le esta conzedida Pag.o por el Derecho de Cinquenta y tres Toneladas que carga Vuques a Razon de Dos Pesos de a ocho rs. de Plata corriente en las mencionadas Yslas cada uno Ochozientos y quarenta y ocho Reales de esta Expezie. Cuya cantidad correspondio al Real Colegio Seminario por la contribuzion de este Bajel, que salio en treze de Abril de Mill setezientos y quarenta y uno. 0848

A la Havana

Ytt. el Navio nom.do el Señor del

0848

 Rs. de plata corrte.

Puerto su Maestre Dn. Joseph 110848

Fernandez Vello que en Cinco de

Junio de dho año de Mill seteztos.

y quarenta y uno salió de la refe-

rida Ysla de Tenerife para el

puerto de Sn. Christobal de la havana

con la dha Permision, Cargo Utiles

Doszientas y cinco Toneladas y

media, y pagó por el Derecho per-

tenezte. a este expresado Rl. Colº.

Seminario Tres mill doszientos,

y ochenta y ocho Rs. de plata corrte.

al respecto de Dos Pesos de a ocho

Reales de la misma expezie cada

A Caracas = una de las referidas Toneladas. 3288

Itt. el Navio nomdo. Sn. Judas

Tadeo su Maestre Dn. Juan

Yañez Phelipe que en Nueve

de Octubre del zitado año de Mill

setezientos y quarenta y uno, salió

de la expresada Ysla de Tenerife

con la permision conzedida por S. M.

para el puerto de la Guaira Provinza.

de Caracas. Cargo Utiles doszients.

y veinte y seis Toneladas de 114136

Rs. de Pta. Corrte.

frutos, y pagò por el derecho de ellas a este Real Coleg.o el consaudo Maestre // Tresmill seiszientos y diez y seis Reales de Plata Corriente a razon de los mismos 1 Dos Pesos de a ocho rs. de esta expezie por cada una de las dhas Toneladas . . . . | 3616

| 7752

Importta la Contribuzn. de las Quatrozientas y ochenta y quatro Toneladas y media de las Tres embarcaziones que han salido de las Yslas de Canarias para diferentes puertos de la Costta con la Permision que S. M. la tiene conzedida en el tiempo de esta Quenta que vaie desde Ocho de Henero del año pass.do de Mill setezientos y quarenta y uno, hasta Nueve de henero de Mill setezientos y quarta y dos // Sietemill setezientos y cinquenta y dos Reales de Plata Corriente en dichas Yslas, a resp.to de Dos pesos Escudos de a Ocho Reales de la misma Moneda | 7752

Rs. de Pta. corrte.

Por cadauna delas referidas To- | 79752
neladas, por el Derecho Asignado
ala Bolsa deeste Rl. Colegio
Seminario. Delosquales se Vajan
las Partidas Siguientes

Rs. de pta. corrte.

Primeramte. Treze Reales y
Veinte y quatro mrs de Platta
corriente quetocaron Prorrata á
esta Bolsa enlos Quinze Reales de
esta Especie pagados por el referido
Apoderado Dn. Gonzalo fernandez
de Ocampo enla dha Ciudad, é
Ysla dela laguna de Tenerife á
el Ofizial Mayor del Juzgado de
Yndias, porla Certificazion
que dió deser losmismos Navios y
delos Expresados Buques losque
comprehendieren el Cargo dela
Quenta del dicho Dn. Gonzalo
anterecente aesta que Valió des
de Seis de Henero de Mill setezientos
y quarenta hasta Siette de
Henero de Mill setezientos y
quarenta y Uno .... | 0.13 | 24.

| 0.13 | 24 | 79752

		37 Rs de p.ta corr.te	Rs de P.ta corr.te
Ytt. Mill y noventa y siete Reales, y cinco mrs. de la misma moneda de plata Corriente que tocaron prorrata a esta Bolsa en partida de Mill y dozientos Rs de dha Expezie del Premio de una lettra de Mill y dozientos pesos Escudos de a Ciento y veinte y ocho quartos que remitió el zitado Dn Gonzalo fernandez de Ocampo en el Nauio Genobes nombrado Santa Rosa con carta su fha en la citada Ciudad de la Laguna de Tenerife a Veinte y dos de Marzo de Mill setezientos y quarenta y uno, á fauor de los Caualleros Mayordomo y Diputados de este Rl. Coleg. Semin.o y Univ.d de Mareantes a 60 d. dada por Amaro Rodriguez Phelipe contra Dn Juan Fragela y Dn Pablo Capitan Achi Vezinos de la Ciudad de Cadiz	0.13	20	79752
	0.13	20	79752

de que se haze mencion en la | 10.13 | 20. | 79752 |
Quenta de dho Colegio del zitado
año pasado de Mill settezientos
y quarenta y vno al Numro.
Terzero della desde Planas
Quarenta hasta Quarentta y
tres. . . . . | 10.97 | 6. |

Ytt. Quinientos y ochenta, y
vn Reales, y trezemrs. de dicha
Plata corrte. que se carion pertenencia a
esta Casa en partida de Seiszientos
y treinta y cinco Rs. y Treinta
mrs. de dha Expezie que puso el dho
Apoderado en su zitada quenta por
la Encomienda y Recaudazion de los
Caudales pertenezientes a este Real
Colegio Seminario, y Vniversidad
de Mareantes a razon de Siete y
medio por ziento. Los quales dhos Qui-
nientos y ochenta, y vn Reales y
Treze mrs. de plata corrte. pertenezen
a los Sietemill setezientos y cin-
quenta y dos Reales de dha monda.
que cobrò el Consaidado Apoderado | 1911. | 29 | 79752 |

En el tiempo de esta Quenta 11011 | 22 — 78752

tocantes a este dho. Colegio como pa-
reze desde Planas treinta y tres
hasta treinta y cinco .... 0581 | 13

10692 | 8.

Importan los
gastos que en las referidas Yslas
de Canarias tubo la Cobranza del
Derecho de Toneladas perteneziente
à esta obrapia del Rl. Colegio Semi-
nario, y Premio dela letra que
remitio dho Apoderado de que
và hecha expresion desde Planas
treinta y siete hasta treinta
y ocho mill seiszientos y no-
venta y dos Reales y ocho mrs.
de Platta Corriente ...... 10692 | 8

6059 | 26.

Y resta seismill y cinq.ta
y nuebe Reales y Veinte y seis
mrs. de Plata Corriente que
quedaron liquidos del Derecho de
las Quatrozientas y ochenta y
quatro Toneladas y media de
las tres embarcaziones que

6059 | 26.

 Rs. de Pta. Corr.te

Salieron delas referidas Yslas ... 60.591 // 26.
de Canarias conla permision
Conzedida ....
A cuia Cantidad se añaden
Dozemill quatrozientos y ocho rx.
y Treinta y tres mrs. dela refer.da
Expezie de plata corriente que tenia
de caudal enlas enumpciadas Yslas
el zitado Real Col.o Seminario en
dinero efectibo el dia siete de henero
de Mill setezientos y quarenta y
uno por Alcanze liquido que
resultò contra el expresado Apo-
derado Dn. Gonzalo fernandez de
Ocampo, y pareze dela quentta
antezedente a Planas Treinta y
ocho, y Treinta y nueve ...... 12.408 // 33

18.468 // 25

Ymportta todo el Caudal
pertenezientte aeste Real Colegio
Seminario, y deque selehaze Cargo
al zitado Apoderado Dn. Gonzalo
fernandez de Ocampo Diez y
ocho mill quatrozientos y sesenta ... 18.468 // 25.

Rs. de Pta. Corr.te

y ocho Reales y veinte y cinco mrs. de Plata Corriente — 18946 8 / 25.

A cuia Quenta se perzivieron en el Arca de esta obra pia Diez mill novezientos y setenta y un Reales, y catorze mrs. de dha moneda Corriente que tocaron prorrata a esta Bolsa del Rl. Colegio en Dozemill rreales de la misma moneda de vna Lettra de Mill y dozientos pesos Exs. de a Ciento y veinte y ocho quartos que remitio de las dhas Yslas de Canarias el mencionado Apoderado Dn. Gonzalo fernandez de Ocampo con carta su fha en la Ciudad e Ysla de Tenerife a veinte y dos de Marzo del año passado de Mill setezientos y quarenta y uno dada por Amaro Rodriguez Phelipe a favor de dho Dn. Gonzalo a Sesenta dias vista contra Dn. — 18946 8 / 25.

 Rs. de p.ta corr.te

Juan fragosa, y Dn. Pablo Casti= 1884681 25.
ñol, Ambos Vezinos, y del Comerzio de
la Ciudad de Cadiz. La qual dha
letra vino endozada por el dho Apo-
derado â favor dela Diputazion
y conducta el Navio Genobes
nombrado Sta. Rossa deque se haze
expresion en esta quenta desde
Planas Treinta y siete hasta
Treinta y ocho. Que reduzidos
a Rs. de Vellon considerados
los dos mrs. de Augmto. que trae
cada peso compusieron Diez y
seis mill quinientos y veinte y
un Rs. y Veinte y quattro mrs.
de Vellon, de cuya Cantidad se
hizo el respectibo Cargo al Arca
de Tres llaves en la quenta an-
tezedente a esta al Numero
Terzero desde Planas quarenta
hasta Quarenta y tres Como
Caudal perzevido en el tiempo
1884681 25.

 Rs. de pta. corrte.

de ella y remitido pr. Quenta	1894681,,25.
de dhos efectos	1089711,,14.
Y quedan de Caudal en	794971,,11

dinero effectibo al referido Rl. Colegio Seminario en las expresadas Yslas de Canarias el zitado dia Nueve de henero de Mill setezientos y quarenta y dos =

Siete mill quatrozientos y noventa y siete Reales y Onze mrs. de plata corriente en dhas Yslas, Como todo mui pr. menor pareze de la enumpciada Ultima quenta de dho Apoderado Dn. Gonzalo fernandez de Ocampo que original con los Instrumtos. de su Justificazion, para en la Contaduria de esta dha Rl. Cassa. Y de la que assimismo se le tiene formada pr. ella en el libro Segundo de dhas Yslas desde folio Numero hasta Ocho ....

Y por Quenta del Alcanze y Caudal referido que tubo el dho Rl. Col. Seminar. en las Expresadas Yslas de Canarias

el citado dia Nueve de Henero de Mill setezientos y quarenta y dos, y delo que en adelante se recaudase por el Derecho de Toneladas pertenezientes del, ha remitido el Consaudo Dn. Gonzalo ene Tiempo de esta quenta que Vale desde primero de henero hasta fin de Diziembre de Mill setezientos y quarenta y dos, la Cantid. que adelante se expresará en la letra de Cambio deque se hara menzion, y como unico Caudal rezeuido enel citado año se haze cargo ala dha Arca de Tres llaues enla forma siguiente . . . . —

Remission hecha por quentta deel Caudal que el Colegio tubo en Yslas el dia Nueve de Hen.o de Mill setezientos y quarenta y dos, y delo que en adelante si fuere recaudo.

Se haze cargo ala referida Arca de Tres llaues de Diez mill trezientos Veinte y seis Reales y dos mrs. de Von.

de Sissmo. de setezientos, y cinquenta y
siete Rs. y quartillo. La Cantidad
que tocaron prorrata aesta Bolsa en vna Fer-
con letra de Cambio de Mil Sietemil, y qui-
nientos rs. deesta especie de Mil Setezientos, y
cinquenta Pesos de a ocho en Ciento y cinco
y cinquenta cada vno y remitida a
Canarias D.n Gonzalo fernandez de Ocampo
Regidor Perpetuo dela Ciud.d y Isla de
la Laguna de Tenerife, y Apoderado enella
dela Universid.d de Mareantes, y R.l Colegio
Seminario con carta su fha en dha Ciudad a
Treze de Septiembre de Mil setezientos, y
quarenta y dos, dada por Antonio Rodri-
guez Phelipe vezino y Mareante dela Isla de Teneri-
fe, vista a favor del dho D.n Gonzalo contra
D.n Juan Garcia, y D.n Pablo Capit.n dela-
vega, y del Comercio dela Ciud.d de Canar.
La qual tomò el mismo Apoderado de
Orden delos Señores Mayordomos y Diputados
dela Expresada Universidad, y demas
del Colegio por quanto delos Efectos que

y nuebe Ps. libres tienen en las Escrituras
[illegible]. Cuya Cantidad [illegible] y con [illegible]
fue rezibida por el Correo Ordinario de
España sin haverse podido verificar la
introduccion que la consigo [illegible] cantidad
Camara [illegible] por la Camara
Aplicacion a la dha Ciud. de Cruz para que
D. Nicolas Ibañez como Apoderado [illegible]
[illegible] Colegio de Arzobispo y
Percibiese cumplido su plazo, y no se cump.
lo executò assi, cobrando este Individuo
dicha Cantidad, la que remitiò de esta casa
en las letras de Mayor summa que constan
de Ambas quentas que con [illegible] fecha de
Diziembre del citado año de Mill setezientos
y quarenta y dos que se [illegible] y [illegible]
taron en Autos. Previniendose que la [illegible]
[illegible] y Segunda letra que en el Navio frances
nombrado la Theresa y Joph. y una Fragata
que salieron de estas Indias para los Reynos
de Castilla remitiò el consabido Apoderado Dn
Gonzalo Fernandez de Ocampo procedieron

Extrauió por hauer Apuesto estas Pro-
uincias los Yngleses; y por dho motiuo
se deuen rebaxar della expresada Partida
por los mismos años Setecientos y cinq.
pesos Zencillos tocaron Rebaxa a dho R.l
Senim.o Seiscientos y ochenta y cinco-
siete rs. y cinco mrs. de Plata corr.te que son
correspondientes años Seismill ochocientos
y cinquenta y siete Rs. y cinco mrs. de
una moneda corr.te deque en sumando al
principio desta Partida. Considerado el
Aumento delos dos mrs. dedha expezie de
Vellon que en estos reinos tiene cada Peso.
Doscientos y quarenta Pesos de Rs. y
Veinte y nueve mrs. de Plata corr.te Restam.
Tocaron por razon del Valor dela Renta de
Diamantes por lo respectiue al Derecho q.e
tiene señalado por cada Tonelada. Pues
el Valor Comun Deuengado en dho año
de Mill setecientos y quarenta y dos
por quanto debo Setemill quatrocientos
y nouenta y siete Reales, y onze mrs.

Real Cedula que se expidió en dia
Nueve de Henero de este año consta el
Colegio en las referidas Rentas, y por consig.te
en este lugar . . . . " 1.9326

N.º 4.º

Possesiones Que estan en Arrendam.to

Q parece que de todas las Possesiones que
tenia este R.l Colegio Seminario en su
Recinto: solo ha quedado 1 Diversas pequeñ.s
porciones de tierras a sus inmediaciones para
su [illegible]. Un Huerto [illegible] Con [illegible]
y un Pedazo de Tierra Calma a espaldas
de dicha Real Cassa resto de una Huerta
que en el se ha perdido [illegible] Cuias [illegible]
Ultimas [illegible] que se [illegible]
temporalmente. Porquanto los Demas
[illegible] que havia se han incluido en
la fabrica en edificio de este dicho R.l
Colegio. La mayor parte de sus Tierras
[illegible] S. M. para la Construccion

ciliar, nuebos R.s fiorines de Granada, que
se fueron executando para dha Renta de
Diez con figuras de esta fanegas por el
dixtimo precio en que fueron tomadas por
los [illegible] y Panaderos de los Pueblos de
esta Ciudad, con cuya permision se expuso
todo en la Quenta del año de Setecientos y
quarenta al Numero Quinto de ella sus
planes Cinquenta y cinco hasta sesenta
y dos. Cuyo lugar se cargara solamente
lo que se ha recaudado por la renta del refi-
nado [illegible] y pedazo de la Tierra [illegible]
por esta Quenta que es menos en la forma
Siguiente.......................

Se haze Cargo al [illegible] de tres
[illegible] R.s Col.s Semin.o de S.n [illegible]
ziento y noventa y ocho R.s y Diez y
seis mrs de vellon que en el tiempo de
esta Quenta que corre desde primero de
henero hasta fin de Diziembre de mil
setezientos y quarenta y dos se han per-
zibido [illegible] [illegible]

de Sr Horno de Pan Cozer, y por Señorío de Sr Fenar Colina que son las Venzas Pensiones que han quedado de las Pensiones que havia en el Recinto de esta dicha R.^l Cassa por los tiempos passados en la presente Interzencion. Dexque assi d.^ho horno y Pensiones de Anzar Reconozidas p.^r menor es como se sigue . . . . . . R.^s de V.^on

Horno.

Primeram.^te Mill y setenta y ocho R.^s de Vellon que en veinte y nueve de Agosto de Mill setezientos y quarenta y dos se perzibieron en la dicha Arca con Intervenzion de los Llaveros de ella por los mismos que satisfizo Thomas Ruiz Panadero de esta Comunidad por la Renta del Horno de pan cozer finan de ella Cumplido a su Cargo el susodicho, en prezio de Setenta y siete Reales de dicha Especie 0

Rs. vn.

dimes, y esptiers prechos a
Catorze meses contados desde
Primero de Julio del año pass.do
de Mill setezientos y quarenta
y uno hasta fin de Agosto de
Mill setezientos y quarenta y
dos. como parece dela mencionada qta.
enel libro Comuniente a folio Quar-
renta y seis buelta 18.784

It. Ziento y veinte Rs.
y diez y seis mrs. de Vellon que
enel dho dia veinte y nueve de
Agosto de Mill setezientos y qua-
renta y dos Entraron enla referida
Arca conla misma Interveniz.on
Por ziento Rs. que son. de ziento
y veinte y ocho quartos cadavno
que pagò el Expressado thomas
Ruiz por el Arrendam.to de
un año contado desde Primero
de Octubre del pass.do de Mill sete
zientos y quarenta y uno hasta

18.784

 Rs. de v.on

fin de Septiembre del 10.781.
mencionado de Mill setezientos
y quarenta y ocho dimpenzo
de Tierra Calma a espaldas
deeste dicho Rl. Colegio Nueto
de una haza que en aquel paraje
havia. el qual tenia del Dispertado.
en precio de dicha Cantidad.
Como parece del libro Corr.te de
entradas desde folio Quarenta y
seis Buelta, hasta Quarenta y siete ... 012. 16.
Importa este Quaderno 181.781. 16
Primero en lo que ha redituado el referido
Horno de Panadería, y Pedazo de Tierra
Calma Unicas Posesiones que han quedado
mismo deeste Colegio y estan en Almazen
ciento y ocho Mill ciento y noventa y
ocho rs. y dos, y seis mrs de vellon que
se dan al Numero deel Cada Canti.
se Carga ala dicha Almaca Como Unica
Entrada en el Tiempo deesta
Quenta . . . . 181.78[illegible]

Provistos.

Se haze Cargo al dicho Thesorero de Treintas [illegible]
[illegible] de este R.l Colegio Seminario de
Quatromill Reales de Vellon que en el
Tiempo desta Junta que cale desde p.r p.ri-
mero de Henero de Mill setezientos y qua-
renta y seis hasta fin de Diziembre del
sehan percivido assi enesta Ciud.d como en la
de Cadiz de differentes Personas Provistas
en Empleos para la America p.r la limos-
na asignada por S. M. aeste Colegio por
las dispensas que seles concedieron deque
el Juramento que devian practicar de-
llos enel Supremo Consejo delas Indias
lo executaran enel Tribunal dela R.l Aud.a
y Casa dela Contratacion quienes de ellos
y sus nombres y empleos y lo que cada uno dellos p.r
merito son enla forma Siguiente. R.s vellon

Quinientos [illegible] Ochocientos
Reales de Vellon p.r Cinquenta [illegible]

R.e de S.on

Diez Escudos de a Diez y seis
Reales de dha Especie de Vellon
cada vno que en Nueve de Mayo
de el mill setezientos y quarenta y
dos pass.s antes Arcas de tres llaves
deesta Colg.d D.n Thomas Costa,
y Rive porla limosna asign.da
aesta obra pia p.r S. M. porla dis
pensa que se le conzedio de hazer
el Juramento enel Tribunal de
la R.l Cassa dela Contratazion
que rezive en Cadiz del Empleo de
Corregidor de Loxa y Zamora
enla Prov.a de Quito aque fue
Provisto 800

Iten otra tanta Cantid.d que
enla Ciud.d de Cadiz perzivio d.n
Nicolas Ruiz Actual Apoder.do
deeste dho Colegio de S.n Clemente
de Vlloa Electo Governador de
Guayaquil enla Provinzia del
Peru, porla limosna asignada . . . 800

Rs. de V.on

pr. S. M. a esta fundazion por ... 8800

la dispensa que se le conzedio de que
el Juramento que devia hazer
de dho Empleo en el Supremo
Consejo de las Yndias lo exe-
cutara en el Tribunal de la
Rl. Cassa de la Contratazion
que rezide en dha Ciud. de Cadiz ... 8800

Vtt. Mill ochozientos Rs.
de la referida Expezie de Vellon
que en la expresada Ciud. de
Cadiz Covrò el zitado Dn. Vi-
cente Ximo Apoderado de este
Colegio de Dn. Laureano Ximenz.
y Diaz de Ulloa electo Contador
Offizial Real de las Caxas de la
Ciudad de Popayan en la
Provinzia de Quito por la
dispensa que se le conzedio de hazer
el Juram.to en el Tribun.l de la
cassa de la Contratazion de dha
Ciudad de Cadiz ... 8800

28400

Rs. de plata

Itt. Motrataantta Cantidd. ... 2814 00

que enia enunpciada Ciudad de

Cadiz satisfizo al respecto d Appo

derado de Dn Nicolas Pinto de Leaso

Jph de Cardenas por la dispa.

que sele conzedio de hazer el Ju-

ram.to en el dho Tribunl. dela Rl.

Audienzia y cassa dela Con-

tratazion que rezide en aquella

Ciudad del Empleo de Thesso-

rero oficial Rl. de las Caxas de

la Ciudad de Guayaquil en la

Provinca. de Quito â que fue

Provisto 11. 8800

Itt. Motrataanta Canttidad

que enia expresda. Ciudad de

Cadiz cobrò el Consulado Appo-

derado de Dn Juan Jph de

Molleda electo Correxidor de

la Ciud. del Cusco en la Provinca.

del Peru. Por la Limosna

... 3892 00

R.s de v.on

Conzedida aesta Obrapia p.r | 302.000

la dispensa del Juramentto

que de dho Empleo devio hazer

enel Supr.mo Cons.o delas Ynd.as

y lo Practico enel referido

Tribun.l dela Cassa dela

Contratazion como los Ante-

zedentes en virtud de Lizenz.a

que para ello Obtubo . . . . | 18.000

Ymportta las Cinco | 420.000

Partidas expresadas Venzaidas en el

tiempo deesta Quentta que vale desde

Primero de Henero de Mill setezientos

y quarentta y dos hasta fin de Diz.e de

el por razon dela Limosna quehan satis-

fho los subjetos Provistos en Empleos

para la America por las Dispensas

que seles Conzedieran deque el Juram.to

que deellos havian de hazer enel Supremo

Consejo delas Yndias lo practicasen

enel Tribunal dela R.l Cassa dela

Contratazion que rezide en Cadiz
los Quatromill Reales de Vellon que
se dizen al Principio deeste Quintto
Numero. Preuiniendose quela Pri-
mera dedhas cinco partidas fue satis-
fecha enesta Ciud. y las Quatro restantes
enla referida de Cadiz en donde las
perziuio Dn. Nicolas Atiro Apoderdo.
deeste dicho Rl. Colegio y remitio su
Importte enlas Letras de Cambio
de Mayor Summa queconstan desu
Vltima Quenta y entraron en Arcas
como pareze dela fha. enel libro Corriente
alos folios Quarenta y cinco Bueltta
Cinquenta y vna Buelta y cinquenta
y dos. 4U0.000

N.º 6.º

Diferentes efectos Venaidos.

Y primeramente Lrehaurendo fallezido Dn.
Manuel Lopez Emfermero deeste Real
Colegio Seminario Persona acuio cuidado

se puso el Botiquin que se estableziò en
esta Casa el año passado de Mill seteszientos
y veinte y uno para la curazion delos hijos
della, Niños y Sirvientes aquienes se an
dar Medizina; Quedaron sin Uso la mayor
parte delos Medicamentos que tenia el expres.do
Botiquin. Y no hauer sujeto aquien encarg.r
esta ocupazion y llamarse assi con el correspon.te
nezessario. Y siendo este punto detanta
gravedad, por depender del la Salud dela
Comunid. y dhos Niños experimentan
dose al mismo tiempo no ser de Mayor
Vtil y benefizio de esta obra pia su perma
nenzia. Por Acuerdo delos Señores May.mo
y Diputados de Nueve de Jullio de
Mill setezientos y quarenta y dos que està
en el Libro dellos à folio Ciento y treinta
y dos Buelta, fue resuelto que desde el
zitado dia en adelante se traxeran dela
Botica de D.n Juan Thomas Nauarro
Vezino deesta Ciudad en la Collazion de
S.n Pedro todas las Medizinas que

fuesen nezesarias para la dha curazion
delos Colegiales y demas Personas deesta
fundazion aquienes esta resuelto seden
vaxo de Rezettas delos Medicos y Ziru-
jano con arreglo ala Practica Antigua.
satisfaziendose annualmente su Valor
del Arca de Tres llaues, y despachandose
la libranza correspondiente pa su Abono.

Assimismo se previene que por
[illegible]
[illegible]
ruinda que auia extinguido el dho Boti-
quin, se Apreziasen todos los Medicamtos
que enel existian las Vazijas, Vidrioleria,
Alambique, y demas Alajas deque se
componia por Personas Inteligenttes.
y que porlo que executasen se entregasse
todo aldho Dn Juan Dimas Nauarro.
quien desdeluego sehauia obligado à
tomarlo porsu Tasazion, y delo que
esta ymportara se hiziera cargo à
Arca de Tresllaues como Caudal

quena dicha Escrip.ª Despues dela
expresada Escriptura se hizo un Im-
bentario General delas referidas medizin.
todas con distinzion segun la Calidad de
cada Genero como assimismo delas Alajas
deque se componia dho Botiquin elqual
fue tasado por D.ⁿ Juan de los Reyes
Vezino desta Ciudad, Boticario Aprob.do
enella, y Visitador General desta facult.d
en Sevilla y su Reinado. Y por el se le
dieron de Valor atodos los dichos medicam.tos
y Alajas [illegible] Quatro mill quinientos, y
veinte y ochoR.s y Veinte y cinco mrs de
Vellon. Y seentregaron alsusedho D.ⁿ Juan
quien en fuerza desu contrata otorgo
Escriptura dela expresada Cantidad
ante Joph. Zaleto Muñoz S.no Publico
desta Ciud.d en Nueve delzitado mes de
Julio de Mill setezientos, y quarenta, y
dos, Enlaque se obligo apagarla en el
Valor delos Arrendamientos que se fuesen
Cayendo Annualmente deste Botica

hasta que quedase enteramente Reintegrado el Colegio de dha Partida; con lo demas que manifiestan los del expresado Instrum.to

Respecto a hauerse de hazer Salida en esta y en las Subzesivas Cuentas el valor de los medicamentos que se gastaron en cada un año para la curazion de los dhos Colegiales Ministros y sirvientes se forma en este lugar a la expresada Botica el Cargo del valor que tubieron las Medizinas y Alajas del dho Botiquin con Arreglo a lo determinado en el Expresado Acuerdo.......

Tambien se previene como en onze de Marzo del año passado de Mill setezientos y cinquenta y seis Compró este R.l Colegio Seminario para el Uso de su Commun.d una Mula en prezio de Mill Reales de Vellon; Cuia Cantidad fue Abonada en las quentas del mismo año desde Planas doszientas y quarenta y ocho hasta Dozientas y quarenta y nueve. La qual estuvo

Siruiendo a la dha R.l Cassa hasta el
mes de Mayo de Mill setezientos, y qua
renta y dos, que con el motiuo de hauersele
reconozido varias Enfermedades, determi-
naron los Señores Mayordomo y Diputt.s
se Vendiesse, y que de su producido se hiziera
Cargo a la referida Arca de Tres llaues;
mediante hauerse de Comprar otro Bagaxe
que pudiese assistir al Colegio en lo que
ocurriese, y deste Importe se hauia
de hazer el Abono Correspondiente
Respecto de lo qual hauiendose verifica-
do dicha Venta se le haze Cargo en este
Numero de el Importe que produjo en
cumplim.to de la resoluzion de dha Diputaz.on
y en la Data desta quenta se le hara el
Abono del Valor de una Haca que se
Compró en lugar de dha Mula . . . —

Se haze cargo al Arca de Tres llaues
deste R.l Colegio Seminario de cinco
Mill ciento y treinta y un Reales, y

Tresmrs. de Vellon que montaron todos de esta Quenta que vale desde Numero de Genero hasta fin de Diziembre de mill setezientos y quarenta y dos han ymportado las Medizinas, Vitriolero, Alambique, Vazijas y demas Massas que tenia el Botiquin que havia en esta dha Rl. cassa, como assimismo, la Renta que asistia a ella, que todo se bendio de Orden de los Señores Mayordomo y Diputados por los motivos referidos en las prevenziones antezedentes. Y lo que ymportaron estos efectos por menor es en la forma sigte.

Medicamtos. y Massas de el Botiquin — Rs. de Von

Primeramte. se haze Cargo de la dicha Renta de Quatro mill quinientos, y veinte y ocho Reales y Veinte y cinco mrs. de Vellon que entraron en ella en una Escriptura otorgada

Son Setezientos y quarenta, y ocho Reales, &c.

setezientos y quarenta y ocho Reales pagados al d. Juan Bernat Navarro Mro. Boticario vezino desta Ciudad Ante Joseph Pedro Jimenez Sno. Publico de ella Por los mismos en que fueron Apreziados todos los Medicamentos que tenia el Boticario que se estableció en la Enfermeria deste Colegio en el año pasado de Mil setezientos y veinte y uno, y se extinguió consiguientemente el dicho de Mil setezientos y quarenta, y tres

Los quales sin las prevenciones antezedentes; Como assimismo todas las Vasijas, Botes, Alambiques, y demas Piezas conduzentes al Ministerio

se obligó a pagar dho Boticario con el Orden, y las circunstancias que se expresan largamente en la

para la Curacion delos Enfermos
Contenido consta dela dha Escrip-
tura y Acuerdo dela Diputacion.
Y respecto de hauerse de poner
en Data en fin decada año el
ymporte delos Medicamentos que
se gastaren se forma en este lugar
el Cargo delo que produxeron estos
Efectos para la formalidad de
la Quenta. Dicha partida se vido
entrada en la referida Arca como
consta del [illegible]
a folio Quarenta y seis . . . . 19528 — 25.

Bula [illegible]

Y [illegible]
[illegible] Reales y [illegible]
por [illegible]
[illegible]
cada uno en que fue vendida la
Bula [illegible] R.l Caxa . . . 19528 — 25.

  R.s de V.on

é igual porel saldo en fin de [illegible] 445981 // 25

dara que parezca y no sea apro-
posito para el fin que se necesita-
ba, suman porla Disposicion.
Disponer della como queda dicho
enla prevenzion Antezedente.
Cuia Cantidad entrò en el Arcas
como pareze relaçion se executo en
el libro Corriente a fol.° Duzien-
tos y cinco della . . . . . . 86021 // 12

Importan las dos 532003 // 3

partidas efectivas que se han producido
diferentes especies del Caudal beneficiado en
el Tiempo desta Quenta que em-
pieza primero de Henero de mil
setezientos y quarenta y dos hasta
fin de Diziembre del presente mediante
[illegible] Reales [illegible] que [illegible]
al principal presente [illegible]
[illegible] mill [illegible] y [illegible]
[illegible] . . . 532003 // 3

Sumario Gral. del Cargo | Rs. de Vn.

N.º 1.º	Caudal en Dinero efectivo, y deposito del valor delas Plazas que tomò S. M. para los Españoles de Sevilla, que quedò en este Colegio desde Plazas Una á Tres	6.28267
N.º 2.º	Contribuzion de Navios sueltos que con Registro han ido á distintos Puertos de la America desde Plazas Tres hasta Veinte y ocho	1128767
N.º 3.º	Contribuzion de los Navios que han salido de las Yslas de Canarias desde Plazas Veinte y ocho hasta Cinquenta y ocho	1.8320
N.º 4.º	Posesiones que ha quedado en el recinto de este Colegio, y estan en Arrendamiento desde Plazas Cinquenta y ocho h.ta Cinquenta y tres	1817
N.º 5.º	Limosnas de Ministros en Empleos para las Yndias desde Plazas Cinquenta y tres hasta Cinquenta y ocho	44.000
N.º 6.º	Diferentes Efectos diversos desde Plazas Cinquenta y ocho hasta Sesenta y siete	89131
		735567

Ymporta el Cargo que se haze del Caudal de Bienes de este Rl. Colegio Semin.o en el Tiempo de esta Quenta que sale desde 1.º de Enero de 1744.

Importe del Cargo del Arca de tres llaves deste Coll.o Semin.o desde Prim.o de Henero hasta fin del Diz.re de Mill setez.tos y quarenta y q.tro

735867. R.s 15. mrs. v.

Setezientos, y quarenta, y quatro hasta fin de Diziembre del Settezientos y treinta y cinco mill ochocientos y sesenta y siete R.s y quinze mrs de Vellon en la conformidad que menciona una de las Partidas de los Seis Numeros que le componen ba expresado. En cuya satisfacion se da [illegible] y passan en quenta [illegible] las Partidas [illegible] por los Cavalleros Diputados con [illegible], y satisfechas en virtud de libranzas y recivos de Datta en la forma sig.te —

Datta —

Primeram.te que la Razion de Alim.tos que tiene señalada diariamente cada Colegial es de Veinte Onzas, las quatro dellas que sirven para el desayuno, ocho para la Comida, y las ocho restantes para la Zena. —

Cada Razion de Carne que se da a cada uno de dichos Colegiales [illegible] de dichas Veinte Onzas, [illegible] para la Comida

y las [illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] la Vizita [illegible] Rector [illegible]
Muchacho se le Cauza [illegible] segun
[illegible] pueden [illegible]
Expecie . . . .

Luego [illegible] Semanas
[illegible] Colegial [illegible]
que [illegible] las [illegible] del
[illegible]
[illegible]
[illegible] . . . .

Quando los Muchachos quedan enfermos
seles dà para su Alimento [illegible] Carnero
y si estan Agravados Gallina, ò las Aves
que apetezen, y seles asiste con Chocolate
Viscochos, [illegible] Dulzes, y demas [illegible]
nezesarias para su Convalescencia . . .

El Numero de Colegiales que a man-
tenido este R.l Colegio Seminario desde
[illegible] de Henero de Mil setecientos y
[illegible] hasta fin de Diziembre
del [illegible]

cada una delas Especies q.e Lleva dicho
que por Semanas da el Mayordomo d.e la
Azienda, Capellanes, i dependientes; Cuias
quenttas s.e an de Llevar en forma de Diario en vn
Libro Encuadernado, y separado, Y Los
que dichos Mayordomos Deben de dar al aCreen.do
Sindico, y á los Curiales, para q.e
en todo tiempo conste. . . . .

Raziones Asignadas á varios Minist.os por la R.l Zedula dela Fundazion:

Assimismo se previene q.e ademas de Las per-
sonas Asignadas del Gasto Semanal q.e
por Semanas da el Mayordomo, diariam.te
se incluye vna razion de Especies, Vino,
Pan, media Libra de Carne, y todas Las
demas especies necesarias para ella, que
montan en cada vn año ciento Y Beinte
Y Cinco Reales . . . .

yncluyen por esta ocupazion agregada con [illegible] señalados por la Real Zedula de la fundazion de dicha casa; la qual respectivo se le paga mensualmente con la conformidad que a los demas Ministros se incluyen en las Nominas del Ministerio [illegible] de la Data de esta Quenta . . . —

Y al otro Ministro que mantiene la cuenta [illegible] de Cargo de Govierno de esta dicha casa que se incluye en las citadas Nominas de Gastos [illegible] Ordinarios el Salario que por dicha Real Zedula de fundazion le esta señalado [illegible] por [illegible] y se incluye en las Nominas Mensuales . . . . —

Raziones que se dàn á varios Ministros en virtud de resoluzion de la Junta de Diputtˢ.

Yten, se previene que en las menzionadas Nominas del Gasto Ordinario se incluye

dha Razion de media hogaza y Pan, y
media libra de Carne, expresadas las especies
necessarias para ella que Goza D.n ... ente
Juan Garcia Vallesteros Vezino deste dicho
R.l Colegio Seminario por Acuerdo de los
Señores Ayuntamiento, y Diputados del
... de Diez de Diziembre de mil setecientos
sesenta, y dos ademas de Doscientos Du-
cados de Vellon que merecia ... ... [illegible]
assignados por la R.l Junta de la ... [illegible]
para ... [illegible] desta ... [illegible]
dicha Razion ... [illegible] en atenzion al
aumento del crezido Numero de Seminaristas
... [illegible] y ... que ... para la
Comunidad ... [illegible]
y ... [illegible] para ... [illegible]
... Disposicion que ... [illegible] y para
la manutencion desta ... [illegible]
cuia Disposicion ... la Universidad
de Salamanca en Junta General que
celebró en ... y otro de ... [illegible]

Setezientos y treinta y tres, y estando
quando el susodicho [illegible] sea expresada
razon por subsistir actualmente los mis
mos motibos porque se le conzedio. Y en
obserbanzia de lo mandado por el S.or D.n
Lizdo [illegible] y [illegible] Juez
Conservador desta Ciudad en Auto de
Veinte y [illegible] de Mill setezientos y
quarenta [illegible] en las [illegible]
en año de Mill setezientos y treinta y
ocho, los Señores Mayordomo y Diputados
[illegible] dicho Colegio [illegible]
Consulta a S. M. en diez y siete de
Mayo del citado año de Mill setezientos y
quarenta. Suplicamos a su R.l Piedad se
[illegible] a esta razon como las
[illegible] D.n Juan Lopez, y D.n Pedro
Manuel Lopez (ya difuntos) [illegible]
[illegible] para que se sirbiese
[illegible]
[illegible]

Varias diligencias para dicha Dispensacion con el S.r D.n Jph. de la Quintana Secretario de gracia del Despacho Universal, y por aver muerto se remitio la expresada Consulta para su resoluzion, no se pudo conseguir esta merced en su Ministerio. Y aunque no menos para la actual Dispensacion hizieron muchas ynstancias con el Ex.mo S.r D.n Jph. del Campillo para despachar este punto, y fueron todos segun lo que se dispuso y aun especialmente el S.r [illegible] que tuvo [illegible] la mayor atenzion, como por si mesmo. Y despues [illegible] por dho S.r Ex.mo [illegible] [illegible] a S. Mag.d para [illegible] de mill setecientos y quarenta y [illegible] [illegible] del Colegio de [illegible] de mill setecientos y quarenta y tres, se bolvio a hazer nueva ynstancia con el Ill.mo Señor [illegible]

Asin de que se pueda el Cargo determinar
la Jubilazion que solizita. y para
la Junta siguiente se sacarà lo que
S. M. determinare sobre ello.

La relazion que venia comprehendida que
el Antezedente del Senado y Acuerdo
de los Señores Mayordomo y Diputados
de Quatro de febrero de Mill setezientos
y treinta y tres Aprobado por la
Comision de Maestres en la referida Jun
ta General de Veinte y dos de Octubre
Mill setezientos y treinta y tres.
a Juan Lopez Lavandera Cirujano
de esta Compañia por el tiempo de su Vida
en Atenzion a los muchos y demas de Qua-
renta años que exerzió dicha Ocupazion.
y hallarse en suma y crezida edad
é imposibilitado de poder continuar su
Ministerio. La qual Jubilazion [illegible]
[illegible] dicha hasta el dia Veinte
y seis de Diziembre de Mill setez.tos
y quarenta y dos que Murio.

y que en este Colegio de Clementino Real se
examinen. y el tiempo que la dios siempre
se incluye en las [illegible] del [illegible]
[illegible] Escrivanos Examinados en [illegible]
cias esperssadas [illegible] del [illegible] que
[illegible] semanas de [illegible] Mayor Govr. de
dicho Colegio, una Visita dixaria que [illegible]
[illegible] de [illegible] y dos de Abril de mill
setecientos y quarenta y seis; Calixto de
Cruz aqueien la Diputacion [illegible]
[illegible] y [illegible] del mismo mes, y año;
Usando de las facultades que por la Real
Cedula de la fundacion, le estan Concedidas,
Nombró en el Empleo de Secretario Diputado
de la Escuela de Leer, y Escrivir con
[illegible] [illegible] antecedentemente [illegible]
[illegible] assi por haver [illegible]
[illegible] esta Ocupacion por el Crecido
Numero de Colegiales, y que en Adelante
solo no puede atender a la continuacion
y por consequencia [illegible] el adelantamiento

necessario los Ayudantes; cuyo porque
el Primer Ayudante se halla con algunos
Achaques que no le permiten la atenzion y
desvelo que nezesita una Comunidad, con
tanta delicadeza ha consultado dicha Diputa-
zion se hallaria bien servida con seguirse-
se m[illegible] [illegible] crecido numero
de Colegiales adelantados en las Primeras
letras que quieren passar a la Clase de
Mathematicas a estudiar las facultades
Nauticas que tanto se nezessitan, y a que
siguiesse la Primera Atenzion de dicha
Obrapia. Asignandole ademas de dicha
Razion Cinquenta Ducados Anualm.te
por via de Salario los quales se incluyen
en las Nominas Mensuales como los demas
Ministros de esta fundazion. Como
se verà en el Sexto Numero de
esta Quenta, y en dichas Nominas
solo se incluye la Razion.

Raziones y Sueldos de varios sirvientes.

Dispusieron que cada una delas Tres Mugeres que lavan la Ropa alos Colegiales tienen señalados Tres Reales de vellon de Jornal encada un dia delos quatro que encada semana tienen de Semana; comen una Razion de Media libra de Carne o Pescado, y media hogaza de Pan con todas las demas expezies nezesarias para su manutencion; y assi estas como los expresados Jornales se incluyen enlas Hijuelas que para Semanas da el Mayordomo Proveedor. ——

Que D. Bernardo Suarez Portero dela expresada Congregazion se le da diariamente otra Razion en Expezie la qual les incluida enlas referidas Hijuelas del Gasto Diario. Y el sueldo de Quarenta Rs. de vellon anuales que por esta ocupazion se le paga como alos demas Ministros incluyendole enlas Nominas que se expresaran

en el Numero Sexto de esta Quenta
Que a Dⁿ Diego Lezcano Sacristan de
la Yglesia de esta dicha Rˡ. Casa suele
darse Razion diariamente en expezie de
quenta de la Bolsa del Colegio, y se yn-
cluye en las zitadas Nominas del Gasto
Ordinario. Del sueldo de Cinquenta
Ducados de Vellon que ademas de dicha
Razion tiene señalados en cada un año
se le satisfaze del Caudal de la Admiᵒⁿ de
Alcavales por lo respectivo al travajo
y asistencia que tiene en las funziones de
dicha Comunidad . . . .
Que a Manuel Orozco Mozo que
asiste al servicio de dicha fundazion se le
da diariamente otra Razion en expezie; y ade-
mas el sueldo de Quarenta, y cinco Reales
Vellon al mes que uno, y otro Gasto se
yncluye en las zitadas Nominas que
por Semanas se ha justificado Anteriormente
Prevenido . . . .
Assimismo se Previene que en el

Carpinteros, Asistentes se yncluyen
Treinta y dos Reales de Vellon que
estan señalados mensualmente por via de
Salario al Carpintero que Nombrala dicha
Communidad, siendo dela obligacion de
este ponerlo Abierto y el Aguada, entres dias
encada semana enlos quales deda una
Vazion enlos mismos terminos que los mi-
nistros y Sirvientes anteriormente mencio-
nados y assi mismo para cumplimiento de esta yguald
se yncluyen assimismo en dichas Asistencias
Veinte y cinco Reales dela misma moneda
Vellon que mensualmente tiene señalados el
Maestro Cañero por Asistencia que con-
el salario por los Caualleros Regidores.
Como tiene obligacion ... el
agua que viene desde la ... de dicha
hasta la ... para ... de ...
y hacer los reparos menores que ...
... con ... que los
... .

ream delos Casos, nīstan Comprehendi-
dos enla Escriptura decontrato, pues
estos deven costear el Seminario. Elqual
dho sueldo se yncluye enlas Comprehend.
hijuelas del Gasto diario . . . . —

Ytem, onze Reales decortes expreso
de Vellon que tiene señalados mensualm.te
por via de Salario Joseph de Flores Yn-
diano delos Reales Alcazares desta
Ciudad por el Trabajo que tiene enla
limpieza delagua que enesta Colegio, y riegos
alos Limones Jardin los Plantios ne-
cesarios. Cuyas sumas se incluyen enlas
citadas Hijuelas . . . . . . —

N.º 1.º

Hijuelas del Gasto
Ordinario | Rs de Vellon

Primeramente Abonan y
pagan cinquenta ala Cofradia
deza de Tres Reales Ocho-
cientos y sesenta y tres Reales

 R.s de V.on

y Treze mrs. de Vellon que | 8
della se pagaron al S.r D.n Fernando
de Salzedo Mayordomo Te-
sorero en nombre del Conde de
Baña de los Capitanes D.n
Fran.co Gomez de Barreda
Cavallero del Orn. de S.n Tiago
del Cons.o de S.M. en el Tribun.l
de su Contaduria mayor de
Quentas, D.n Gaspar Juan de Saave-
dra y Vargas, y D.n Nicolas
Serrano de Leon Mayordomo y
Diputados de la Universidad
de Mareantes y R.l Colegio
Seminario de Ocho de Henero
de Mill seiscientos y cinquenta
y dos años por los mismos que
importo la d.ha Junta del gasto
de una Semana desde Domingo
Treinta y uno de Diziembre
de Mill seiscientos y cinquenta
y uno hasta Sabado Seis | 4

Dinero del con sauido an pass.
de Sevill setezientos y quarenta
y dos del numero demas de las
Cruxsies hasta el Numero
de Ciento y veinte y dos. Dos
Settezientos dies y seis Reales
y veinte y cinco mrs de ellos
que no gastados dho Mayord.mo
en Carne Vituallas para la
expresada Communidad dis-
tas de Siete Enfermos y Razion
del Cozinero su Ayudante Sa-
cristan Ropero Barbero Mro
de Mandados Enfermera
Jubilada las tres existentes
y Zapattero que d Comunida
tiene en cantidad d Estada en
las Prevenziones Antezedentes
Z dos Ciento y quarenta
y seis Rs y veinte y dos mrs
de dho Mayord. de Sevilla das
Consta a Ciento y ...

 R.s v.n

y siete libras de Carne fresca — 8

que se [illegible] para el año como

todo pareze dela zitada hijuela

[illegible]

Mayordomo .... ‖ 0863. 13.

It. [illegible] y

ocho Reales y cinco mrs. dela dha

moneda de Vellon que dela referida

Arca se pagaron al mismo Mayordomo

[illegible]

Datta delos enumpeiados Diputados de Quinze del zitado mes de

Henero y año [illegible]

y quarenta y dos por otros tantos

que dio gastados en la Hijuela de

otra Semana desde Domingo

Siete hasta Sauado Treze de

consauido mes de Henero dos

[illegible] Reales

y dos mrs. de ellos en el sustento

[illegible]

[illegible] — 8863. 13

Siete emfermos, Raziones que | 1863..13.
en Espezie gozan los Conv[illegible] Mi-
nistros y Sirvientes referidos
en la Hijuela Antezedente, y la
compra de Setenta y tres libras
de Carne fresca que se Acezinó
para el Conssumo Annual. Y los
Quatrozientos Reales y tres
mrs. dela Propria moneda de
Vellon restantes enel costo de lavar
la Ropa ala Communidad, el de
Cinco fanegas y media de Gar-
banzos a Cinquenta y seis R.s
cada una para el Gasto diario, y
otros menores y extraordinarios
[illegible]
[illegible] | 1715..5.
[illegible] mill dozientos y
[illegible] Rs. Vellon y [illegible]
mrs. [illegible]
[illegible] | 19781..15

Rs. de V.on

Conseguido Mayordomo Proveedor // 10781..18

en virtud del recado de la Data de
los enumpciados Diputados de
Veinte y siete de Henero y año
de Mill setezientos y quarenta
y dos, Los maravedies que se an
Gastado en la Aljuela de esta
Semana desde el Domingo Catorze
hasta Sabado Veinte del zitado
mes // los Setezientos y veinte
Reales y diez y seis mrs. de ellos
en el sustento Ordinario de Ciento
y [illegible] y cinco Cargadores del
de Cinco Compañias, [illegible]
diariamente [illegible]
los referidos Ministros y sin
[illegible] y acompaña de Dozien-
tas y cinco libras de Carne
fresca que se Rezezivio para
el [illegible] // [illegible]
mil quatrozientos [illegible]

// 10781..18

//14781..18

, y [illegible] Reales y nueve mrs
de dha moneda de Vellon restan
tes en el Costo de Lauar la
Ropa, Limosna de Ciento y
Veinte y cinco Bulas para el
mismo Numero de Colegiales,
Compra de Ciento y diez y nue
ve [illegible] de [illegible], y otros
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Recibo .... 38218..25

Dn [illegible] Quinientos y [illegible]
y ocho Rs. y [illegible] y [illegible] mrs.
de Vellon que de dha Obra [illegible]
Pagaron al zitado Dn. Fernando
de Solano [illegible]
dor en Virtud de recado de Datta
[illegible]
[illegible] y [illegible]

//5[illegible]000..7

	Rs. de Vellon
Mill setezientos y ... y dos por ... dicha semana desde Domingo veinte y uno hasta ... veinte y siete del mismo mes ... ... y siete Reales de ello Con el ... de Ciento y veinte y cinco Colegiales ... de sus ... y ... que en especie tienen asignados los ... y Sirvientes; y los doszientos ... Rs. ... treinta y ... de la ... moneda de Vellon restantes en el costo de Lavar la Ropa de la Comunidad ... de ... de Castañas ... ... para los ... quaresma	1752 ...
	1752 ...

dha Comunidad, y ella 150000..2

dichos quatro personas que

contaron de la entrada Iglesia en

la qual dho ... ms de Vell.on 1578.32

Yt. Quinientos y quarenta

y seis Reales y Catorze mrs.

Cantidad que en especie de vellon que

de estas Obras se pagaron al dho

D. Fernando de Salzedo Mayordomo

Tesorero en Virtud de Mandato

Datta de Cinco de Henero de este

año de Mil setecientos y quarenta

y dos Ilustrisimos que se

distribuidos en la Iglesia la

otra Semana desde Domingo

Veinte y seis de Henero hasta

Sabado tres de Febrero de el mis

mo año. Dos Trescientos y

cinquenta y quatro Reales

y dos mrs de ellos en el repartimiento

semanal ... de Ciento y

50579.7

 Rs. y Ms.

58579..7.

Veinte y cinco Colchones [illegible]
de Dos Enfermerias, y Varones
que en expresió [illegible] los [illegible]
Ministros y Sirvientes //
los Cinco y nouenta y dos
Reales y Diez mrs. ella
consta en moneda de Vellon
restantes en el costo de Lavar la
Ropa ala Commun.d Salarios
del Maestro Carpintero, Jardinero
Zapatero que remienda y [illegible]
de [illegible] del [illegible]
mes o Semana, y otros Gastos
menores Extraordinarios
que constan de la expresada Rel.n
en la qual firmo y Rubricó dho
Mayordomo .... 8516..12.

Mil Ochocientos y
ocho Reales y Veinte y un Marave-
dis de Vellon que se pagaron
de la R.l [illegible] del Dicho

65125..21.

Rs. vellon

[illegible] nando de Saizar En | 60125..21
[illegible] del [illegible] de Dama
[illegible] Diputados del Rne
de [illegible] y año de Mil sete
zientos y quarenta y [illegible]
Los mismos, que dio Ganan-
cia la Ysla desta Semana
desde Domingo Quatro hasta
Diez del zitado mes de febrero
los // Descientos y cinquenta
y un Reales y Veinte mrs
dello del sustento Ordinario
de Ciento y veinte y dos Coleg-
iales y Quatro enfermos y
[illegible] de los Ministros y Sir-
vientes [illegible] en las Re-
ciones Antecedentes // 2
los Quinientos y cinquenta y
siete Reales y Veinte mrs [illegible]
[illegible] Por [illegible] Semanas [illegible]

60125..21

 Rs. de Vellon

decado de Limpiar la Ropa, con | 10425..24.
por Mantas y dos mudadas y
media de Vinagre a cinco Reales
de Vellon cada una, Tres quintales
de Azeite a precio de Setenta y
ocho Rs. cada uno dellos, una fanega
de Sal para el consumo della
Communidad, y otros diferentes
Gastos menores que constan de
dha. Quenta en la qual dio el Rdo.
el consabido Mayordomo . . . . | 8808..29.
Ytt. Mil ochozientos ochenta y
siete Reales y dos mrs. de Vellon
que de dha. Arca se pagaron a Dn.
Fernando de Salzedo Mayordomo
de Viudas quien los rezivio en
Virtud de recado de Data de los
referidos Diputados de Diez y
nueve de febrero y año de Mil
settezientos y quarenta y dos
La qual Cantidad que | 160730..16.

 Rs. de Vellon

del Distribuida en la Hijuela // 69934..16.
de otra semana desde Domingo
Onze hasta Savado Diez y
siete del mismo mes // dos Dos-
zientos y cinquenta y seis rs.
y treinta y dos mrs. de ellos
en el sustento ordinario de la
Communidad de Ciento y
veinte y dos Colegiales dietas
de los Enfermos y raciones
diarias que en expezie tienen
señaladas los Capellanes [illegible]
y Sirvientes, y los Cinco
y veinte Reales y quatro mrs.
de la [illegible] Vellon
[illegible] en el costo de Lavar
la Ropa a la Communidad, y
otros diferentes Gastos menores
que contiene dicha Hijuela en
la que [illegible] 0377..2.
// 70311..18.

25 Rs. de Vn.

Ytt. Mil tresientos y treinta y dos Reales y nueve mrs. de la Compañia de moneda de Vellon que se pagaron al dho. Mayordomo Procurador en Virtud de Recado de Datta de los Consiliarios y Diputados de Veinte y siete de febrero de Mil setezientos y quarenta y dos. de los mismos que ymportó la Asistencia de otra Semana desde Domingo Diez y ocho hasta Sauado Veinte y quatro de el mismo Mes los Dozientos y treinta Rs. y Veinte y quatro mrs. por el sustento Ordinario de Ciento y veinte y dos Colegiales, Dietas de los que estubieron Enfermos, y Raciones de los Amos, y Sirvientes nominados. 7D311.18

7D311.18.

_26_ | R.s de Vellon

		19311..18.
[illegible] Ciento y [illegible] Reales y [illegible] y nuebe mrs. dela propria mon.da de Vellon; Restantes [illegible] de Lauar la Ropa ala expressada Communidad, y otros Gastos [illegible] y [illegible] que se zitan en d.ha Hijuela con la qual firmò R.bo d.ho Mayor.mo		332..9.
[illegible] Dicha [illegible] Treszientos y [illegible] Reales y Veinte y ocho mrs. de Vellon que de ella se pagaron al [illegible] D.n [illegible] de [illegible] en Virtud de [illegible] Datta de los zitados Diputados de Cinco de Marzo y año de Mill settezientos y quarenta y dos. Por los mismos que dio Gas- [illegible] en la [illegible] Se- [illegible] Domingo Veinte y cinco de [illegible] hasta [illegible] [illegible]		
		19643..27.

Rs. de Von

[illegible] Ciento y [illegible] 79613.27.
Rs. y Veinte y [illegible] gastados
en el sustento Ordinario de Ciento
y [illegible] Colegiales entre
delos que han estado enfermos,
y Vecinos que [illegible]
[illegible] los [illegible] Mi-
nistros y Sirvientes; Dos
Ciento y [illegible] Rs.
y [illegible] moneda
Vellon [illegible]
[illegible] Comunid.
referida, el delos Salarios del
Maestro de Cañero, Mozo de
mandados [illegible] y [illegible]
que remienda del consabido mes
de febrero. Como todo parece de
la dha Hijuela en la qual se
[illegible] Quentas
[illegible] Rs.
[illegible] 1360.28

[illegible] 80001.21.

28 | Rs. de Von.

y ocho Reales y siete mrs. 180041.21.
de Vellon que se pagaron dela
respuda. Thesor. al dho. Mayor.
Proveedor en virtud de Decreto
de Datta delos zitados Diputtdos
de Dn. [illegible] mes de
Marzo y año de Mill setezientos
y quarenta y dos. Los otros
[illegible] que se [illegible]
[illegible] Semanas
Domingo [illegible]
Diez dethomes // Cientto
y ochentta y vn Reales,
y Treinta y tres mrs. deetta
enel sustento Ordinario de Ciento
y veinte y tres Colegiales
[illegible]
[illegible]
y sirvientes // Dos Cientto
y diez y seis Reales, y Ocho
[illegible] 180041.21

	99	Rs. de Von
		1880..4..21.
en el costo de [illegible]		
de Comun [illegible]		
de Sal para el conssumo de ella		
y ottros Gastos menores extra-		
ordinarios que se expresan en		
[illegible]		
Rezivo de su Importte [illegible]		
[illegible] Mayordomo		8298..7.
[illegible] Tressientos y [illegible]		
Reales y Catorze mrs. de		
Vellon que se pagaron al dicho		
Mayordomo [illegible] en		
virtud de [illegible] de Data de		
los expresados [illegible] Diputados de		
Diez y nueve de Marzo y		
año de Mill settezientos y		
quarenta y dos. [illegible]		
[illegible] que se [illegible] en la		
[illegible] Semana des-		
de Domingo [illegible] hasta		
Sauado Diez y siete de		1803..2..28

—100— Rs. de Sn.

el corriente mes de Setiembre | 802.2.28.

Son Dozientos y treinta y cinco Reales y diez y seis maravedis que tubo de costo el sustento ordinario de ciento y veinte y tres Colegiales, dietas de los que estubieron enfermos, y raciones de los Ministros y sirvientes expresados: Son ciento y treinta y quatro Reales y treinta y tres maravedis de la expresada moneda de vellon restantes, en el costo de labar la Ropa de la Comunidad y otros Gastos Menores Extraordinarios que individualmente constan de dicha Hijuela en la qual dio Recibo el citado Mayordomo . . . . 937.|10.

Son Dozientos y | 80673.8.

	Rs. de Von
semana, y dos Rs. mas, y	1896173.8

Diez y siete mrs. de Vellon
quesepagaron al dho Dn. ferm.
de Salzedo en virtud derecade
de Data delos referidos Dipu
tados de Veinte y seis de Marzo
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos, Por el importe
... semana
... de Domingo Diez y ...
hasta Sabado Veinte y quatro
dedho Ms. y año Mill tres
Ciento y setenta y ocho
Reales y tres mrs. ...
... Diez y ...
... les
...
Diversas ... y
Raziones que en Especie tienen
señaladas Los referidos Di-
... y ...

	1896178.8

102 — R.s de V.on

Id. Noventa y quat.o ... 80673.8

Reales y catorze mrs. de la

consolidada moneda de Vellon

restantes inclusos el Lavar

la Ropa ala Communidad, y

otros Gastos menores que

constan dedicha Hijuela enla

que el mencionado Mayordomo

dio Recibo 8272.17

It. Sebavan ala Compa.

Diez mil Setezientos y ca-

torze Reales y dos mrs. de V.on

que della separaron al dicho

Mayordomo en Virtud de

Mandato de Diversa dela misma

Diputados de Dos mil Novezientos

y ... mil setezientos y

quarenta y dos, Por ... tan-

tos que dio distribuidos en

la Hijuela de otra Semana

desde Domingo ... y

80945.25

cinco hasta Treinta y uno 180.925.25.
de dho mes // los Quatrozientos
y ocho Reales y veinte y
seis mrs. de ellos en el sustento
Ordinario de los mismos Ciento
y veinte y tres Colegiales
Dietas de los enfermos y
Raziones de los zitados Mi-
nistros y Sirvientes // Y los
Treszientos y cinco Reales
y diez mrs de la propia mo-
neda de Vellon Restantes
en el Coste de Lavar la
Ropa a la Commun.d Refer.da
Salarios de Maestro de
Cañero, Mozo de Mandados.
Jardinero y Zapatero
que remienda del zitado mes
de Marzo, y otros Gastos
Menores y extraordinar.

180.925.25.

que consisten de dha Ussa. // 82245-25.

en la qual dio Rno. dho Maymo. 0744..2.

Notta.

En Junta que zelebrò la Universidad de Mareantes en Nueve de Abril del año proxmo. passado de Mill sete zientos y quarenta y dos se hizieron las Elecciones de los Empleos de Mayordomo y Diputados della, y del Rl. Coleg. Seminario, Arregladas, à sus Ordenanzas, y lo mandado por S. Mag. en Real Despacho de Veinte de Marzo del mismo año Comunicado à la Expresada Communidad, por el Exmo. Sor. Don Joseph del Campillo: En ellas fueron Electos, pa. Mayordomo Diputado, el Capitan Dn. Nicolas Solano

// 78652.27.

 Rs. vn.

... Señor Diputado Moderno | 19065.9.22.
que antezedentemente estaba
[illegible] en este Colegio, Por
Segundo Diputado [illegible]
[illegible] el Capitan Dn
Gabriel [illegible]
[illegible] Tercero Moderno Di-
putado el Capitan Dn
[illegible] Cavallero
del orden de Calatrava. Y como
los Mandados de Datta, y
Libranzas que se han despa-
chado contra el Arca para
Varios pagos que se han hecho
desde el tercero dia Nueve de
Abril han sido firmados por
dicha Diputazion. . . ——
Ytt. se Asuman ala dha
Arca // Quinientos y diez
y seis Reales y treinta y
tres mrs. de vellon que ... | 19065.9.27.

se pagaron al consabido May.mo // 79652.27
Ydem en Veinte y Nueve
de Datta delos Capitanes Dn.
Nicolas Sierra de Leon, Dn.
Gabriel Cordero Pinzon, Dn.
Gaspar del Rio Mayordomo
y Dn. Domingo Rendon de la
Universidad de Estudiantes y
Real Colegio Seminario
de San Carlos de Borja, y año
de Mill setezientos y quarenta
y dos. Por los mismos que se han
Gastado en la Botica de
otra Semana desde Domingo
Primero hasta Savado Siete
del mismo mes // Seis Sientos
y noventa y tres Reales y
Veinte y nueve mrs, de ellos en
Assistencia diaria de Ciento
y Veinte y cinco Cavidales
Pobres de Sus Enfermos
y Sirbientes de los Expresados // 79652.27.

Ministros y Sirvientes // 20659.27.
Doscientos y veinte y
cinco Reales y quatro mrs de
la referida Espezie de Vellon
Con el costo de Lavar la Ropa
ala Communidad, el de una
fanega de Sal para el consumo
della, y otros Gastos menores
Extrahordinarios que indi-
vidualmente constan de dha hijuela
en la qual dio Rezivo el
Expresado Mayordomo dela zitada
Cantidad .... 0518.33.

It. Setezientos y
Treinta y un Reales y
veinte y tres mrs de Vellon
que dela dha Arca se pagaron
al referido Mayordomo
Proveedor in Virtud de recado
de Data delos Comunidades
Diputados de Diez y

// 10178.26.

 Rs. de Von

seis de Abril y año de Mill | 12017828.

setezientos y quarenta

dos. Por otros tantos que dio

gastados en la Missa. de

otra semana desde el Domingo

ocho hasta sauado Cattorze

de dho mes de Abril. Mos

Quinientos y siete Reales y

Veinte y vn mrs deellos, En

el sustento Ordinario de

Ciento y veinte y cinco

Colegiales, dietas de Cinco

emfermos, y Raziones de los

Referidos Ministros, y siruien

tes: Y los Mil Dozientos y

veinte, y quatro Rs. y dos mrs

de la dicha Moneda de

Vellon Restantes En

el costto de Lauar la

Ropa ala Refenda Com-

munidad, y otros diferentes

| 1001778.26.

Rs. de Vn

Gastos Menores que constan de dha Alijuela en la qual dio Rezivo el expres.do Mayordomo	109178.26.
	8731.23.

Son [illegible] Mill [illegible] y setenta
y siete Reales y treinta y
dos mrs. de Vellon que dela dha
Arca se pagaron al referido Ma-
yordomo Proveedor en Virtud
de Decreto de Aduana de los Señores
Diputados [illegible]
[illegible] de Marzo y
año de Mill setezientos y qua
renta y dos. Por otros tantos
que dio Gastados en la Alijuela
de dha Semana desde Domingo
Quinze hasta Sauado Veinte y
uno de dho mes. Son Quatrozientos
y doze Reales y onze mrs. de ellos
en el sustento Ordinario de Ciento
y veinte y cinco Colegiales Diets.

10910.15

 Rs. de v.on

el Quarto [illegible] y [illegible] — 10091.15

de los expresados Ministros y
Sirvientes // D los Setezientos
y sesenta y nueve Reales y
Veinte y un mrs. de la consabida
expezie de Vellon restantes en
el costo de Lavar la Ropa a la
Communidad, el de el refrezco
que se dio a los Cavalleros herm.nos
de la Universidad de Mareantes
que asistieron en la Junta que
se celebró en Nueve de Abril
de este año de mil setezientos
y quarenta y dos para las
elecciones de los empleos de
Mayordomo y Diputados
della, y del Real Col.o Semin.o;
y otros diferentes gastos ex
traordinarios que por menor

10091.15

Rs. vellon

cencion de la citada Escuela ... 1.921.15.

en la que dicho Mayordomo de
Recibo tiene de empezar ... 19177.32.

Notta:

Se previene que desde el dia
veinte y dos de Abril del año
de Mil setecientos y
quarenta y dos se incluye
entre Escuelas de Gasto diario
la racion que en Expezie le
señalò la Actual Diputazion
a Calixto de Cañas, Por el
ministerio de Segundo Ayud.
de la escuela de Leer y escrivir
que empezò desde aquel
dia dicho Mayordomo en
esta desde Planas Setentta
y siete hasta Setenta y ocho.

Con las Sumanan a dicha Ayuda
de todas Partidas

1.20.88.12

 Rs. de Von

120.88.13.

y siete Reales y
quartillo de Vellon que se ha
se pagaron al dho Dn Fernando
de Sobrino en Virtud de
Acuerdo de la Junta de los mismos
Diputados de treinta de
Abril de año de Mil setez.tos
y quarenta y dos. Los otros
Reales que se han Gastado en la
Asistencia de otra Semana
desde el Domingo Veinte y dos
hasta Sabado Veinte y ocho
del consabido mes de Abril
// son Quatrozientos y Veinte y
seis Reales y ocho mrs de ellos
en el sustento Ordinario de
Ciento y Veinte y seis Colegiales
Actuales de sus Empleados, y
Raziones diarias del Cozinero,
su Ayudante, Sacristan

120.88.13

Ropero, Portero, Segunda | 120.88.13
Ayudante de Escuela, Lavand.ra
Jubilada, y demas sirvient.s
contenidos en las Prevenciones
hechas al Principio de este
Numero // Dos Trezientos
quinze rr.s y treinta mrs.
de la propria moneda de Vellon
restantes, en el costo de Lavar
la Ropa de la Communidad,
Salarios del Maestro Cañero
Mozo de Mandados, Jardinero
y Zapatero que remienda
del zitado mes, y otros Gastos
menores y Extrahordinar.os
que se expresan en d.ha Lista
en la qual firmó R.ezibo
el enunciado Mayordomo
Proveedor | 0742.4.
It. // Trescientos y
noventa y dos Reales, y
treinta y dos mrs de Vellon

| 12883.17.

 Rs. de v.on

que dela referida Arca se // 12883o.17.
pagaron al consavido May.mo
Proveedor en virtud de
decado de Datta delos dhos
Diputados de Siete de Mayo
y año de Mill setezientos,
y quarenta y dos. Por los
mismos que dio distribuidos en
la Hijuela de otra semana
desde Domingo Veinte y nueve
de Abril, hasta Savado cinco
del referido mes de Mayo.
los // Dozientos y noventa
y dos Reales, y ocho mrs
deellos en el sustento hordin.rio
de Ciento y veinte y siete
Colegiales, Diettas de Seis
enfermos, y Raziones delos
expresados Sirvienttes, y
los // Cient Reales, y Veinte y qua
tro mrs dela consav.da mon.da de
Vellon Restantes en la compra de // 12883o.17.

115 Rs. de Vellon

Una fanega de Salvado	12983.17.
al Gasto nuevo Costo de Lavar	
la Ropa ala Communidad,	
y otros diferentes gastos menores	
que constan dedicha Semana	
enlaque dió Razon dicho Mayordomo	9372.32.

Dta. Quatrozientos y
noventa y seis Reales y
treinta y un mrs. de Von.
que se pagaron al dicho Dr. Ferndo.
de Salzedo Mayordomo Pro-
veedor en virtud de recado de
Datta delos consavidos Di-
putados de Diez y seis de
Mayo y año de Mil sete
zientos y quarenta y dos
Dela misma cantidad que
dió Gastada enla Semana
de otra Semana desde
Domingo Seis hta. Savado

	13822.15.

Doze del respectiuo mes de Mayo 13022.15.

Its. Quatrozientos y un Rs. y treze mrs. de Von. en su susten-to ordinario de Ciento y treinta y un Colegiales, dietas de Sres. de fuera, y Varios de los dhos. Ministros y Sirvientes // Zto. Nov.ta y cinco Reales, y diez y ocho mrs. dela zitada Expezie de Von. restantes en el costo de Lavar la Ropa ala Communidad, y otros diferentes Gastos menores que constan dela dha Hijuela en la qual dio Rdo. el nominado Mayordomo .... 596.31.

Its. // Trezientos y noventa y nueve Rs. y diez y ocho mrs. de Vellon que se sacaron de dha Arca 13872.12.

Rs. de Vⁿ

al enunpcado D.ⁿ sᵈᵒ fem. de ... 13872.12.

Salzedo en virtud de Recado

y Datta de los referidos Diput.ᵈᵒˢ

de Veinte y dos de Mayo, y

año de Mill setezientos y

quarenta y dos. Por los mism.ˢ

que dio Gastados en la dil.ᵍᵃ

de otra semana desde Dom.ᵒ

Treze hasta Sauado Diez

y nueve del mismo mes de Mayo

los Trezientos quarenta y

un Reales y veinte y quatro

mrs de ellos, en el sustento Ordin.ᵒ

de Ciento y quarenta Coleg.ᵃˡᵉˢ

diettas de Cinco enfermos y

Raziones de los expresados

Ministros y Sirvientes.

Y los Cinquenta y siete

Reales y veinte y ocho

mrs de Vellon restantes.

13872.12

Rs. de Von

	138720.12.
En el costo de Lavar la Ropa á la Communidad, y otros diferentes Gastos menores, que se expresan en la zitada hijuela en la que firmó Rdo. dho Mayordomo.	0322.18.
Itt// Quinientos y quarenta y tres Reales y Treinta y dos mrs. de Vellon que se pagaron á dho Mayordomo en Virtud de Recado de Datta de los enumpciados Diputados de Treinta y uno de Mayo y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otra tanta Cantidad que se distribuida en la Hijuela de otra Semana desde Domingo Veinte hasta Sauado Veinte y seis de dho mes//	
Quatrozientos y quarenta y	139119.30.

dos Reales y Diez y ocho 1125119.30.
mrs. deellos enelsustento or-
dinario de Quento y quarenta
y cinco Colegiales, diettas de
onze enfermos, y Raciones
delos Ministros y Sirvien
tes referidos // Dos cientos
y un Reales y cattorze
mrs. delaconsauida moneda
de Vellon Restantes Enel
Gasto de Sacar la Ropa
dla enumpciada Communid.
y otros diferentes Gastos
menores que constan de dha
Rijuela enlaque dho Mayrmo
dio Rezivo desu Ymp. ... 0543.32.
Ytt // Ochocientos y
quarenta y quatro Reales
y quinze mrs. de Vellon
que sela refiriendo Saca 1125eeS.

separacion al referido May.mo ///148663.28
en Virtud de Orden de la Dattª
delos dhos Diputados de
ocho de Junio de Mill settez.tos
y quarenta y dos. Porlos
mismos que ymportò la
Rayada de otra Semana des
de Domingo Veinte y siete
de Mayo hasta Sabado dos
del citado mes de Junio /// los
quatrozientos y diez y ocho
Reales y Siete m.s de ellos
en el sustento ordinario de
ciento y quarenta y ocho
Cavales dietas de quinze
enfermos, y Raziones de
los expresados Ministros y
Sirvientes, // Los Quatro
zientos y veinte y seis Rs.

///149663.28.

y ademas. de vellon constan — 1110663.28.
tes en el costo de lavar la Ropa
de la Comunidad, Salarios del
Maestro de Cañero, Mozo de
mandados, Jardinero y
Zapatero que remienda del
mes de Mayo y año citado,
Compra de Una fanega de Sal
y Veinte y quatro Arrobas de
Vinagre para el consumo
diario, y otros diferentes
Gastos menores que se refieren
en dha. Relacion que
firmò el dho. Mayordomo — 8844.15.
Y ... Seiscientos y
sesenta y dos Reales de
Vellon que de la citada Arca
se pagaron al dho. Sr. Thesorero
de Salud en Dinero de
...ado de Datta por los mismos — 1505. 8.7.

Dejuados de Onze de Junio y año de Mill Seiscientos y quarenta y dos. Lo que Im-portan la Cantidad que dio Gastada en el Yaplo de esta Semana desde Domingo Tres hasta Nueve del dicho mes de Junio Son Trescientos y noventa y dos Reales y Treinta y tres mrs. de ellos en el sustento Or-dinario de Ciento y quarenta y nueve Colegiales Ordinarios de Camaras enfermos y Raciones de los dichos Ministros y sirvientes Dos Ducien-tos y sesenta y nueve Rs. y un mrs. de Vellon Restantes en el costo de Lavar la Ropa de Communidad, y Otras quatro Reales y Treinta	1595.8.9
	1595.8.9

que constan de dha Hijuela // 1585.8.9.
en la que dio Rllo. el consauido
Mayordomo . . . . v. 0662.
Ytt // Settezientos y
quatro Reales y dos mrs. de
la referida expezie de Vellon
que se pagaron al enumpciado
Mayordomo Proveedor en
Virtud de decreto de data
delos consauidos Diputados
de Diez y nuebe de Junio
de Mill setezientos y quarta
y dos. Por ottros tantos que
dio Gasttador en la Hijuela
de ottra Semana desde
Domingo Diez, hasta
Sauado Diez y seis
de dicho mes // los Quattro
zientos y treintta y
dos Reales y Treintta
mrs, de ellos, en el Sustentto

// 16017.9.

Ordinario de Ciento y quarta 1168117.9.
y nueve Colegiales, dietas de
Nueve enfermos, y Raziones
delos expresados Ministros y
Sirvientes // A los dozien-
tos y setenta y un Rs. y seis
mrs de Vellon restantes en el
costo de Lavar la Ropa ala
Commun, y otros diferentes
Gastos extrahordinar. que por
menor constan dela zitada Lista
enlaqual firmo Rno. dho Mayor .. 11. 07.1.2.
Ytt // Setezientos y cinq.ta
y dos Rs. y seis mrs de Vellon
que se pagaron al dho Dn. Ferndo.
de Salzedo in Virtud de recado
de Datta delos mismos Diput.dos
de Veinte y cinco de Junio
de Mill settezientos y quarta
y dos. Por otros ttantos que
diò Gasttados enla Hixuela

1168871.11.

Rs. vn.

de una Semana desde Dom.º | 16,987 .. 11.

diez y siete hasta Saba.º

Veinte y tres de Junio del zit.do

año Mil Seiszientos y

nouenta Rs. y Veinte y siete

mrs. vellon en el sustento or-

dinario de Ciento y quarenta

y nueve Colegiales diversos

quatro enfermos, y Vazillones

que en especie tienen asigna-

dos en dhos. Ministros y

Sirvientes Mil Dos Seisz.tos

y sesenta y un Rs. y trece

mrs. de la consavida moneda de

vellon restantes en la compra

de Una fanega de Sal para

el consumo diario de la Comun.d

costo de Lauar la Ropa de

ella, y otros Gastos menores

que se comprehen en dha Sema-

na aque dho Mayord.mo Rl. n

su Importe . . . . | 9752 .. 6

| 17,9626 .. 17

Dtt.o Adrian y passan | 178626.17

en quenta dela referida Ptrica

Seiszientos y nouenta y

cinco Rs. y seis mrs. de Von.

que ella se ha gastado el consumo.

Mayordomo Provisor en

Virtud de Mandato de Nro. Señor

de Siete de Julio y año de

Mill setezientos y quarenta

y dos. Los otros tantos que

de Operarios en la Capilla

de otra Semana desde Domingo

Veinte y quatro del prox.mo

mes pass.do de Junio hasta Sa-

bado del Mes Quatrozientos

veinte y un Rs. y Veinte y

dos mrs. vellon y el sustento

Ordinario delosmismos Ciento

y quarenta y nueve Colec-

tores de dos enfermos y

Razones delos zitados Oficiales | 178626.17

y Siguientes // Dos // 17862.17.

Doscientos y setenta y tres
Rs. y Diez y ocho mrs.
de dha especie restantes en el
Costo de Lavar la Ropa de la
Commun.d Salarios del Med.o
de Cantero Mozo de Mandados,
Jardinero, y Zapattero que
Comienza del expresado mes
de Junio y otros gastos
menores que consttan de dha
Aprueva en aquel dia Rs. de
dho Mayordomo Lo mesmo .. 9675.6.

Di // Quinientos y cinq.ta
y dos Rs. y Diez y ocho mrs.
de Vellon que se pagaron a D.n
Jph Manuel de Salazar Mayordomo
Lo mesmo de este dicho Rl. Coleg.o
en Virtud de orden del dicho
los .... Dispusso
el Catorze de Junio y ...... 188321.25.

Suma siguientes y quarenta — 180821.23.
y dos. Por otros tantos que se
dio distribuidos en la Suma
del sustento ordinario de ciento
y quarenta y ocho Colegiales,
Viudas de Nuestros Empleados
y demas arriba expresados
Ministros y Sirvientes &.
que salio desde el Domingo Pri-
mero hasta Sabado Siete
del mismo mes y año. Y de
ellos los Cinquenta y siete
R.s y diez mrs. de la consabida
moneda de vellon, importe de
lavar la Ropa a la Commun.
y otros diferentes gastos me-
nores que constan de dha Suma
a la qual firmo el R.do dho Mayordomo — 8552.18.
Ps. Sesentientos y
quarenta y nueve R.s y medio
— 180874..7.

seis mrs. en la propria expezie de ‖ 188874.7.
Vellon que se pagaron al dicho
Dn. Jeronimo de Silzeo en
Virtud de Rcado de Datta de
los referidos Diputados de
Diez y seis de Julio, y año
de Mill setezientos y quarenta
y dos. Por los mismos que
ymportò la Hijuela de otra
Semana desde Domingo ocho
hasta Savado Catorze del
enunziado mes ‖ dos Quintos
y treinta y cinco Reales y
Veinte y ocho mrs. de ellos en
el sustento Ordinario de Ciento
y quarenta y siete Colegiales
Dittas de Quatro enfermos
y Raziones de los dhos Ministros
y Residentes ‖ Dos
Dozientos y treze Rs. y ‖ 188874.7.

 Rs. de Von.

Doze y dos mrs. de Vellon 188874.7.

restantes en la Compra de

Doze fanegas de Habas para

el conssumo dela Communidad

referida, Costo de Lauar la

Ropa deella, y otros gastos me-

nores que constan dela zitada

Razon.......... 8742.16.

Ytt. Seiszientos y

setenta y quatro Reales y

dos mrs. de Vellon que dela

referida Arca se pagaron al

[illegible]

en [illegible] de los mismos Diputados de

Treinta y uno de Julio, y

año de Mill setezientos y

quarenta y dos. Por la qual

ta Cantidad que dio gastada 178623.2.

Contra Atrasada de otra Sum^a. // 128623.23

desde Domingo Quinze hasta

Sauado Veinte y uno del dho

mes de Julio // los Quatro

zientos y noventa y un Rs.

y doze mrs. de ellos en el sustento

Ordinario de Ciento y quarenta

y cinco Colegiales dichos de los

Congrimos, y Vesiones de los

expresados Ministros y

Sirvientes // los cinco

y ochentta y dos Rs. y veinte

y quatro mrs. de Vellon Res-

tantes en la compra de Una

fanega de Sal para el Gasto

annual de la zitada Commun.

Costo de Lauar la Ropa della

y otros Gastos menores que

constan de dha Relaz^n. mensual. 9674.2

// 208297.25

Rs. de V.on

Dtt.o // Quinientos, y setenta // 2.576.25.
y seis Reales y Veinte y
Un mrs. de Vellon que se dan
al referido Dn. Fernando de
Salzedo en Virtud de recado
de datta de los dhos Diputdos
de Treinta y uno de Julio
y año de Mill settezientos
y quarenta y dos. Lo otros
tantos que importó la Assistta
de otra Semana desde Domco.
Veinte y dos hasta Sabado
Veinte y ocho del mismo mes
de Julio // Los Quatrozientos.
y cinquenta y siete Rs. y
tres mrs. de ellos en el sustento
ordinario de Ciento y qua
renta y tres Colegiales, dietas
de Quarto Mayores, y
raziones que diariamente // 2.576.25.

 Rs. de V.on

Tienen señaladas en Expensas | 2,0297.25
los Ministros y sirvientes
Contenidos en las Liberanzas
puestas al principio de este
Primer Numero Dos
Sesenta y nueve Reales y
Diez y ocho mrs. de Vellon
restantes en el costo de Lavar
la Ropa a la Communidad, y
otros diferentes Gastos Extra-
ordinarios que se citan en dha
Al Suela en la que firmo Rno.
de su tiempo dho Mayor..... | 0526.21
En Setezientos y
Treinta y dos Reales y
siete mrs. de la consavida
Moneda de Vellon que de
la dha Arca se pagaron al
consavido Mayordomo Provor.
En Diario de Vecaros de | 2,0824.12

 Rs. de Von

Datta delos Comisionados | 20982 24.12.

Diputados de Siete de Iullio

y año de Mill settecientos

y quarenta y dos. Por los

mismos que han Expedido en

la Capilla de dicha Semana

desde Domingo Veinte y nueve

de Iullio hasta Sabado quatro

del proximo mes de Agosto: Dos

Cientos y quarenta y

seis Reales y Veinte y nueve

mrs. de ellos Cinquenta en el

Comissario de la Commun. de

Ciento y quarenta y quatro

Colegiales Dichos de Seis

Campanos y Varones de

los Expresados Ministros y

Sirvientes: Dos Cientos

y ochenta y cinco Rs. y | 20982 24.12.

Dozemrs. de Vellon restante de ... 2o8824.12

En los Salarios de Maestre de Camino Mozos de Manzanos Sastrinero y Zapattero que la Comunida de Mones de Julio, Costo de Lauar la Ropa ala Communidad y otros Gastos menores que constan de dha Planilla en la qual dio Razon dho Mayordomo. ... 8732.7.

Y ... Quinientos y nouenta y quatro Reales y Diez mrs. de Vellon que rejyg ... dho Mayordomo ... de ... de Dada de ... Dispensas de Catorze de ... Mill settezientos y quarenta y dos ... Cantidad ... de ... dha Semana ... Domingo ... 218556.19

Cinco hasta Savias onze ✓ 2.1.0556.19.
[illegible] Sesenta Dos Qua-
trozientos y veinte y siete Rs.
y diez mrs. vellon enel sustento
Ordinario de Ciento y quarenta y
[illegible] [illegible] [illegible] Dietas de
Cinco enfermos y Raziones
delos expresados Ministros y
Sirvientes Dos Sesen
ta y siete Rs. dela misma moneda
de Vellon restantes enel Costo
de Lavar la Ropa ala Commun.
y [illegible] [illegible] Gastos Ex
traordinarios que constan de dha
hijuela enta qual firmo Rl.
el consaudo Mayordomo .... 8494.10.
Dh. Seiszientos Reales
y Veinte y siete mrs. de Vellon
que se pagaron al dho. Dn. Fernando
de [illegible] en [illegible] — 2.2.050.27

Rs. de Von

recado de Datta delos dhos | 2220.5.o.29.
Diputtados de Diez y ocho
de Agostto, y año de Mill
settezientos y quarenta y dos.
Por los mismos que dio Gasta-
dos enla Assuela de ottra
Semana, desde el Domingo doze
hasta el zitado dia Diez y
ocho de Agosto // los Frezientos
y ochenta y nueve Reales, y
siette mrs deellos Con el
sustento hordinario de
Ciento y quarenta y cinco
Colegiales, diettas de Cinco
enfermos, y Raziones
delos dichos Ministros
y Sirvienttes. Y los
// Dozientos y onze Reales
y Veintte mrs. de Vellon Res-
tantes, Con el costto de Lavar
la Ropa ala Communidad

2220.5.o.29.

	228080.29
Compra de Vna fanega de Sal para el Consumo de ella, y ottros diferentes costos menores y Extrahordinarios que se refieren en la zittada Nisuela, en la que dho Mayordomo dio Rezivo de la expresada Cantt.d	600.27
Itt. Quattrozientos y cinco Reales y Veinte mrs. de la consauida moneda de Vellon que se pagaron al referido Dn. fernando de Salzedo, en Virtud de Recado de Datta de los dichos Diputados, de Tres de Septtiembre, y año de Mill settezientos y quarenta y dos. Por ottros tantos que ymportò la Nisuela de ottra Semana desde Domingo Diez y nueve hasta Veinte y cinco de Agostto	
	228651.22

deVeintiocho Los Presidentt. 228651.22
y cinquenta y quatro Rs. y
Diezinueve mrs. enel sustento
Ordinario de Ciento y quarenta y
cinco Colegiales, Uezes de Siete
Maestros y Vezinos quatro
delos dichos Ministros y
Sirvientes, y los Cinquenta
y un Rs. y ocho mrs. de vn.
restantes enel costo de hazer
la Ropa ala Communidad, y
otros gastos menores que
se expresan enla dicha citada
Hijuela enla qual el consaviado
Mayordomo dio Rs. .... 110051.20.
Ytt. se Abonan ala dicha
Arca Seiscientos y
cinquenta y nueve Reales, y
Cattorze mrs. dela referida
porcion de Vellon que grava 229057.2.

Sobrezarron al consumo Mayor 239.57.2
P.r Proveedor en Virtud de recado
de Datta delos zitados Diputtados
a tres de Septiembre y año
de Mill setezientos y quarenta y
dos. Por otrostantos que
ymportó la Alfuela de otra
Semana desde Domingo
Veinte y seis de Agosto hasta
Sauado Primero de Septiembre
de mismo año Los Quatrozientos
y veinte y seis Reales, y
treinta mrs. deellos, en el susten
to ordinario de Ciento y
quarenta y cinco Colegiales
dietas de seis Enfermos y
raziones delos Ministros y
Sirvientes expresados Y
los Doszientos y treinta

239.57.8

230.57.8.

y seis Rs. y Diez y ocho

mrs. de Vellon restantes en

el costo de Lavar la Ropa de la

Communidad, Salarios del

Maestro de Canero, Mozo

de Mandados, Carnicero, y

Zapattero que Comienza del

Mes de Agosto prox.mo passado

y otros diferentes Gasitos

menores que constan de dha

Memoria en la qual firmé

Recibo el Comprador Mayor. 965.10.

Ytt Seiscientos y veinte

y seis Rs. y Trezemrs.

de Vellon que se pagaron al

zitado Dn. Fernando de Saiz.do

en Virtud de recado de Datta

delos dhos Diputados de

Onze de Septiembre ... 238716.22

Mill setezientos y quar. y dos. Por los mismos que se han gastado en la obra de esta Semana desde Lunes tres hasta Sauado ocho del mismo mes de Septiembre	238716.22
[illegible] Quatrozientos y quar. y siete Reales y un mrs de [illegible] [illegible] [illegible] Ciento y quarenta y cinco [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] que se [illegible] sezitan en las Prevenziones [illegible] [illegible] Dos Cientos y [illegible] y [illegible] Reales y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S.M. para el Gasto [illegible]	
	238716.22

— Ms. — Rs. Vn.

[illegible] Commendador, Consta 238716.22

Suma la hoja [illegible] y

otros [illegible] gastos [illegible]

[illegible] que [illegible] se

Expresan en dha Hijuela

enlaqual no Rvo. el consabido

Mayordomo 9626.13

Dos mil [illegible] y [illegible]

Rs. y Nueve mrs. de Vellon

que se pagaron al zitado Dn.

[illegible] en Virtud

de Recado de Datta delos dhos

[illegible]

Septiembre y [illegible] Mil

settezientos y quarenta y dos.

Por otros tantos que importò

la Hijuela de [illegible] Semana

[illegible] Domingo [illegible] hasta

Sabado Quinze del referido

mes de Sepre. [illegible] Gastos ... 248343.1

Rs. ms.

y [illegible] de R[illegible], y 240343.1.

[illegible] mrs. [illegible] consumo-

to ordinario de Ciento y

quarenta y cinco Colegiales

Dietas de Cinco Enfermos, y

Raziones diarias delos enumpcia

de [illegible] y [illegible]

Son [illegible] Quinientos y cin-

quenta y seis Rs. y dos mrs.

de vellon restantes en el

[illegible]

compra de [illegible]

[illegible] y diez y [illegible]

fanegas y media de [illegible]

para el gasto de [illegible]

y otros diferentes [illegible] y

Extraordinarios que constan

[illegible]

que [illegible] Rs. de 8º [illegible] . . 10.18.9.

250361.10.

— 185 — Rs. de v.on

It. U quatrocientos y 250361.10.

sesenta y siete Reales, y seis

mrs. de la consavida moneda de

Vellon que se pagaron al dho

Arrendamiento [illegible] en

virtud de recado de Datta de

los enunciados Diputados de

Veinte y nueve de Agosto

y año de Mill setecientos y

quarenta y dos. Por otros

tantos que importó la [illegible]

de otra Semana desde Dom.o

Diez y seis hasta Sabado

Veinte y dos [illegible]

de Septiembre. Mil [illegible]

y treinta y seis Reales, y

treinta y dos mrs. [illegible]

[illegible] Ordinario de

Cinco y quarenta [illegible] 250361.10.

—146— Rs. v. on

Colegiales, Dietas de Quatro
Ministros y Porteros de los
otros Ministros y Pasadores
de Doscientos y treinta Rs.
y ocho mrs. Ytten rest.
en el costo de Lauar la Ropa
ala Commund. y otros dife-
rentes Gastos menores que
se ofrecen en la Lazireto. Ynq.
en la que dio Rezivo, el consau.
Mayordomo. . . . . 9167.6.

Ytt. Mill Seiszientos y
cinquenta y tres Reales y
veinte y nueve mrs. de Von.
que se pagaron al respaldo Dn.
Fernando de Salazar en
Virtud de recado de Datta
de Veinte y nueve de Sepre.
y año de Mill setezientos,

250361.10.

250828.16.

Rs. vn. 2518828.16.

y quarenta y dos. Por los

mismos que importò la

Visita de Otra Semana

desde Domingo Veinte y

tres hasta dho dia Sauado

Veinte y nueve de Diziembre.

los Quatrozientos y

setenta y siete Reales y

quinze mrs. pellos mesmos

Oficiales de Ciento y

quarenta y seis contadas

Vtiles de Quatro Diziembre

y Varones que en dho tiempo

tienen señaladas los dhos

Ministros y Sirvientes,

y los Ciento y ochenta

y seis Reales y catorze

mrs. dela comida de y para

 R.s de v.n

llevo de Lavar la Ropa 258828.16.

de la Comunion, Sastre de

Maestro de Campo, [illegible] de

mandados, Jardinero, y

Zapattero que remienda el

mes de Septiembre, y

otros diferentes gastos que

por menor se refieren en la

[illegible] firmada en

la qual firmo Recibo de

su Importe el Mayordomo ... 9653.29.

D.a M.l Seiszientos y

diez y seis R.s y dos mas.

de Vellon que dela [illegible]

dicha Arca se paggaron al

dispensero Mayordomo Pro-

veedor en Virtud de Recivo

de Datta delos mismos

[illegible] de [illegible] 268482.11

	Rs. de v.on
de Octubre y año de Mil	26.082.11.
setezientos y quarenta y dos. Los Maravedis que se an gastado en la Comida de esta semana desde el Domingo treinta del mes proximo passado de Septiembre, hasta Savado seis del dicho mes de Octubre	
son Quinientos y sesenta y nueve Reales y treinta mrs de ellos Con el sustento ordinario de Ciento y quarenta y tres Colegiales y dietas de Cinco enfermos y raciones ordinarias de los dichos Ministros y sirvientes, y los Ciento y quarenta y ocho Reales y seis mrs. de Vellon	26.082.11.

[illegible] —150— Rs. de V.on

26U482.11

[illegible] que costo de [illegible]
la Vija ala Communidad
compra de una fanega de sal
para el gasto della y otros
menores que constan de dicha
Hijuela en la qual dio Rl.
otro Mayordomo 9U18.2

Item [illegible]
Rs. y treinta mrs. de Vellon
que dela dha Arca se pagaron
a Dn. fernando de Salzedo Ma-
yordomo Proveedor de esta
Obrapia en Virtud de recado
de Datta delos mismos Dipu-
tados de Veinte de Octubre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otros tantos
que importo la Hijuela &
[illegible] 2781.00.12

Rs. de Vn.

Se le vaxan [illegible] 2791..00.18.

del referido mes de Octubre Mrs

Quatrozientos y cinquenta y

quatro Riales y Veinte y quatro

mrs. dados en el [illegible] diario de Ciento y quarenta y

cinco Colegiales, dietas de

quatro enfermos, y raziones

con [illegible] Ministros y

Sirvientes // Y los [illegible]

y cinquenta y quatro Rs. y

seis mrs. de dha expezie de Vellon

restantes en el costo de Lavar

la Ropa de la Communidad

zitada, y otros diferentes

gastos extraordinarios que

por menor consta de dha Hija.

en la qual firmo Rezibo

de la prefferida el [illegible] Mayor. . [illegible]8.8..20.

2789.9..9.

De tt // Mil trezientos | 2797.1.2.
quarenta y cinco Reales y
onze mrs. de Vellon que se pa-
garon al referido Mayordomo
Procurador mediante el recado
de Data de los dhos Diputados
de Veinte y siete de Octubre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por los mismos
que importò la Lista de esta
Semana desde Domingo ca-
torze hasta Sabado Veinte
y ocho del mes de Octubre // Dos
Quinientos y diez Reales y
diez y siete mrs. de ellos con el
sustento ordinario de Ciento y
quarenta y cinco Colegiales
[illegible] de Sus [illegible], y
[illegible] que se expressan [illegible]
[illegible] y [illegible] // Dos | 2797.1.2.

Rs. de V.on

Doscientos sesenta y quatro | 2707.9.2
Rs. y Veinte y ocho mrs. de
la contenida moneda de Vellon
pertenezes ala compra de
Siemiente y seis libras de Jabon
que se pagaron en la Aduana
por haverse Gastado el que havia
Arecivido en la casa, Ocho fa-
negas de Chicharos, y Cinco
arrobas y quarta de Vinagre
para el consumo dela Comun.
Costo de Lavar la Ropa
della, y otros diferentes Gas.
los meses que constan de la
Quenta Ajustada Consta
que de Recivo se expresan
Ampararme.............. 1084.5.11

En Seiscientos y
ochenta y ocho Reales y
Veinte mrs. de Vellon | 22802.4.

	Rs. de v.on
y q.e pagaron al Sindico Gen.l	278254.20
de Sacros en Virtud de Decreto	
de Nuestra muy Ilustre Diputacion ...	
Diputacion de Junio y Julio	
de Octubre de este año de Mil	
settezientos y quarenta y	
dos ... que im-	
porto la ... de otra	
Semana desde Domingo Vein-	
te y vno hasta Sabado Veinte	
y siete del mismo mes de Oct.e	
los ... Quatrozientos y	
quarenta y cinco Reales y	
ocho mrs ... el sustento	
ordinario de Ciento y quar.ta	
y cinco Colegiales ...	
...	
... y	
...	
	278254.20

Rs. de Vn.

229254.20.

y quarenta y tres Reales y
Diez mrs. de Vellon restantes
en el costo de Lauar la Ropa
ala Communidad compra de Vna
fanega de Sal para el gasto
della, Salarios del Maestro
Cabero, Mozo de Mandador
Carnizero y Zapatero que
remienda delmes de Octubre,
y otros distintos gastos me-
nores que se dizen en la expresada
Nomina en que firmò Rmo.
dicho Sr. Hermano.....: 9688.20.

Datt. Quatrozientos y
ochenta y tres Reales y
Cattorze mrs. dela consauida
expezie de Vellon que se
pagaron al referido Ramo
Lorente en Virtud de
recado de Datta delos dichos

229943.6.

Diputados de Onze de | 2279713.c
Noviembre y año de Mill
setezientos y quarenta y dos.

Por otra tanta cantidad que
dio distribuida en la Altijuela
de otra Semana desde Domingo
Veinte y ocho de Octubre hasta
Tres de Noviembre del mis-
mo año Mil trezientos y
sesenta y un Reales y on-
ze mrs. de ellos en el sustento
ordinario de Ciento y quar.
y seis Colegiales dientes de
Leste, ministros, y Valdones
de sus Ministros y
Sirvientes Mil Ciento
y Veinte y dos Reales y
dos mrs. de Vellon restantes
en el costo de Lavar la Ropa
de la Communidad y demas gastes. | 2279713.c

gastos Extraordinarios que de primero constan adelante desta Pliegos | 229743.6.
Ojuela en la que con Rs. vn. de Mayordomo. . . . . | 9455.14.

Ytt Nueve mill Quinientos y treinta y ocho Reales y Doze mrs. de Vellon que se pagaron al Enunciado Dn. Fernando de Salzedo en virtud de Mandado de Datta de los mismos Diputados de Doze de Noviembre, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Los mismos que importo la Ojuela de esta Semana desde Domingo Quatro hasta Savado diez de dho mes. Nueve mill Quinientos y treinta y ocho Reales y Doze mrs. de Vellon en numero | 3.9538.12.

Ordinario de ciento y quar- 30.8126.20.
enta
y siete Colegiales dietas de
Ocho Enfermos y raziones
delos nominados Ministros
y Sirvientes // Dos-
Quatrozientos Rs. de v.on
Ymportantes enlacompra de
treinta libras de Tozino,
Una fanega de Sal, y Veinte
y quatro Arrobas de Vinagre
para el Gasto Annual dela
Communidad, Coste de
lauar la Ropa deella, y otros
Gastos menores que consten
dela referida Relacion enla
qual dio Rtuo. el consabido
Mayordomo .... 0838.12.
Los Quinientos y ... y
cinco R ... y ... 31926 1.32.

Ytt. Ytten que se le rezivieron ... 3102641.32

Año de 1745 ... se paga..n

al ... Mayordomo Pro-

veedor en Virtud decreto del Data

dho. Comision ... 15 ... de

Vente de Noviembre ...

... ordinario ...

... Por ... que

importó la Nomina de otra

Semana ... domingo once

hasta Sabado Diez y ...

del mismo mes de Noviembre

... pesos ...

ta y cinco Reales y ...

... Compuesta de

Ciento y quarenta y ocho Comidas

y Cenas de Ocho enfermos y Varones

del cozinero y su Ayudante

Ayudante de Escuela ...

Sacristan, Portero, Mozo de

Mandados, Lavandera Civil ... 3102641.32

y demas sirvientes conthenidas ... 318261.32

en las prevenciones puestas al

[illegible]

[illegible] y

diez y ocho mrs. de Vellon restantes

en el costo de Lavar la Ropa de la

Commund. compra de seis libras

[illegible]

y [illegible] menores que

[illegible]

[illegible] ... 8525.31

[illegible] mientos y nov.

y seis Reales y Veinte y seis

mrs. de Vellon que se pagaron al

ctho Dn. Fernando Salzedo en

[illegible]

los dhos Diputados de Veinte

y siete de Noviembre y año

de Mill settezientos y quarta y

dos. Por o[illegible] tanta cantidad ... 318770.32

31879 .. 27

que se dio Gastada en la Sem.ª
de otra semana desde Domingo
Diez y ocho hasta Sauado
Veinte y quatro del consau.do mes
de Noviembre — los Quatro-
zientos y cinquenta y vn Rs.
y ocho mrs. de ellos en el
sustento Ordinario de Ciento
y quarenta y ocho Colegiales
dietas de Seis emfermos y
Raziones de los expresados Mi-
nistros y Sirviente — Los
los Ciento y quarenta y
cinco Reales y diez y ocho
mrs. de la enumpciada mon.da
de Vellon restantes, en el costo
de Lauar la Ropa
a la Communidad, y
otros diferenttes Gasttos
menores y extraordinarios
que se refieren y constan

31879 .. 27

 Rs. de Von.

dela dicha Hijuela 31877„27.
enla que firmó Rezivo
el zitado Dn. fernando de
Salzedo........„ 0596..26.
Itt. Seiszientos y
quarenta y ocho Rs. y seis
mrs. de Vellon quese pagaron
al referido May.mo Proveedor
en virtud derecado de Data
delosmismos Diputados de
Cinco de Diziembre de mill
settezientos y quarta. y dos.
Por otrostantos que importó
la Hijuela de otra Semana
desde Domingo Veinte y cinco
de Noviembre hta. Sauado
Primero Del zittado mes
de Diziembre del referido
año los Quatrozientos
y veinte y cinco Rs. y
32038[?]„21.

Rs. vn.

Diez y ocho mrs. en los Meses ... 329387.21.

[illegible] Ordinarios de Comer y

Quaresma y otros Colegiales di-

tos de Sus enfermos y Salarios

de los respectivos Ministros y

Sirvientes Diez y seis mil

y veinte y ocho Rs. y veinte y

dos mrs. de la consabida expezie

Y de los restantes, en el costo de

lavar la Ropa a la commun.

Salarios de Maestro de Cañero,

Mozo de Mandados, Jardinero,

y Zapattero que remienda del

mes de Noviembre, y otros

diferentes Gastos extraordina

rios que por menor se expresan

en la [illegible] Adjunta

en la qual firmó Rezivo el

zitado Mayordomo .... 9648.6.

Ytt. Novezientos y ... 339035.27.

330.35.27

Veinte y un Reales y veinte
y seis mrs. de Vellon que se
pagaron al mencionado Don
Fernando de Salzedo en virtud
de recado de Datta delos dichos
Diputados de Diez de Dize.
y me de Mill setezientos y
quarenta y as. Los mismos
que dio distribuidos en la Missi.
de otra Semana desde Domin-
go Dos hasta Savado Ocho del
zitado mes de Diziembre
Los Quatrozientos y
veinte y quatro Rs. y quatro
mrs. deellos en el sustento Ordi-
nario de Ciento y quarenta
y ... Colegiales ...
quatro ... y ...
delos ... 330.35.27

y Siguientes // Lib. Quatro // 330.35.27.
zientos y noventa y siette
Reales y onze y dos mrs.
[illegible] [illegible] [illegible] de Vellon
restantes [illegible] compra de
Onze fanegas y quartilla
de Lantejas para el Gasto
annual [illegible] se Lavan la
Ropa de la Communidad
diaria y otros Gastos menores
y extraordinarios que
constan de la enumpciada
Hijuela en la qual dio Rl.
dicho Mayordomo . . . . . . 997.26.
Ytt. // Se le Abonan al
referido Mayordomo // Ochocientos
Rs. y seis mrs. de Vellon
que de ello se pagaron al com-
ún Mayordomo Procurador // 33975.17.

338957.17.

nistro de Mexico de Nadia
dela Encomyenda Y depsitad.
de Diez Y siete de Diziem.de
de Mill setezientos Y quar.ta Y
dos. Por otrastantos que
ymporto la Pagaduria de
otra Semana desde Domingo
Nueve hasta Quinze de otro
mes de Diziembre. Los
Seiszientos Y noventa Y seis
Reales Y treinta Y dos mrs.
de ellos en el sustento ordinar.
de ciento Y quarenta Y ocho
Capitales dietas de Lades en-
fermos Raziones alos otros
Ministros Y Sirvientes
Y ciento Y sesenta Y cinco
libras Y media de Carne fres-
ca de Lunes que se rezibio

338957.17

 Rs. de V.n

para el Gasto Annual. . . . 220957.32

It. Ciento y tres Rs. y diez mrs. de Vellon restantes en dicho de Lavar la ropa ala Communidad referida comprar de Vna fanega de Sal para el consumo della y otros diferentes gastos menores y extraordinarios que consstan de dha Relazion en la qual dio Recivo e zitado Mayordomo. . . . . . . 11. 0800..8.

Itt. Quinientos y ocenta y dos Reales y diez mrs. de Vellon que se pagaron al Sr. Fernando de Salzedo Mayordomo Proveedor de esta Obrapia en virtud de Recado de Vellon de los mismos . . . Suma . . . 228757.22

 Rs. vn.

Veinte y quatro de Dize.re 3497.57.27.

y año de Mill setezientos y

quarenta y dos. Por los mis

mos que importo la Alijm.o

de otra Semana desde Dom.o

Diez y seis hasta sabado

Veinte y dos de Dbre. de

Dizi.embre los Quatroz.tos

y siete Reales y Veinte y

seis mrs. gastados en el sustento

Ordinario de Ciento y quar.ta

y ocho Colegiales, dietas de

Cinco Empleados, Sesenta y

siete libras de carne que se

que se distribuyo para el gasto

del año, y Raziones de los re

feridos Ministros y Sirv.tes

Son Ciento y sesenta

y quatro Rs. y diez y ocho 3497.57.27.

169 — Rs. de vn.

mrs. de vellon restantes en | 3407157.27.
el corto de Lanzes la Ropa dela
Communidad referida y
otros gastos extraordina-
rios que constan de dha. Ar-
duela en la que firmo Rlles. de
su ymporte el enumpciado
Anzpresmo . . . . | 0572.10.
Ocho mil Setezientos y
setenta Rs. y veinte y cin-
co mrs. de vellon que dela
zitada Arca de tres llaves
deste Rl. Colegio Seminario
se sacaron al referido Dn.
Fernando de Salzedo Mayormo
Provision dest. en virtud de
recado de 1. Data de los dhos
Capitanes. Dn. Nicolas Solano
de Leon, 1. Dr. Pedro Cornejo
Pintado, y Dn. Gregorio de | 3508336.3.

— 170 — Rs. de v.on

otros Reales Mayordomo y Di- | 35833.0.3
ttputador desta Obra y de
el treinta y uno de Dizre.
y año de Mill setezientos y
quarenta y tres. Los diaros tan
tos que ymporto la Distribon.
de esta Semana desde el mte.
veinte y tres hasta Sauado
veinte y nueve del zitado mes
de Diziembre Mill novezien.
y setenta y siete Reales. y
veinte y tres mrs. de vellon
en el sustento ordinario de
ciento y treinta y cinco coleg.s
diversas de los enfermos, y
raziones que en expezie tienen.
señaladas diariamente los
Ministros, y Sirvientes
contenidos en las dimension.

| 35833.0.3

Rs. de V.on

puestos al Principio de este ... 35833.o.8.

Libro Numero ... Dos

Quatrozientos y noventa y

tres Reales y ocho mrs. de

Vellon restantes en el costo

de Lavar la Ropa ala comun.d

Salarios de Maestro de cantero

Mozo de Amasador, Jardin.ro

y Zapattero que remienda

del enumpciado mes de Diziem.e

y otros diferentes Gastos

menores que constan dela

dha Relaciela enla qual

firmò Rezivo de su importe

el consavido D.n fernando

de Salzedo .... 877.o.25.

Compra de Trigo.

Se Abenan y passan en

Quenta ala dha Fabrica de ... 36701.o.28.

Pasa Rl. 3681.00.28.

... Cat...rze mill ciento y ... y dos R.s y dos m.s de Vellon en virtud de recado de Data de los Capitanes D.n Nicolas Solano de Leon, D.n Gabriel Cor...ro ..., y D.n Gregorio de los Rios ..., Diputados de esta ... de Nervio y quatro de Septiembre de Mill setecientos y quarenta y dos. Por los mismos que importò el valor de Mill fanegas de Trigo que se compraron en la Villa de Nerva ... Casimiro Ximenez de Guzman y D.n ... de ...

3681.00.28.

Vino dicha para el Gasto | 3601 .. 28.
Annual delos Colegiales y
Ministros de Vision. En cuya
cantidad esta ynclusa, la de
las portes, Medidas y demas
Gastos de dho Trigo hasta
su entrega en el Granero de
este dho Colegio. que por menor
todo es enla forma siguiente

	R.s de V.on
Primeram.te Diez mill reales de Vellon pagados a D.n Geronimo Ximenez de Guzman vecino de dha Villa de Nueva por el valor principal de Ochozientas fanegas de Trigo que de su cosecha se le compraron a precio de Doze Reales y medio cada una para el Gasto Annual delos Colegiales. de cuya cantidad dio Recivo que	

| 3601 .. 28.

		Rs. von	Rs. de Von
			3681..28.
queda en este Almagazen [illegible] Recado	. . . .	1080.—	
Dn. Dozientos y quatro Reales asimismo moneda de Vellon que se pagaron a Don Raphael de Urruy Vezino de la dha Villa de [illegible] por el principal valor de [illegible]tas fanegas de Trigo que de su cosecha asimismo se le compraron para el referido Gasto, al respecto de Doze Reales de Von cada una. Y cuya cantidad consta de Recibo que acompaña Dicho Recado	. . . .	204.00.—	
Dn. Mill Quinientos y cinco Rs. y Treinta mrs. de Vellon que importó la conducion de las dhas Mill fanegas de Trigo desde la zitada Villa de [illegible] a los [illegible]			
		1284.00.—	3681.00.28.

	Rs. de Pta.	Rs. de Vellon
este Colegio, a respecto de	1204..00	3684..28
Dos Reales de Plata de a treinta y dos quartos la carga de dos fanegas y media....	195..30	
Ytt Doszientos y treinta y cinco Reales y diez mrs. dela consavida expezie de Vellon que tubo de costo en dicha Villa de Blascosa? la medidura de las expresadas Mill fanegas de Trigo a Razon de Ocho mrs. cada Vna, segun el Estilo, y practica que se obserua en ella..	0235..10	
Ytt Cinquenta Reales y treinta mrs. de Vellon que tubo de Costo el Medir en los Graneros de esta Ciudad para su Rezivo las dichas Mill faneg.s de Trigo, y ayudar a descargarlas.....	0050..30	
Importan	14917..2	
todos los Gastos dichos en		3681..28

Rs. de Vn.

la compra delas Expresadas ... 3601..28.

Rl. fanegas de Trigo son

Quarenta mill cinco y noventa

y dos Rs. y dos mrs. de Vellon

que se dieron al principio de

este acuerdo, en Virtud del qual

se Abona a dha Arca

esta Cantidad ... 40192..2

Amazijos

Ytt. se Abonan y pasan

en quenta ala referida Arca

de Tres llaues deeste Rl. Colexio

Seminario Quinientos y

veinte Rs. de Vellon que de

ella se pagaron a Thomas

Ruiz Panadero de esta

Ciudad en Virtud de libran

za despachada por los Capi

tanes D. Franco. Gomez de

Barreda D. Gaspar de

Saavedra, y Dn. Nicolas ... 5.0292.3.

177 — Rs. de Vn.

Solano de Leon Mayordomo | 5.0292.30

y Diputados dela Univd. de

Mareantes y Rl. Colo. Semo.

su fecha en Treinta y uno de

Henero de Mill setezientos y

quarenta y dos. Por la

misma Cantidad que valio

de coste el Amazar Quarenta

Costales de á Dos fanegas ca-

da uno, del Trigo que esta

Cassa tiene ensus Graneros;

el qual dió en Pan para el

consumo diario dela Comunid.

como consto de papel que le sa

entrego dho. Dn. fernando de

Salzedo Mayordomo Proveedor

acuio cuidado está, la distri

buzion deesta Expezie y

deque seletiene formada qüen-

ta con separacion; alrespto. | 5.0292.30

Rs. de Vn.

onze Rs. de vellon cada Costal || 5.0272-30.
En cump[limi]ento de Libranza
hecha por la referida Diputaz.on
con el zitado Panadero, quien
dió Rezivo dela Expresada
cant.d que firmó a su Ruego
por Testigo D.n Henrrique de
Aldama .... || 0520.
Ytt. Quinientos y veinte
Rs. dela consauida moneda de
Vellon que dela dha Arca se
pagaron al mismo Thomas Sal-
bain Ruiz en virtud de libr.a
delos referidos Diputados de
veinte y ocho de febrero y año
de Mill settezientos y quar.ta
y dos; Por cuia tanta Cant.d
que les costó el Almazar
quarenta Costales de a dos
faneg.s deel Trigo que tiene en
d.s Graneros esta cassa. El
qual entregò en Pan para el consumo

|| 5.0812-30.

diario delos Colegiales en la Mayordomia dellas; como pareze de Papel que presentò firmado de Dn. fernando de Salzedo, al mismo respecto de treze Rs. de Vellon cada costal. De cuia partida dio Rezivo firmado asu Ruego y por testigo de Dn. Henrrique de Aldama ... 0520.

Ytt. Quinientos y veinte Rs. de dicha moneda de Vellon que dela referida Arca se pagaron al expresado Thomas Salvador Ruiz en virtud de Libranza delos consaudos Diputados de treinta y uno de Marzo y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otros tantos que importò el costo de Almazazar quarenta costales de a dos fan(eg)as. cada uno del trigo que esta Obrapia tiene en sus Graneros

Rs. de Vn.
50842-30.
0520.
510332-30.

Rs. de V.on

Lasquales entregó en Pan, para | 510332-30.
el Gasto diario delos Colegiales
como constó de Papel queprestó
de Dn. Fernando de Salzedo,
acuio cargo esta la Distribuzion
deeste Genero como Mayordomo
Proveedor, al expresado respecto
de Treze Rs. de Vellon por
cada costal. Decuio importte
dio Rezibo firmado p.r testigo
del dho Dn. Henrrique de Aldama.. | 520.
Ytt. Trescientos y doze
Rs. delamismamoneda de vellon
queseia referida Arca sepagaron
a Thomas Salvador Ruiz
Panadero deesta obrapia en
virtud de Libranza despacha
da en Treinta de Abril, y año
de Mill settezientos y quarenta
y dos por los Capitanes Dn.
Nicolas Solano de Leon,
Dn. Gabriel Cordovez Pinttado | 510852-30.

 Rs. de Von

y Dn. Gregorio delos Rios Illmo. y ☩ 5119852.30.

y diputados que fueron nombrados

en la Junta General que en Nueve

de Abril del proximo año passado de

mill setezientos y quarenta

y dos Celebrò la referida Universidad

de Marcantes, como queda expre

sado desde las planas ciento y

quatro hasta ciento y cinco por

el costo de Amazar Veinte y

quatro Costales del Trigo que

esta Comunidad tiene en sus Graneros

los quales entregò en Pan Cozido

la mayordomia para el Gasto diario

dela Comunidad al mismo Respecto de

treze rs. de Vellon cada costal.

En conformidad del Ajuste

hecho con dicho Thomas Ruiz

quien diò Rezivo dela zitada

cantidad firmado por Testigo de

Dn. Calixto de Cossio y Quin-

tanilla — 8312.

Ytt. ☩ Trescientos y ☩ 5221 64.30.

 Rs. de Von.

dize Reales de Vellon que se pagaron dela referida Arca a Dn. Fernando de Salzedo Mayordomo Proveedor en virtud de libranza delos dhos. Diputados de treinta y uno de Mayo, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otros tantos que satisfizo a Thomas Salbador Ruiz Panadero deesta cassa por el costo de benefiziar veinte y quatro costales de Trigo que hay en el Granero deeste Coleg. los quales entregò en Pan al dho Mayordomo para el consumo diario delos Colegiales al respecto de treze Rs. de Vellon cada costal segun el assuste hecho con el mencionado Panadero. De cuia cantidad firmò Recibo el dho Dn. Fernando de Salzedo . . — 0312.

	52946A.30

Itt. Quinientos, y veinte rs. dela propria moneda de Vellon que dela dha Arca se pagaron

	529476.30

al enumpciado Dn. Fernando de | 5224 76.30.
Salzedo en virtud de libranza
delos consaud. y Diputados de
veinte y ocho de Junio y año
de Mill setezientos y quarenta
y dos. Por otros tantos que
satisfizo a Thomas Salbador
Ruiz Panadero de esta Obra pa.
por el costo de beneficiar quarta
Costales del trigo que hay en
los Graneros de este Coleg. los
quales entregò en Pan al refer.do
Mayormo. para el consumo diario
delos Colegiales al respto. de treze rs.
de Vellon cada costal. segun el
ajuste hecho con el referido
Panadero. De cuia Cantidad
dio Rbo. dho. Dn. Fernando. | 052.

Itt. Quatrozientos y
diez y seis Rs. de Vellon que
se pagaron al referido Mayormo.
Proveedor en virtud de Libran
za delos dhos Diputados de | 5229 76.30.

treinta y uno de Julio, y // 529976-30.
año de Mill setecientos y quar.ta
y dos. Por otra tanta Cant.d
que satisfizo al enumpciado
Thomas Salbador Ruiz. p.r
el costo de Venefiziar y Amazar
treinta y dos Costales del
Trigo que hay enel Granero de
este Coleg.o Los quales entregò en
Pan al dho. May.mo para el cons.mo
diario delos Colegiales al mismo
respecto de treze rs. de Vellon
cada costal. De cuia Cantidad
diò R.bo el zitado May.mo . . . — 0416.

Itt // Quinientos y
veinte Rs. de Vellon que dela
referida Arca se pagaron al
dho. May.mo Proveedor en
virtud de Libr.a delos expres.dos
Diputados de treinta y uno
de Agosto y año de Mill
setezientos y quarenta y dos.
Por los mismos que satisfizo
// 530412-30

Rs. de V.on

a Thomas Salvador Ruiz | 39412.3.
Panadero deeste Coleg.o p.r el costo
de beneficiar Quarenta costales
del Trigo que hay en los Graneros
deel. los quales entregó en Pan
al consavido Mayordomo, para
el consumo delos Colegiales: al ref.do
respecto de Treze rr.s de V.on cada
Costal. Dcuia cantt.d dio R.ue | 520.
Ytt. Tres cientos y doze
Rs. delamisma moneda de V.on
que se pagaron a D.n fernando de
Salzedo May.mo Proveedor en
virtud de libranza delos dhos
Diputados de Veinte y nueve
de Septiembre y año de Mill
settezientos y quarenta y
dos. Por otros tantos que satis
fizo a Thomas Salvador Ruiz
Panadero deeste Coleg.o p.r el costo
de beneficiar Veinte y quattro
Costales de Trigo del que
esta Capilla tiene en sus Granos | 39932.3.

los quales entregò en Pan al ——— 539732.30.
consavido Mayordomo para el Consumo
diario delos Colegiales al referido
respecto de treze rrs. de Vellon cada
Costal. La cuia Cantidad deviò
Recivir dicho Mayordomo Proveedor. ——— 0312.
Itt. Quattrocientos y
diez y seis rrs. de Vellon que de
dicha Fabrica se pagaron al referido
Mayordomo Proveedor en virtud de
libranza delos mismos Diputados
de treinta y uno de Octubre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por ygual
Cantidad que satisfizo al con-
savido Panadero. por el costo de
beneficiar Treinta y dos
Costales de Trigo delque este Colegio
tiene en los Graneros. los quales
entregò en Pan al citado Mayordomo
para el Gasto diario delos Colegiales
al respecto de treze Reales.
——— 540244.30.

de Vellon cada Costal segun el | 5442444.30.
Asiste hecho con dho Panadero
de cuia Cantd. dio Rbo. el citado
Mayordmo. Proveedor . . . . . . | —9416—

Itt. Seiszientos y veinte
y quatro Rs. de vellon que dela
referida Arca se pagaron á
Dn. Fernando de Salzedo Mayordomo
Proveedor en virtud de libranza
delos dhos Diputados de Veinte
y nueve de Noviembre y año
de Mill setezientos y quarenta
y dos. Por otros tantos que
satisfizo a Thomas Salvador
Ruiz Panadero deeste Colegio, por
el costo de Venefiziar Quarenta
y ocho Costales dea dos fanegas
de Trigo delas Mill compradas
en la Villa de Cabeza como queda
expresado enesta desde Nanas
Ciento y setenta y uno
hasta Ciento y setenta y seis

5451660.30.

los quales entregó en Pan al consabido Mayordomo para el consumo diario de los Colegiales al respecto de treze rs. de Vellon cada costal segun el Ajuste hecho con el expresado Panadero. De cuia cantidad dio Rezivo el nominado Mayordomo Provedor — 15496660.30.

— 9624.

Ytt. Quatrozientos y diez y seis Rs. de Vellon que se pagaron a Dn. Fernando de Balzedo Mayordomo Proveedor en Virtud de libranza de los mismos Diputados de treinta y uno de Diziembre y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por la misma cantidad que satisfizo a Thomas Salvador Ruiz Panadero de este Colegio por el costo de beneficiar treinta y dos costales de à dos fanegas de trigo de el que esta Orazpia tiene en sus Graneros

15559284.30.

 Rs. de Vn.

los quales entregó en Pan al citado | 559284.30
Dn. fernando para el consumo
diario delos Colegiales. al mismo
respecto de treze Rs. de Vn.
cada Costal. de cuia Cantidad
dio Rbo. el consaudo Maypromo.
Proveedor. . . . . | 9416

Paja y Zevada.

Itt. se Abonan y pasan
enquenta en la que se toma de dha
Arca Dozientos y veinte y
seis rs. de Vellon que de ella se
pagaron à Dn. fernando Salzedo
Maypromo Proveedor de esta dha
Pia en virtud de libranza delos
mismos Diputados de treinta
y uno de Julio y año de mill
settezientos y quarenta y dos.
Por otratanta Cantidad que
importò el Valor de Doze fa-
negas de Zevada. y doze cargas
de Paja. que compró para el Ser-
vn. dela Arca. de cuia cant. dio Rbo. | 9226.
559926.30.

—19— Rs. de Vn.

Compra de Leña — 559926.30.

Itt. Dosmill trescientos y cinquenta y dos Reales y treinta y dos mrs. de Vellon que se pagaron a Dn. Fernando de Silzedo Mayordomo Proveedor en virtud de Libranza delos refferidos Diputados de diez y seis de Junio y año de mill setezientos y quarenta y dos. Por los mismos que satisfizo a Diego de Rueda vezino deesta Ciud. por el valor de Mill quintales de leña de Olivo que le compró para el Gastto annual del colegio. al respecto de veinte quartos el quintal. de cuio importe dió Rezivo dho Maymo. y el zitado Diego de Rueda que queda con dha. libranza . . . — 2835 2.32.

Itt. Unmill setezientos y treinta y un Reales y veinte y seis mrs. dela propria moneda de Vellon que dela referida

— 589277.28

Rs. de Von.

Ataca se pagaron al referido Dn. // 589279.28.
fernando de Balzedo en virtud
de libranza delos consiliarios y Di-
putados de veinte de Septiem.e
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otra tanta
Cantidad que satisfizo á diego
de Rueda. por el valor de Setezientos
y treinta y seis quintales de
leña de Enzina que le compro, á
precio de veinte quartos cada uno
para el Gasto annual del Colegio.
de cuia cantidad dio Rezivo el
expresado diego de Rueda que
acompaña la zitada libranza
en la qual asi mismo firmo Rzvo.
el enunciado Mayordomo. — 10731.26.

Ytt. Tresmill noveziento.s
y veinte y quatro rs. y vein
te y quatro mrs. de Vellon que
se pagaron á Dn. fernando de
Balzedo en virtud de recado de
datta delos dhos Diputados

// Todo 11-20.

 Rs. de v.on

de Treinta y uno de Diziembre // 760044-20
y año de Mill settezientos y
quarenta y dos. Por la misma
cantidad que sattisfizo a Diego
de Rueda vezino de esta Ciud. en
Vanillas por el valor de Un mill
seiszientos y sesenta y ocho qles.
de leña de Enzina y Alcornoque
que le compró para el Gasto ann.
del Colegio en precio de Veinte quar-
tos el quintal puesta en el. De cuia
Cantidad dio Rezivo dho Mayordomo
y el zitado Rueda. . . . . . — 30924.24.

Passa

Ytt. se Abonan ala referida
Arca Treszientos y cinquenta
Reales de vellon que della se
pagaron a Dn. Fernando de
Galarza Mayordomo Proveedor
en virtud de libranza de los dhos
Diputados de Veinte de octubre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otra tanta // 639936-10

que satisfizo a Pedro de Talabera 630736-10.
Garcia Vezino dela Villa de
Villafranca de los Palacios por el
valor de Diez quintales de
Passas de Almuñeca sin des-
pabillar que le compró para el
Gasto annual delos enfermos
y demas communid. a presio de
Treinta y cinco Reales de
Vellon el quintal. De cuia can-
tidad dió Rezivo el zitado Dn.
Fernando . . . . — 0350.
Itt. Trescientos y
quarenta Reales de Vellon
que se pagaron a dho Mayordomo
en virtud de libranza delos mis
mos Diputados de Treinta
y uno de Diziembre de mill
setezientos y quarenta y dos
Es otra tanta Cantidad que
satisfizo a Juan Delgado, y
Blas perez vezinos de Velez-
malaga, por el Valor de 640286-10.

Ocho quintales y medio de | 64D286.10
Passas de Almuñeca que le
compró para el Gasto annual
delos enfermos, y demas comm.
al respecto de Quarenta Rs. de
Vellon el quintal. De cuia Cantd.
firmo Rezivo el zitado Mayrmo. — 340.

Medicamenttos

Ytt. Quarenta Reales
y Diez y siete mrs. de Vellon
que dela referida Arca se pagn.
á Dn. Francisco delos Reyes
Maestro Boticario en esta Ciud.
en virtud de libranza delos
consaludos Diputados de
Cinco de Diziembre, y año de
Mill setezientos y quarenta y
dos. Por diferentes Medicamtos.
que se traxeren de su Botica
para la Curazion delos Colegles.
enfermos al principio del
zitado año. Como pareze de

64D626.10.

las rezettas dadas por los doctores || 640626-10.
y Cirujano deesta obrapia
quequedan con la dicha libranza
en la que firmò Rezivo de
la dha. Cantidad — 0040.17.
Ytt. || Seiscientos y
diez y nueve Reales y ocho
mrs. de Vellon que de dicha
Arca se pagaron a Dn. Juan
Dimas Navarro en virtud
de libranza delos enunciados
Diputados de treinta y
uno de Diziembre, y año
de mill setezientos y quarenta
y dos. Por otros tantos que
importò el Valor de Sesentta
y seis Rezetas de Varios
medicamentos que desu Boti-
ca se han traido hasta fin de
el citado año, para la curazn.
delos Colegiales y diferentes
Ministros deesta obrapia
|| 640666-27.

De cuia Cantidad firmò 6.10666-27.
Rezivo . . . . — 0612.8.

Haca

Ytt. Trescientos y sesenta Rs. de vellon que se pagaron à Dn. fernando de Salzedo en virtud de libranza de los consaluados Diputados de veinte y siete de Junio, de año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por los mismos que satisfizo à Juan Antonio de Medina Vezino de esta Ciudad en la Collazion de Sn. Bernardo por el valor de vna Haca que le comprò para el seruizio de la Cassa respecto de hauer vendido, vna Mula que se ocupaba en el mismo fin, por las muchs. lacras y enfermedades — 650286-4

 Rs. de Von

que parecia. como queda refex.do 1659286 - 4.
en el Sexto Numero del Cargo de
esta quenta desde Planas
Sesenta y seis hasta sesenta
y siete. De cuia cantidad
dio Rezivo el consaurido Dn
Fernando de Salzedo. . . . 836.
Montan todas las 1660041.
mencionadas partidas distribuidas en el
sustento Ordinario delos Colegiales, dietas
delos que han estado enfermos, y Raciones
que en especie tienen señaladas diariam.te
distintos Ministros y sirvientes. Y
Salidos mensales que algunos dellos gozan
en la comformidad que queda referido al
principio dela Datta desta Quenta desde
Planas Sesenta y nueve hasta ochenta
y dos, con los demas Gastos menores, y
extraordinarios que individualmente se
expresan en las Hijuelas nominadas en
este Primer Numero que comprehende
esta Quenta que vale desde Primero de
Henero hasta fin de Diziembre de

Mill setezientos y quarenta y dos ∪ Se-
senta y cinco mill seiscientos y quarenta
y seis Reales y un mrs. de Vellon que se
Abonan à dicha Arca. 65U64

Num.° 2.°

Vestuario dela Communid.

Rs. de Vell.n

Medias.

Primeramente se Abonan
y passan en quenta ala referida
Arca de Tres llaues dos mill
quatrozientos y tres Reales, y
Veinte y seis mrs. de Vellon, que
deella se pagaron a D.n Joseph
Iñiguez del Real, en virtud de
libranza de Doze de Marzo de
Mill setezientos y quarenta y
dos despachada contra Ella
y firmada por los Capitanes
D.n Fran.co Gomez de Barreda
D.n Gaspar de Saabedra,

y Dn. Nicolas Solano Mayormo.

y Diputados de la Universid.

de Mareantes y Rl. Colegio

Seminario. Por el valor de treim

ta y dos dozenas de Pares de

medias de hilo azul, a setenta

y dos rrs. de vellon la dozena, y

dos dichas de pares de medias

de lana Azul de Inglaterra

a veinte y seis rrs. y medio de

plata de Diez y seis quartos

cada una, que se le compraron

al suso dho, para la provision

annual de los colegiales que

de quatro en quatro Meses

se les da dicho vestuario. de

cuio ymporte dio Rezivo — 2214.3.26.

Ytt. Un mill quinientos

y doze Reales de vellon

que de la dha Arca se pagaron

a Dn. Fernando de Balzeda

Mayordomo Proveedor de esta — 2214.3.26.

Rs. de V.on

Obrapia en virtud de Libranza de treinta y uno de Mayo, y año de Mill setezientos y quarenta y dos, despachada y firmada por los Capitanes Dn. Nicolas Solano, Dn. Gabriel Correa Pintado, y Dn. Gregorio de los Rios Mayordomo y Diputados que fueron nombrados en Junta General celebrada en Nueve de Abril del zitado año por la Universidad de Mareantes como va referido en esta quenta desde la plana de ciento y quatro hasta ciento y cinco. Por el valor de veinte y una dozenas de pares de Medias de hilo Azul, que le compró y satisfizo á D. Dn. Martin de Enurriaga vezino y mercader en esta Ciud. al respecto de setenta y dos Reales de Vellon cada dozena | 224.3.26

224.3.26

 Rs. de Von.

para distribuirlas enel Vestuario ... 1294.3.26.
dela Communidad en los mis
mos terminos que queda expre
sado en la partida antezedente
de cuia cantidad dio Rbo.
dho Mayordomo . . . . — 19512.

Itt. // Quinientos y
veinte y dos rs. dela misma
moneda de Vellon que se paga
ron al consaudo Dn. fernando
de Salzedo en virtud de
libranza delos enumpciados
Diputados de ocho de Junio
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otra tan
ta Cantidad que satisfizo a
Dn. Jph. Migues del Real,
por el valor de Ochenta y
siete pares de Medias de
hilo Azul que le compro para
el Vestuario annual dela
Communidad a precio de
Seis Reales de Vellon ... 1309.15.26.

Rs. de Von.

cada Par de cuia Cantidad 130245.26.

dió Rezivo el zitado Dn. ferndo — 9522.

Zapatos

Ytt. Trescientos y ochenta y quatro Reales de vellon que dela referida Botica se pagaron a Manuel Morera Maestro Zapatero de Obraprima en virtud delibranza delos Capnes. Dn. franco. Gomez de Barreda, Dn. Gaspar de Saabedra, y Dn. Nicolas Solano Maymo y Diputados que fueron; de treinta y uno de henero y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por el valor de Quarenta y ocho pares de Zapattos á ocho Reales cada uno que sele compraron y Calzò á otrotanto numo. de Colegiales aquienes pertenecio tomarlos enel sigte. 8 — 130629.26.

mes de febrero de cuia cantid. 11437.26.

dio Rezivo. . . . . — 0381.

Itt. Doscientos y sesen
ta y quatro Reales de Vellon
que se pagaron á Manuel Ro-
xera Maestro Zapattero de
Obrapia en virtud de libr.da
de Veinte y ocho de febrero,
del mismo año, despachada por
los referidos Capitanes Dn. Fran.co
Gomez de Barreda, Dn. Gaspar
de Saabedra, y Dn. Nicolas
Solano Mayrmo. y Diputados
que fueron de esta Obrapia
por el valor de treinta y tres
pares de Zapattos á ocho rs.
de vellon cada uno que se le com-
praron, y calzó a otro tanto
numero de coleojales a quienes
tocò tomarlos en el siguiente
mes de Marzo. De cuia cantid.

firmó Rezivo. . . . . — 0264.

11585.26.

 Rs. de Vellon

1590885.26.

Ytt. Trescientos cinquenta y dos Rs. de Vellon que se pagaron al referido Man.l Jorino en virtud de libranza de los enumpciados D.r francisco Gomez de Barreda, D.r Gaspar de Saabedra, y D.n Nicolas Solano Mayordomo y diputados que fueron del zitado Colegio. Por el valor de Quarenta y quatro pares de Zapattos à ocho rs. cada uno que se le compraron, y calzo à otro tanto numero de Colegiales à quienes le pertenecio Tomarlos en el dicho mes de Abril. De cuia cantid. dio Rezivo.......... — 0352.

Ytt. Quatrozientos Rs. de Vellon que de la referida Arca se pagaron à D.n fernando de Salzedo May.mo Proveedor de esta Obrapia en Virtud de

1591237.26.

— 205 — Rs. de Vn.

Libranza de Quenta de Sellos, | 5937.26.

y año de Mil setezientos y

quarenta y dos despachada por

los Capitanes Dn. Nicolas Solano,

Dn. Gabriel Cordovez Lintado,

y Dn. Gregorio de los Rios Mayordomo

y Diputados que fueron nombrados

en Junta General Celebrada

por la Unid. de Mareanttes

en Nueve de Abril del zitado

año como queda expresado en la

nota puesta en esta quenta desde

planas Ciento y quatro, hasta

Ciento y cinco. Por la misma

cantidad que satisfizo a Manl.

Rivera Maestro de Zapattero

de Obraprima; por el valor de

Cinquenta Pares de Zapatos

a Ocho rreales que le compro para

distribuirlos entre otro tanto nu-

mero de Colegiales a quienes

tocò el calzarse en el siguiente | 5937.26.

Rs. de Von.

mes de Mayo de cuya — 59437.26.
cantidad dio Rezivo el dho
Mayordomo. . . . . — 3400:

Ytt // Quatrozientos y
diez y seis Rs. de Vellon que se
pagaron al referido Dn. fernando
de Salzedo en Virtud de libra.
de los dhos Diputados de treinta
y uno de Mayo, y año de
mill setezientos y quarenta y
dos. Por otro tanto qe satisfizo
al zitado Manuel Morera, por
el valor de Cinquenta y dos
pares de Zapatos que le compro
á ocho reales de Vellon cada uno
para distribuirlos en otro tanto
Numero de Colegiales á quienes
pertenecio calzarse en el siguiente
mes de Junio. De cuia cantid.
firmò Rezivo el consavido Dn. ferndo. — 3416.

Ytt // Quatrozientos Rs.
dela propria moneda de Vellon —

— 63253.26.

que dela referida Arca se | 60253.26.
pagaron a Dn. fernando de
Salzedo Mayordomo Proveedor
en virtud de libranza delos dhos
Diputados de veinte y siete
de Junio y año de Mill setezientos
y quarenta y dos. Por ottra
tanta Cantidad que satisfizo
al consavido Maestro Zapatero
por el valor de Cinquenta pares
de Zapatos á ocho rrs. cada uno,
que le comprò y repartiò entre
Otrotanto numero de Colegiales
aquienes tocò calzarse enel
siguiente mes de Julio: decuia
cantidad firmò Rezivo dho
Mayordomo. . . . . — 400.

Itt. Quinientos y veinte
Rs. de Vellon que se pagaron al
zitado Mayordomo Proveedor
en virtud de libranza de los

60653.26.

—208— Rs. de vn.

enumpciados Diputados de 10653.26

Treinta y uno de Julio, y

año de Mill setezientos y quarta

y dos. Por los mismos que satis

fizo al referido Manuel Morera

por el valor de Sesenta y cinco

pares de Zapatos á ocho rrs.

dela propria moneda de Vellon

cada uno, que le comprò para

distribuirlos en Cinquenta y

siete Colegiales aquienes tocò

Calzarse enel siguiente mes de

Agosto, y quatro Colegiales

que se embarcaron en los dos

Rexistros que fueron al puerto

de Veracruz, de Dn. Gaspar de

Chavarria, y Dn. Juan Mathias

Vizioso, á dos pares cada uno.

De cuia Cantidad dio Rezivo

el expresado Mayordomo. — 0520.

Ytt. Trezientos y

setenta y seis Rs. de Vellon

11173.26

Rs. de Von

que se pagaron à Dn. fernando de Salzedo en virtud de libranza delos mismos Diputados de Treinta y uno de Agosto, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otra tanta Cantidad que satisfizo al dho Maestro Zapattero por el valor de Quarenta y siete pares de Zapatos à ocho rs. de Vellon que se comprò para distribuirlos en otro tanto numero de Colegiales aquienes toco calzarse en el siguiente mes de Septiembre. De cuia Cantidad dio Rbo. — 0376.

Ytt. Trescientos y cinqta. y dos Reales de Vellon que dela referida Arca se pagaron al refdo. Dn. fernando de Salzedo en virtud de Libranza delos dhos Diputados de Veinte y nueve

	19473.26
	19847.26

 Rs. de V.on

de Septiembre y año de Mill | 17959.26.
setezientos y quarenta y dos
Por otrostantos que satisfizo
a Manuel Morera Maestro
Zapatero de obraprima, por el
valor de Quarenta y quatro
pares de Zapatos á ocho rrs.
cada uno que le compró para
otrostantos Colegiales aquienes
pertenecio Tomarlos enel mes
siguiente de Octubre. De cuya
Cantidad dio Rbo. dho Dn. ferndo | 0352.
Ytt. Quatrozientos y
quarenta y ocho Reales de
Vellon que sepagaron al zitado
Mayordomo Proveedor en
virtud delibranza delos consa-
vidos Diputados de Treinta y
vno de Octubre, y año de Mill
setezientos y quarenta y dos
Por losmismos que satisfizo á
el referido Maestro Zapattero
por el valor de Cinquenta y
seis pares de Zapattos á | 17970.1.26

al respecto de Ocho Reales cada | 7997.26.
uno que le compró para ottro-
tanto numero de Colegiales, á
quienes pertenecio tomarlos en
el mes siguiente de Noviembre
de cuia cantidad firmo Recibo
dho Mayordomo. — 8448.

Itt. Trescientos y
setenta y seis Reales de Vellon
que se le enumpciaron (?) Ytrece
separaron al consabido Dn. Fern.do
de Salzedo en virtud de libranza
de los mismos Diputados de
Veinte y nueve de Noviembre
del citado año. Por otra tanta
Cantidad que satisfizo á el
expresado Manuel Rozera
por el valor de Quarenta y
siete pares de Zapatos que le
compró á ocho rs. cada uno, para
otro tanto numero de Colegiales
a quienes tocó calzarse en el | 8034 . 26.

Siguiente mes de Diziembre | 8934 7.26.

De cuia cantidad dio Rezivo

dho Mayordomo . . . . | 0376.

Itt. Trescientos y quarenta

y quatro Rs. de Vellon que

se pagaron al zitado Dn. fernando

de Salzedo Mayordomo Provedor

en virtud de Libranza delos dhos

Diputados de Treinta y uno

de Diziembre y año de Mill

settezientos y quarenta y dos

Por otros tantos que satisfizo

a Manuel Morera Maestro

Zapatero, por el valor de

Quarenta y tres pares de

Zapatos que le compro a precio

de Ocho rs. cada uno para

distribuirlos en otro tanto numero

de Colegiales aquienes toco el

Calzarse enel siguiente Mes

de Henero de Mill setezientos

y quarenta y tres. de cuya

| 8972 5.26

 Rs. de Von.

Cantidad firmo Rezivo 180725.26.
el dho Mayordomo Proveedor — 9344.

Cuentas y Cuidados.

Itt. Quinze mill ciento
y noventa y tres rs. y veinte
y tres mrs. de vellon que dela
referida Arca se pagaron à Dn.
Fernando de Salzedo Maymo.
Proveedor de esta Obrapia en
virtud de Acuerdo de Datta
delos dhos. Diputados de veinte
y siete de Junio y año de
Mill setezientos y quarenta
y dos. Por los mismos que
importò una memoria que dio, de
los Gastos executados de orden
de la Diputazion, en la compra
de diferentes Generos que se
nezesitaban para el Bestuario
que se executò ala Communidad.
Cuyos Generos y Prezios
con distinzion se expresan — 15193.23.

241 — Rs. de Vn.

por menor en la forma Siguiente ... 70.67.26.

Paño de Carmona. Rs. de Vn.

Primeramente Por doze piezas con trescientas y sesenta y dos baras y terzia de Paño de Carmona que compró a Dn. Jph. fernandez Vezino deesta Ciud. en prezio de doze rs. de Vellon cada una, ymportó ... 18318.

Creas Angostas.

Itt. Por un Fercio de Creas Angostas con Seis piezas dobles de á Ciento y quarenta baras cada una, con mas cattorze de su embuelta, que le compró á Don Pedro de Prado Vezino de estta Ciudad en precio de diez y nueve Ducados de Plata cada pieza, que reduzido su ymportte á Reales de Vellon, componen dos mill trezientos y sesentta Reales, y diez y seis mrs.

18318 / 70.67.26.

	Rs. de V.on	Rs. de V.on
y Treinta y cinco Reales, y	10348	10.62.26
Veinte y seis mrs. de las Catorze Varas de la embuelta, componen dos mill trescientos y noventa y seis Reales, y ocho mrs. de V.on —	28396..8	

Brabantes Crudos

Itt. Por un franco pte de Brabantes Crudos que comprò a Dn. Pablo Shee, y Echave y tubo Un mill quatrozientas y cinquenta y tres baras y quarta al respecto de Sesenta y quatro mrs. de Platta cada una, ymportò Cinco mill ciento y quarenta y nueve rs. y seis mrs. de Vellon . . . . . —	5149..6	
Itt. Quatro Piezas sueltas con Ciento y quarenta y dos baras y media de dhos. Brabtes. Crudos que le comprò a Dn. Juan Paulin à precio de treinta y un quartos y medio la bara componen Quinientos, y	1198?3.10	10.62.26

	Rs. de Vn.	Rs. de Pn.
	1119893.14	79.67.26
Veinte y ocho Reales y quatro mrs. de Vellon. El qual dho Genero se distribuyo en diferentes vestidos, y colchones para el servizio de la Commun. como adelante se expresarà. —	8528.4.	

Cortes, y Hechuras.

Ytt. Por el corte de Ciento y treinta y siete Capotes del referido Paño de Carmona a razon de diez y seis mrs. cada uno. . . . . —	0.64.16.	
Por sus Hechuras al respecto de dos rs. de vn. cada uno. . . —	0274.	
Ytt. Por el corte de Dozientos y sesenta y cinco Camisas de Crea Angosta de la que le comprè a Dn. Pedro de Prado á quatro mrs. cada una. . . —	0.31. 6.	
Por las hechuras de Doscientas y treinta y tres camisas de ellas pequeñas, á dos Reales de Vellon cada una, y las	1120791.6	79.67.26

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	1129774.6	70.69.26.
Treinta y dos Estantes Gran-des à Dos reales y medio. —	9546.	
Ytt. Por el corte de quinientos y sesenta y dos Vestidos de Chamarreta y cal-zon de los Brabantes Crudos que comprò à los referidos Dn. Pablo Shee, y echaue, y Dn. Manuel Paulin. à razon de Doze mrs. cada Vestido. —	9198.12	
Por sus hechuras à Dos rs. de vellon cada Vestido. —	19124.	
Por la hechura de Diez y ocho Colchones de dhos Brabtes. Crudos, al respecto de Vn rs. de vellon cada uno. —	9.18.	
Ytt. Por el Valor y hechura de una pieza de Platilla para diez y ocho Corbatas. —	9.4.12.	

Hilo, Botones, y distintos Gastos.

Ytt. Por ocho libras y med. de hilo negro para la hechura de los Capotes à nueve Reales.	9.76.17.	
	1129774.13	70.69.26.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	1109724.13	99.69.26
Itt. Por Seis libras de hilo de a Medias, a Diez y seis rs. de vn. cada vna. . . —	0.96.	
Itt. Por Quinze libras de hilo Casero de Cordova para la hechura de los referidos Vestidos, y Remendar en la Roperia, á precio de Nueve rs. de la misma moneda de Vellon cada vna. . . . . —	0135.	
Itt. Por tres quarterones de hilo Azul anil, para numerar los Vestidos y Camisas de los Colegiales á razon de Diez y siete rs. de Vellon la libra. . . —	0.12.25.	
Itt. Por Treinta y tres Gruezas de Botones para el Vestuario, y Gasto diario de la Roperia. á dos Rs. cada vna. —	0.66.	
Itt. Por Cinco libras de Sinta Blanca para los Vestidos de Curso, á razon de ocho rs. y medio cada vna. . . . . . —	0.42.17.	
Itt. Por Dos libras y media		
	1150146.21	99.69.26.

	Rs. de Von	Rs. de Von
de Sinta Morada para los vestidos azules, à ocho rrs. y medio	15D146.21	99.69.26.
—	0.21.8	
Itt. Por correr la Vsa delas doze Piezas de Paño de Carmona enla Aduana . . . . —	0.3.26.	
Itt. Por la subida de dhos Paños enla Aduana, y conduzion deste Colegio. . . . . —	0.7.	
Itt. Por el Portear el Terzio de Creas deste Seminario. . . —	0.2.12	
Por el deNn franqote de Cruzes. . . . . —	0.12.24	
Componen	15D193.23	

las mencionadas Partidas expresadas enla Memoria antezedente, que dà Gastadas el dho Mayordomo Proveedor en los terminos referidos, los Quinzemill ciento y noventa y tres Reales, y Veinte y tres mrs. de Vellon que se dizen al principio deeste Recado. de Cuya Cantidad firmò Rezivo dho Mayordomo — 15D193.23.

| 21D263.15.

2419263.15.

Forros, Botones, y Hechuras de Veinte y dos Bestidos de Paño Azul

Ytt. se Abonan y pasan en quenta ala dha Arca de tres llaues deeste Rl. Colegio Seminario Seiszientos y veinte y un Reales de Vellon que deella sepagaron à Dn. Fern.do de Salzedo Mayordomo Proveedor deel, en virtud de recado de Datta delos enumpciados Diputado de Veinte y uno de Abrill, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otratanta Cantd. que importò, Vna memoria que diò delos Gastos que tubieron los forros, Botones y hechuras de Veinte y dos Vestidos de Chupa, y Calzon de Paño Azul de francia, que se executaron para otrostantos Colegiales deelque hauia en el Coleg. — 2419263.15.

	Rs. de Von
Los quales dhos Gastos p. menor	2192263.15
son en la forma siguientte..	Rs. de Von
Primeram.te al Maestro de Sastre se le pagò p.r el cortte, y hechuras delos referidos Veinte y dos Bestidos de Paño Azul Trescientos y noventa y seis Reales de Vellon. al respecto de Diez y ocho Reales cada uno, ynclusa la Seda y Forral nezesario para ellos	0396.

Botones.

Itt. Por Treintta y seis dozenas de Botones de Seda para dhas Chupas, à Razon de Real y quartillo de Vellon la dozena	0045.
Por Veinte y una dozenas de Botones de Seda mas chicos, p.ra los Calzones, â siete quartos la dozena	0017.10.
Por Quatro dhas de Botones forrados en Paño para la Pretinas delos Calzones	0002.
	0460.10 / 2192263.15.

— 222 Rs. de P.ª Rs. de V.on
Forros — 0146 - 40 — 240263.15

Ytt. Por Treinta y una Varas de Gante para forros delas Chupas à razon de Quattro reales de Vellon cada una. . . — 0124.

Ytt. Por diez Varas y media de esterlin para fuerzas delas referidas Chupas al respectto de Tres reales y medio de Vellon cada una. — 0.36.24

Monttan — 0621.

las referidas Partidas, de forros Bottones, y hechura de los dhos Veinte y dos Vestidos de Chupa y Calzon de Paño Azul los Seiszientos, y veinte y un Reales de Vellon que se dizen al principio de estte recado. en virtud del qual, y del recivo que desu ymporte diò el zitado Mayordomo Proveedor Dn. fernando de Balzedo se Abonan y passan en quenta ala dha Arca. . . — 0621.

— 240884.15

	240884.15.

Sombreros:

Itt. se Abonan ala referida Arca de tres llaves deeste Rl. Colegio Seminario Ciento y setenta y cinco Reales de Vellon que della se pagaron al zitado Dn. fernando de Balzedo en virtud de Libranza delos dhos Diputados de treinta y uno de Mayo, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por los mismos que satisfizo, a feliz Ximenez Mro. sombrerero por el valor de Veinte y cinco Sombreros negros, para el Uso dela Communid. que le comprò en precio de Siete rs. de Vellon cada uno. De cuia Cantidad, dio Rezivo el consauido Mayormo. —— 0175.

Itt. Setezientos Reales delamisma moneda de Vellon

	250.59.15.

 Rs. de Von.

quesepagaron al referido Mayordomo 259.597.15.
Proveedor, en virtud de libranza
delos enumpciados Diputados
de Treinta y uno de Diziembre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otros tantos
que satisfizo al dho feliz Xime-
nez, por el valor de Cient, sombre-
ros de lana Negros a Siette rs.
de vellon cada uno. quele compró
para el Vestuario dela Commund.
decuia Cantidad dio Rbo. — 700.

Lana

Itt. Novezientos y
quarenta rs. delamisma moneda
de Vellon quesepagaron a Dn.
fernando de Balzedo en virtud
de libranza delos consaüidos
Diputados de Ocho de Junio
y año de Mill settezientos y
quarenta y dos. Por otratanta
Cantidad quesatisfizo a Antta.

— — 260.759.7.15.

de Estepa. Maestro Sayalero | 25975.15.
en el Caño quebrado, por el valor
de Veinte arrobas de Lana de
Vellon, á Quarenta y siete rs.
de la consavida Especie de Vellon
cada una, que le compró para
unos Colchones que se executaron
para el servicio de la Communid.
de cuia cantidad dió Rezivo
el expresado Mayordomo . . . — | 940.
| 26699.15

Importtan todos los
Gastos hechos en el Vestuario referido
de la Communidad, en el tiempo de estta
Quenta, que vale desde Primero de henero
hasta fin de Diziembre de Mill setezien-
tos y quarenta y dos, en la conformidad
que en cada Partida deste Segundo num.o
va expresado Veinte y seismill setezien
tos y noventa y nueve Reales y
quinze mrs. de Vellon. que se le Abonan
y passan en quenta a la enumpciada
Arca de tres llaues deste Rl.
Colegio Seminario . . . . | 26699.15

N.º 3.º

Reparos de Obra

Rs. de V.on

Primeramente se Abonan y passan en quenta al Arca de Tres llaves de este Real Colegio Seminario Mil ochozientos y treinta y nueve Reales, y veinte y quatro mrs. de V.on que de ella se pagaron a D.n fernando de Balzedo Mayordomo Proveedor de esta Obrapia. En virtud de recado de Datta, de los Capitanes D.n Nicolas Solano, D.n Gabriel Cordovez Pintado, y D.n Gregorio de los Rios, Mayordomo, y Diputados de ella, de treinta y uno de Julio de Mill setezientos y quarenta y dos. Por ottros tantos que importò, vna Memoria que diò de los Gastos executados por su Mano en diferentes

reparos menores hechos en
Varias offizinas y viviendas
de dicha Rl. Cassa, desde veinte
y dos de Abrill, hasta veinte
y ocho de Julio del dho año.
Como mui pormenòr se expresa
y consta dela zitada memoria
enla qual firmò Rezivo desu
ymporte, el consavido Dr. Fern.do — 2083?.21.

Ytt. Ziento y treinta
y seis Reales de vellon que se
pagaron al referido Mayordomo
Proveedòr, en virtud de Acuerdo
de Junta delos mismos diputa
dos de veinte de octubre, y año
de Mill setezientos y quar.ta y
dos. Por otros tantos que tubo
de Costto la composizion de
quarenta Bancos de fierro de
las Camas delos Colegiales, dife-
rentes llabes nuebas, y aderezar
las Zerraduras delas escuelas, y

Jardin. de cuios costos dió 20832-24.
Memoria por menor el dicho
Mayordomo, con expresion de
partidas, en la que firmo R.uo
de su ymporte ... — 9136.
Itt. Dozientos y ochenta
y cinco Reales y veinte mrs.
de vellon que de la referida Arca
se satisfazieron al enumpciado
Dn. Fernando de Balzedo en
virtud de recado de Natta de
los dhos. Diputados de veinte
de Octtubre y año de Mill
settezientos y quarenta y dos
Por otros tantos que dió distribui-
dos en la composizion de las vi-
drieras de las Escuelas y Clazes,
faroles de los tranzitos de este Col.o
y Atanores de Oja de Latta
de los Pattios de el. de cuios Gastos
dio Memoria por menor con ex-
presion de partidas, y en ella
firmò R.uo de la zitada Cantd. — 0285.20
30261-10.

Rs. de Vn.

Horno — 30261.40.

Itt. Setenta Reales de Vellon que se pagaron dela dha Arca a Dn. fernando de Salzedo Mayordomo Proveedor deesta Obrapia en virtud de Decreto de Junta delos dhos diputados de Diez de Diziembre, y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Porlosmismos que ymportta Vna Hijuela que diò delos Gastos executados por sumano enel reparo que se ordenò dela referida Diputazion se hizo enel horno finca deeste Colegio, los quales constan por menor dela citada Hijuela enlaque el consavido Mayordomo firmò Rezivo dela expresada Cantidad .... — 0.70.

Itt. Ciento y quarenta Reales dela misma moneda — 30331.40.

— 23 — Rs. de Vn.

de Vellon que dela referida Botica 30331-4.
se pagaron al enumpciado Dn.
fernando de Salzedo en
virtud de recado de datta
delos zitados diputados de diez
y siete de diziembre de mill
setezientos y quarenta y dos

Por otratanta cantidad que
importò la hijuela que diò, de
el Gastto executado por su
mano en el deparo que se hizo
enel expresado Horno, como pare
ze por menor de dha hijuela
que vale desde diez hastta
quinze del mismo mes de diziembre
de cuia cantidad, firmo Rllo — 914.

ytt. Ciento y treinta
y dos Reales de Vellon, que
se pagaron à Dn. fernando de
Salzedo Mayordomo Provee dor
en virtud de recado de datta
delos referidos diputados de
veinte y quatro de diziembre — 30471-4.

Rs. de Vn.

y año de Mill settezientos y | 30471.10.
quarenta y dos. Por la misma
que ymportò otra Rissuela que
diò del Gasto executado por
sumano enel reparo del horno
como pareze dela zitada Rissua
que vale desde diez y siette
hastta Veinte y dos del consa
vido mes de Diziembre. De
cuia cantidad diò Rezivo — 9132.

Esparteria.

Itt. Ciento yun Rs.
y veinte yun mrs. de Vellon
que dela referida Arca se pagar
a Dn. fernando de Salzedo en
virtud de recado de Datta de
los enumpciados Diputados de
Treinta y uno de Diziembre
y año de Mill setezientos, y
quarenta y dos. Por la mism
que importta una Memoria
que diò del Gasto executado

| 306.3.10.

306.3-40.

por su mano en la Compra de diferentes Espuertas, Fallas, y Espuertones de Esparto; y otras menudencias para varios reparos de Obra que se hizieron en este referido año de quarenta y dos, como mui por menor se expresa en dha memoria, en la qual firmò de recivo de su importe el consavido Dn. Ferndo. de Salzedo — 01.1.24

Obra de Fierro

Itt. Ciento y noventa y ocho Reales, y Veinte y quatro mrs. de Vellon que se pagaron dela enumpciada Arca a el referido Mayordomo Provedor en virtud de recado de Auto delos mismos Diputados de Treinta y uno de Diziembre y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otros tantos que importò una memoria que diò del Gasto executado — 307.1-31.

enla compra de Setenta y dos | 307.4.31.
Vizagras de fierro para las
portas dela Artilleria del Navio
enque hazen Exercicio los
Colegiales, diferenttes Clavos
para el reparo de Obra que se
hizo enel Horno finca de
este Colegio, y Composicion de
algunas zerraduras dela Cozina
y Ropería deel. como mui por
menor consta de dha Memoria
enla qual firmó Rezivo el
citado May.mo Proveedor. — | 9178.24.
Componen todas | 3070.3.21.

las partidas que del Caudal dela refer.da
Arca de Tres llaves deeste Real Colegio
Seminario se han satisfecho á Don
Fernando de Balzeda Mayordomo
Proveedor. Por los reparos menores de
Obra que se han executado eneste dho
Real Colegio, porsu mano enel tiempo
deesta Quenta que vale desde Primero
de henero de Mill setezientos

quarenta y dos hasta fin de Diziem.e
deel Tresmill novezientos y tres reales
y Veinte y un mrs. de Vellon, Con la
Comformidad que en cada partida deestte
Terzer Numero va mencionado. los quales
se Abonan ala Enumpciada Arca de
Tres llaues deesta Obrapia, y passan
en Quenta 3903. 21

Num.º 4.º

Gastos diferentes y Ex-
trahordinarios.

Gasto Perteneziente
ala Yglesia

Semana Santta — Rs. de V.on

Primeramente. se Abonan
y passan en Quenta ala referida
Arca Ciento y treinta y
quatro Reales de Vellon que
deella se pagaron a D.n Manuel de
Roxas y Mendoza, Capellan
deesta Obrapia en virtud de recado
de Datta delos Capitanes Don

235 — Rs. de Von

Nicolas Solano, Dn. Gabriel Cordovez Pintado, y Dn. Gregorio de los Rios Mayordomo, y Diputados de la Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de Treinta de Abril y año de Mill setezientos y quarenta y dos. Por otra tanta cantidad que dió distribuida por su mano en los Gastos dhos, en la zelebrazion de los Divinos Ofizios, el Jueves, y Viernes Santo de dho año, en el Jubileo de la Doctrina, el de la domin.ca Inalbis, y otros diferentes costos menores que parezen consistinzion de Memoria firmada que dió que es en la forma siguiente.

Rs. de Von

Primeramte. Cinquenta Reales de Vellon que se dieron alos Padres de Sn Juan de Alfarache, que vinieron á asistir el Jueves y Viernes Santo, alos divinos

Ofizios, y llevar las quatro Varas del Palio, y Inzensario: en lugar dela Comida que antiguam.te era estilo darles â dhos Religiosos, mediante que por la dha asistencia nò llevan nada, por tener obligazn. deello, por la Donazion que seles hizo dela Yglesia de Triana que tenia la Univd. de Mareantes. . . . . 0.50.

Ytt. Por la limosna que se diò al Sochantre dela Parrochial de Sn. Bernardo por el Travaxo de traer el Sto. Oleo. . . . . 006.

Ytt. por libra y media de Ynzienso, y tres onzas de Menjui . . . . 0.22.17.

Por el Jornal de un hombre que repicò la Campana, Jueves, y Savado Santo. . . . . 004.

Ytt. Por una Vara de Colonia Blanca para 0.82.17.

el Calix, y Jornales de los Mozos que vajaron la Alfombra Grande, ponerla en la Yglesia, y ayudar al Monumento . . . . 0.002. 0.082.17. 8.

0.021.17

Jubileo de la doctrina

Itt. á los Cocheros que trajeron y llevaron á la cassa Professa en tres tardes dis tintas los PP. que dijeron las Platicas de Doctrina en la Yglesia de este Coleg.o á la communidad, y Ministros para el Jubileo 0.026.17

Itt. por el refresco dado á dhos Padres en las referidas Tres Tardes . . . . 0.012.

0.013o.

Jubileo de la Domin.ca Infra Oct.s

Itt. Por fixar los Papeles Impresos p.r 0.013o. 8

los sitios mas publicos de | 0130. | 8.
la Ciudad para dho Jubileo. | 0004.
Componen | 0134.
las partidas menzionadas, los
Ciento y treinta y quatro Rs.
de Vellon que se dizen al Prin
cipio deeste Recado enla Comfor
midad que encada una dela
Citada Memoria và refferido
enlaqual diò Rezivo desu
ymportte el dho. Padre Capellan | 0134.

Jubileo Circular y Fiesta deel Sor. Sn. Telmo

Ytt. se Abonan y passan
enquenta a dha Arca Un mill
ciento y veinte y un Reales
y diez mrs. de Vellon que deella
se pagaron à Dn. fernando de
Salzedo Mayordomo Proveedor
envirtud de recado de Datta de
los refferidos Diputados de
Treinta de Abrill de Mill
settezientos y quarenta y dos | 0134..

por otros tantos que satisfizo, à | 0134...
Dn. Manuel de Rojas, y
Mendoza Capellan de este dho
Real Colegio, por lo mismo que
ymportò una memoria que
diò de los Gastos hechos por
su mano en los quatro dias de
el Jubileo Circular, que fueron
Jueves doze, Viernes Treze,
Savado Cattorze, y domingo
Quinze del zitado mes de Abril.
y fiesta que se executò en dho
dia de el Sor. Sn. Pedro Gonzalez
Telmo. Como por menor consta
dela memoria referida que es
como se sigue.........

Notta.

Para la mayor inteligenzia
de esta Memoria se previene
en este lugar, como en fuerza
delas Ymformaziones fhas
por esta Rl. cassa, ante el
Señor Provisor y Vicario | 0134...

General desta Ciudad el año | 10134...
de Mill setezientos, y treinta
y uno, sobre el culto de dicho
Santo Titular desta Cassa,
Instrumentos remitidos à
Roma, y demas instanzias
practicadas sobre este particular
por las Diputaziones. Se dignò
su Santidad N. P. Benedicto
Dezimo quarto, àprovar el
culto del referido Sto. con Missa
y Ofizio para toda su Religion
Dominica, y Obispados de
Tui, y Palencia; en este
porque fuè su Dean; y en
aquel porque descansa en el
su Santo Cuerpo. Expidiendo
su Bulla, la que el Padre
Prior del Rl. Combento de
San Pablo comunicò àla
Diputazion; y en su vista
passò esta à darle las Grazias
Combidando àsu Religion | 10134...

paraque hiziese la fiesta en 10134....
este Real Colegio el citado dia
Sauado Cattorze de Abril
Terzero dia del Jubileo que fue
el propio del Santo, lo que
aceptò: y ensu consequenzia
hizo la fiesta, costeò la musica
de dho dia por lamañana,
Frasso Predicador, Cera,
Ornamentos, y todo lo demas
nezessario para dicha fiestta,
sinque el Colegio tubiesse dis-
pendio alguno, mas que algunos
Gastos que se expresaran en
su lugar enesta memoria.

Tambien seprevieue que
el dho Rl. Colegio el Viernes
Treze Segundo dia del Jubi-
leo, y Vispera del Santo
le hizo fiesta asu Costta
en Accion de Grazias, Ma-
nifestando al Pueblo, y
haziendo sauer el Culto 10134-

conzedido pr. su Santidad // 0134...
a dho Santo. y la festividad
que el dia siguiente Celebraba
su Religion en esta cassa. los
quales dhos Gastos yran
expresados por menor en el
lugar que le corresponde. lo que
se haze presente para lo veni-
dero. y todo pr. menor es en la
forma siguiente . . . Rs. de Vn.

Gastos de los quatro
dias del Jubileo
Circular

Primeramte. Por siete Jornales
a vn Peon que asistio a limpiar
la Yglesia, Sacristia, y otras
cosas ques ofrezieron pertenezientes
a dho Jubileo, al respecto de
quatro Reales de Vn. al dia . . . — 0.28.

Ytt. Por vna Onza de Menjui,
y tres de Estoraque . . . . . — 0..8.17.

Ytt. a la Musica que asistio
los quatro dias del Jubileo, con
Violin, Violon y Arpa . . . 012..

// 0156.17. // 0134...

	Rs. de Von	Rs. de Von
	0456.17	0134...
Ytt. al Organista que asistió en los mismos quatro dias á dho Jubileo con la referida Musica. —	0030...	
Ytt. Por el costo dela comida que sele dió alos dhos Musicos y Organista enlos citados quatro dias, por nò poder con lo tarde que se Acaba la funzion, y descubrir a S.M. alas dos dela Tarde, yr ásus Cassas. . . —	0030.	
Ytt. Por el Jornal de un hombre que se ocupò en repicar la Campana, la Vispera, y los quatro dias del Jubileo. . . —	0010.	
Ytt. Por la limosna de Veinte y ocho Misas Rezadas que se dijeron enlos dhos quatro dias deel Jubileo, y fiesta de el Santo. al respecto de Tres Reales dela referida moneda de Vellon cada una. . . . . . —	0084.	
Ytt. Por la de dos dias. hultim.s enlos dos dias Del Jubileo		
	0310.17	0134...

a razon de Quatro Reales | 031..17 | 0131
de Vellon cada una .... — | 0..8. |
Itt. a los Muchachos que asistieron | |
en la Sacristia y al Organo .. — | 0..12. |

Fiesta p.a el Viernes 13.
Segundo dia de el Jubileo
en Accion de Grazias de
hauerse conseguido la
declaraz.on del Culto del Santo

Primeram.te Por los derechos Parrochiales de d.ha fiestta se pagaron a el Cura de la Yglesia de S.n Bernardo ... —	0..65.	
Itt. Por la limosna del Sermon que predicò el M. R. P. L. fr. fran.co Riuera del Orn. de N. P. S.n fran.co en su Combento de Consolazion de esta Ciudad .... —	0..75.	
Itt. A la Capilla de Musica de n.ro Señor S.n Salbador que asistiò este dia por la Mañana a la fiestta .... —	0..60.	
Itt. Por dos Trompas de Cassa que se Combidaron		
	053..17	0131.

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
	0530.17	0134...
para que asistiesen con dicha Musica el referido dia por la mañana..........	0015.	
Por medio Quartillo de Agua de Olor..........	0002.17.	
Por la limosna de una Misa Ultima..........	0004.	
Por la Propina del Coche que traxo, y llebò al Predicador	0008.	
Por combocar a la Univd. para dicha fiesta..........	0012.	
Por diez y seis quartillos de Vino para las Misas de los dias del Jubileo, Mistela y Viscochos para el Predicador Cleresia y Musica..........	0011.8.	

Fiesta que en el dia de el Sor. Sn. Pedro Gonzs. Telmo hizo la Religion del Real Combento de Sn. Pablo.

Primeramte. Por el Clarin que asistio la Vispera por la Tarde, y a la noche, y el dia del Santo..........	0022.17.	
	0605.25.	0134...

Ytt. Por vn Tambor y Pifano que asistiò la Vispera del Santo por la noche alos fuegos . . . —	0606.S.25	0134..
	0010.	
Por doze hazes de Chamissa para luminarias dicha Vispera en la noche à distintos prezios —	0031.	
Ytt. Por los Jornales delos hombres que asistieron à las luminarias, y otros Gastos menores . . . . —	0012.	

Notta

Se previene que aunque el Combento de Sn. Pablo y su Religion hizo la fiesta el referido dia Cattorze de Abrill de Mill setezientos y quarenta y dos: fuè sin perjuizio delos derechos Parrochiales, mediante la Concordia que hay celebrada entre la Vniversidad, y el Cauildo dela Sta. Iglessia mayòr; respecto delo qual, arreglado à ella aunque no asistiò el Parrocho, y sus Minros.

	0658.25	0134..

sele satisfazieron de Capitulado por ella . . . . | 0658.25 | 0134..

Ytt. Por los drös. Parrochiales del Cura, y sus Ministros segun la referida Concordia. — 0.24.

Ytt. Por el refrezco que se diò al Predicador que trajo la religion de Sn. Pablo, y Novizios que asistieron al Altar. . . . — 0.24.

Por. Treze libras de Dulze de Papelillos a Veinte y ocho quartos libra que se compraron y repartieron a los Novizios que asistieron al Altar, y demas religiosos de Ciriales, y Incensarios. . . . . — 0.12.28.

Ytt. Por un Juguete de fuego y dos dozenas de Voladores de Ruedas, y Rodetillos que se Gastaron al tiempo que la diputazion, y Communidad delos Niños deesta Cassa re zivieron ala religion de Sn. Pablo que vino en Prossesion | 0742.19. | 0134..

a hazer la festividad, y | 10742.17 | 10134..

despues fue despedida con el mismo Aparato. . . . . — 31.7.

Itt. Por Veinte y seis Vuedas que se consumieron en los quatro dias del Jubileo en descubrir, y ocultar a S. M. de Mañana y tarde; y las que assimismo se gastaron en las Missas delas dos festividades a dos rs. y quartillo, cada una. . . . . — 058.17.

Novena del Santo, y Regalo que se hizo al Padre Predicador.

Por la limosna de Nueve Missas Rezadas que se dixeron en los Nueve dias dela novena del Santo ala hora delas onze del dia, a razon de quatro rs. de Vellon cada una. . . . — 036.

Itt. Por una Arroba de Chocolatte que de orden | 10751.2. | 10134..

— 242 —

	Rs. de Von	Rs. de Von
dela Diputazion se embiò	10951.2	10134.
de regalo al Padre Predicador del referido Rl. Comb.to de S.n Pablo.		017..8
		10121.10

Component las mencionadas Partidas los Mill ciento y veinte y un Reales y diez mrs. dela referida Espezie de Vellon que se dizen al principio de este recado, enla Comformidad que en cada una dela zitada Memoria ba referido. Cnla qual firmò Rezivo desu Ymporte, dho D.n Fern.do de Salz.do — 10121.10

Missas

Primer Terzio del Padre Capp.n

Ytt. se Abonan ala referida Arca deste Real Colegio Seminario dozientos y veinte y ocho Reales de Von que della se pagaron al D.n Man. de Rojas y Mendoza Capellan — 10255.10

250 Rs. de Vn.

dicho en virtud de Libranza de 10255.10.
los referidos Diputados de
Treinta de Abril, y año de
Mill settezientos y quarenta
y dos. Por otrotanto que
ymportò la limosna de
Ciento y catorze misas rezadas
à dos Reales cada una, que
Certificò hauer dicho por su
Persona en la Yglesia de
dicho Colegio ala Communidad
delos Muchachos, y por las
Obligaziones desta Obra pia
eneste Primer Terzio que
Comenzo en Prim. de henero,
y acabò en treinta de el
zitado mes de Abril. Como
pareze de dha Libranza y
Certificazion. En la qual dio
Rezivo dela referida cant. 0228.

Sdo del Terz.
del Sr. Cap.

Doszientos y
quarenta y seis Reales

10483.10

Rs. de Von

de Vellon que de dha Arca | 12483. 10.
se pagaron al mencionado Dn.
Manuel de Rojas y
Mendoza, Capellan de dicha
Obrapia en virtud de libranza
delos Consaluidos y Diputados de
treinta y uno de Agosto de
Mill settezientos y qua-
renta y dos. Por la misma
Cantidad que ymportó la
limosna de Ciento y veinte y
tres misas rezadas, al refferido
respecto de Dos rs. cada una
que zertificó hauer dho por su
persona diariamente enla
Yglesia del refferido Colegio
ala Communidad y por las obligazions
del en este Segundo Terzio que
comenzo en Primero de Mayo
y acabó en fin del zitado mes
de Agosto. Como mui yndi-
vidualmente Consta todo delo | 12483. 10.

	252	Rs. de Von.
dha. libranza y certificaz.on		19483.10.

Terzer Tercio del P.e Capp.n

en la que firmò Rezivo dela expresada cantidad. . . . . . 0246.

Y 11 Dozientos y quarenta y quatro reales de la misma moneda de Vellon que se pagaron al enumpciado D.n Manuel de Rosas y Mendoza, en virtud de libranza de los referidos Diputados de treinta y uno de Diziembre y año de Mill setezientos y quarenta y dos. La otra tanta cantidad, que importò la limosna, de ciento y veinte y dos Misas Rezadas que certificò haver dho. pp su persona diariamente en la Yglesia deeste Colegio, y p.r las obligaziones de el, eneste Terzer Tercio, que comenzò en Primero de Septiembre, y acabò en fin del citado mes de Diziembre. 19729.10

del consauido año, al respecto de 10722.10
Dos Reales de Vellon cada una

Prim. Terz. de los PP. de Sn. Jun. — de cuia Cantidad dio Rllo. — 0220.
Ziento y veinte
Reales de Vellon que de la dha
Arca se pagaron al M. R. P. fr.
Jph de Sn. Ildon, Ministro, de
el Combento de Sn. Juan Bapta.
de la Villa de Alfarache, en virtd.
de libranza de los mismos Dipdos.
de Treinta de Abril, y año de
Mill setezientos y quarenta y
dos. Por otrostantos que importo
la limosna de Treinta Misas
Rezadas, a quatro reales de Vellon
cada una que Certificò hauer
dicho los Religiosos del expresdo.
Combento, y Hospizio de
Triana en la Yglesia de esta
Obrapia, y por las obligaziones
de ella, en los dias festivos, y
de Communion de los Colegiales.
En el Numero Terzio que

— 10773.10.

Comenzo en Primero de Heno. | 19973.10.

y acabó en fin del zitado mes de Abril. Como todo consta de la expresada libranza y Certificazion, en la qual firmó Rezivo .... | 9120.

Segundo Terz. de los PP.es de S.n Juan

Ciento y quarenta reales de Vellon, que de la referida Arca se pagaron al M. R. P. Fr. Pedro de S.n Bernardino, Minro. del zitado combento de S.n Juan Baptista de la Villa de Alfarache. en Virtud de libranza de Treinta y uno de Agosto del mismo año, despachada, y firmada por los enumpciados Mayordomo y diputados. Por otra tanta Cantidad que importo la limosna de Treinta y cinco Missas Rezadas â quatro Rs. de la propria moneda de Vellon cada una. Que Certifico, haud. | 20.93.10.

Ocho los Religiosos del refferido Combento, y Hospizio de Triana en la Yglesia de esta Obrapia, a la Commund. de los Colegiales, y por las Obligaziones de ella en los dias festivos, y de Comund. de los susodhos, en este Segundo Terzio que empezo en Primero de Mayo, y acabò en fin del zitado mes de Agosto. De cuia Cantidad dio Rezivo ... 20.73.40

Terzer Terzio de los PP.s de Sn. Jun. } Ytt. Ciento y cinqta. y dos Rs. de Vellon que se pagaron al dho. M. R. P. fr. Pedro de Sn. Bernardino Minzo. del Combento refferido de Sn. Jun. Baptista de la Va. de Alfaràche, en virtud de libranza de Treinta y uno de Diziembre de Mill setezientos y quarta. y dos, despachada, y firmada por los enumpciados Diputados ... 01.40.

 Rs. de Von.

Por otro tanto que ymp.to 40 | 20233.40.
la limosna de Treinta y ocho
Missas rezadas, á quattro Real.s
de Vellon cada vna, que zertificó
hauer dho, los religiosos de su
Combento, y Hospizio de
Triana, en la Yglesia de esta
Obrapia, y por las Obligazion.s
de ella en los dias festivos, y
de Communion de los Colegial.s
en este Terzer Terzio que
empezó en Primero de Septte.
y acabó en fin de Diziembre
del expresado año. De cuya
Cantidad dió Rezivo dho
Padre Ministro. — 0152.

Hostias y Vino para
las Missas, lauado de Ropa
y otros Gastos de Yglesia

Prim. Terz.a Se Abonan y passan en
quenta dla dha Arca de — 20385.10

257 — Rs de Von

Tres llaues de este Rl. Colegio Seminario Doszientos y quarenta y ocho Reales, y dos mrs de Vellon que de ella se pagaron, al zitado Dn Manuel de Rojas y mendoza, Capellan de dicha Obrapia en virtud de recado de datta de Treinta de Abril de Mill settezientos y quarenta y dos despachado por los dichos Diputados. Por otra tanta cantd. que dio Gastada por su mano des de Primero de Henero hastta fin de Abril, en distintas cosas pertenezientes al culto Divino que por menor Consttan de memoria firmada que dio, y es en la forma siguiente. . . . . — | 20385.10

Primeram. Por quatro Varas de Etopilla Ancha, a siete r. y medio cada una para la hechura de dos pares de Corporales. . — 0.30.

Itt. Por diez y seis Varas de

0.30	20385.10

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
Encaxes para Guarnezer dhos Corporales à razon de quatro rs. cada vara	0064.	20385..10.
Por diez varas y media de Colonia Azul de dos anchos, à dos reales de vellon cada una para tres cingulos	0021.	
Ytt. Por Cinco varas de Colonia mas Angostta, para coserlas en las de Arriba para fiadores de dhos Cingulos, y que el sacerdote se Atte con ellas. à razon de un rl. de vellon por cada vara	0005.	
Por la hechura de los referidos Amitos y Cingulos	0014	
Ytt. Por las Hostias, que se Gastaron en las Missas diarias y communiones Mensales de dichos Quatro Meses de estte Segundo Terzio al respecto de Cinco rs. en cada uno	0020.	
Ytt. Por Cinquenta y siete quartillos y medio de Vino para la Oblazion de dhas. Missas diarias del ~~referido~~ Terzio		
	0154.	20385.10.

que tubieron de Costo al resp.to	0154.	20385.10.
de Seis quartos cada uno. . . . . —	0.0.4.0.20
Ytt. Ocho reales de Vellon Gastados enlos desayunos dados alos PP.s de S.n Juan enlos dias de fiesta que vinieron á comfesàr alos Colegiales eneste dho Tercio —	0.0.8.
Ytt. Por el Jornal de un hom.e que repico quatro dias quando se rezivio el S.r D.r Gabriel Torres de Navarra p.r Governador deeste Arzobispado. inclusa la Vispera delos tres de fiesta que fueron seis, siete, ocho, y nueve de henero. . . . . —	0.0.8.
Ytt. Por el repique quando pasaron los Cauildos a San Seuastian. . . . . . . —	0.0.2.
Ytt. Por un Carton para unas Bijuelas de Vinageras. —	0.0.0.16.
Por el Jornal de un hombre que repicò el dia veinte y ocho de febrero que vino la noticia	0213. 2	20385.10.

260	Rs. de V.on	Rs. de V.on
De la declarazion del Culto de	0213.2	20385.10
el S.or D.n Pedro Gonz.z Palmo:	002.	
Por Seis Jornales que se pagaron a los hombres que limpiaron la Yglesia.	024.	
Itt. Por Tres Varas de Tersa para Alxofifas:	009.	
Importan	0248.2	

los Gastos executados en la dha Yglesia de este Real Colegio en el expresado Primer Terzio que cumplio en fin del zittado mes de Abril de Mill setteztos y quarenta y dos, los Dozientos y quarenta y ocho Reales, y dos mrs. de Vellon, que se dizen al prinzipio de este Recado y Memoria, en la qual dho Rmo. dho, Padre Capellan. .... 0248.2.

Seg.do Terzio. Itt. se Abonan y pasan en quenta a la referida Arca de Tres llaves Trescientos y Treze Rs. y Veinte y un mrs. 20633.12

261 — Rs. de Von

de Vellon que dellos se pagaron 20633.12

á Dn. Fernando de Salzedo May.mo

Proveedor, en virtud de recado

de Nota delos consaudidos Di-

putados de treinta y uno de

Agosto, y año de Mill setezientos

y quarenta y dos. Por ottra

tanta Cantidad que satisfizo

a Dn. Manuel de Roxas y

mendoza Capellan de este dicho

Real Colegio los mismos que

importaron los Gastos Exe-

cutados por su mano enla

Yglesia deel, enel Seg.do Terzio

que comenzo en Primero de

Mayo, y acabó en fin del zitado

mes de Agosto deque dió Me-

moria el referido Pe. Capellan

que es como se Sigue. Rs. de Von

Primeram.te Por las

Hostias Gastadas enlas

Misas diarias, y Communiones

mensales de dichos quattro — 20633.12.

262	Rs. de V.on	Rs. de V.on
		20633.12.
Meses deeste Segundo Terzio al respecto de Cinco Reales encada uno	0.20	
Itt. Por Sesenta y un quartillos y medio de Vino, Gastados enlas misas diarias de Ciento y veinte y tres dias que tubo este dho seg.do Terzio, al resp.to de seis quartos el quartillo	0.13.18	
Itt. Por los desayunos que se dieron alos Padres de S.n Ju.n en los dias de Comfesiones Mensales dela Communidad en dho Tiempo	0.8.	
Itt. Por el Jornal de un hombre que estubo doblando el dia que murio D.n Juan de Saraconde-gui. hermano que fue dela Univ.d de Mareantes	0.1.	
Itt. Por medio dia que doblò un hombre por la difuntta		
	0.75.14	20633.12.

Reina Nuestra Señora | D.075.14. | 20633.12
Da. Luiza Ysabel de Orleans — D.002.

Ytt. Por dos Jornales que sepagaron a dos Peones por asear la Yglesia luego que se acabò la Obra de Soleria y cañones dela Bobeda. . . — D.008.

Ytt. Por el refrezco que se diò a los que quitaron la Alfombra despues que se finalizò la fiesta de nuestro Patron y Titular Sn. Pedro Gonzalez Telmo — D.003.

Ytt. Por dos Varas de Xerga ancha para Alfofifar la Yglesia. . . . — D.006

Ytt. Por una Agalia que se diò à un Ofizial dela Sa. del Cauildo deesta Ciudad de Seuilla que Trajo una Cartta que se remitio, à su Santidad, sobre la extenzion del Culto para este Arzobispdo.

| D.094.14. | 20633.12

	Rs. de Von	Rs. de Von
de nuestro expresado Titular	0.94.14.	20633.12.
Sn. Pedro Gonzz. Telmo.	0.10.	
Itt. Por dorar dos Aldabones de los Cajones dela Sacristia, poner otros dos, y dos espigas nuevas	0.10.	
Itt. Por Vara y media de Damasco Pajizo que se nezesito para aderezar una Casulla. a razon de Veinte y tres Reales la Vara	0.34.17.	
Por Aderesar dha casulla	0.8.	
Itt. Por una Vara de Bayetta Blanca que se compro para resguardo de la Casulla de Tela Carmesi	0.16.	
Itt. Por Tres cingulos de seda, color Carmesi consus borlas que se trajeron de Granada, al respecto de Doze Rs. cada uno	0.36.	
Por Tres Cucharitas de platta para los Calizes a quatro reales de Vellon cada una	0.12.	
	0220.31	20633.12.

Ytt. Por una Vara de međio liston Celeste para las dhas Cucharitas . . . . . . — 0000.21 | 0022.34 | 20633.12

Ytt. Por un Vidrio nuevo que se hechò à un farol de Asta, y à derezar otro . . . . . — 0002.

Ytt. se pagaron à Doña Maria de Quintanilla por el trauajo de medio año del lauado, almidonado, y Blancheado dela Ropa dela Yglesia deeste dho Real Colegio. Preuiniendose que el medio año Siguientte que empieza en Primero de Julio, y acaba en fin de Diziembre de Mill setezientos y quarenta y dos, lo paga la Vniversidad) . . . . . — 0000

Componen — 0313.21

dhas Partidas los referidos Trescientos y Treze Reales y Veinte y un mrs de Vellon que se dizen al principio de este Recado y memoria. En

— 20633.12

—266— y Rs. de Vn.

la qual dio Rezivo el zitado ‖20633.12.
Dn. Manuel de Roxas; y
Dn. fernando de Balzedo, lo
firmò assimismo à fauor de
la enumpciada Arca. . —0313.21.

Terzer Terzio — Itt. se Abonan y
passan enquenta ala dha Arca
Dozientos y diez y siete rs.
y veinte y un mrs. de vellon
que deella sepagaron al referido
Dn. fernando de Salzedo Mayordomo
Proveedor envirtud de recado
de Datta delos enumpciados
Diputados de Treinta y uno
de Diziembre de Mill setezientos
y quarenta y dos. Por ottros
tantos que satisfizo a Dn. Manl.
de Roxas y Mendoza Capellan
deeste dho. Rl. Colegio, por lo
mismo que este dio gastado
porsu mano enla Yglesia de
el, enel Terzer Terzio que
empezò en Primero de Septte. —‖20946.33

267 — Rs. de Von

Y acabo en fin del expresado | 20946.33.

año de Mill setezientos Y quarta

Y dos deque dio Memoria, que

por menor es como se sigue. — Rs. de Von

Notta.

La Bolsa dela Univd. contribu-
ye todos los años, con el importe
dela mitad del costo del lauado de
Ropa dela Yglesia, Y la ottra
mitad, la paga el Colegio. —
Assimismo Contribuye, con
el costo del Ultimo Terzio de
Vino Y Hostias para las
Missas, por lo respectivo á las
que dequenta de dha Univd. se
dizen annualmte. por cuias razones
en la memoria deeste ultimo
Terzio nose yncluye dho Gasto.
lo que se Adbiertte en este lugar
para que nò se ofrezca duda. —
Primeramte. Por el portte del
pliego Remitido a Roma, al
M. R. P. Fr. Thomas Ripoll — 8 | 20946.33.

	Rs. de V.on	Rs. de V.on
Mro. Genel. del orn. de Predicadores.		20946.33
en que fuè la representazion de la Diputazion, y Cartas de los Illres. Cauildos, para su Santidad, a fin deque se conzediese a este Arzobispado, el Rezo propio del Santo que se conzedio a el de Tui, y Valencia	0047.30.	
Itt. Cient Reales dela referida moneda de Vellon, que se dieron ala Orden Terzera de nuestro Pe. Santo Domingo, del Rl. Combto. de Sn. Pablo, en donde son Terzros. todos los Colegiales. por lo mismo que està en estilo entregarselelimosna Annualmente, para las Honras que haze dha Venerable Orden en recompensa del Benefizio, q Reziven los muchachos de no lleuarles nada por su entrada en ella, Profesion, y Escapularios que se les dà.	0100.	
Por el Jornal de vn hombre	0147.30.	20946.33.

que se ocupò en el doble, en la | 0147.3. | 29746.33.
Vispera y dia delos difuntos — 0.6
Itt. por los Jornales quese pagaron por sacudir y poner las esteras dela Yglesia. . — 0.12.
Itt. Por un Vidrio de marquilla para una delas Vidrieras del Camarin. . . . . . . — 0.3.7.
Itt. Por otro para la Ventana de la Sacristia. . . . . . . — 0.1.33.
Itt. Otros nueve dhos Grands. y dos pequeños queen diferentes Ocasiones se hanpuesto nuevos por hauerse roto otros tantos en los faroles que sirven en el Rossario, los domingos se pagaron por ellos. . . . — 0.20.
Itt. Por atar segunda vez la Palma que esta enel Jardin, enel mes de Septiembre — 0.4.
Itt. Por quatro Papeles que contienen las Coplas que cantan ala pura y limpca Conzepzion de nra. Señora | 0177.2 | 29746.33.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
en su Octaba los Colegiales	0197..2	29746.33.
y quatro rs. con que se agasa-jan à estos por este Trauaso. — 005.		
Itt. Por el valor de las Tablas del Rezo para la Sacristia. . — 006.		
Itt. Por los Almanaques y Papel del Jubileo. . . . — 001.2.		
Itt. Por el desayuno que se diò a los Padres de Sn. Juan que han venido mensalmente à confesar la Commund. . . — 008.17		
Importan	0217..21.	

los referidos Gastos los dichos Dozientos y diez y siete Reales, y Veinte y un mrs. de Vellon que se dizen al principio deeste recado y memoria en la qual dio Rezo. dho Dn. Manuel de Rojas, à fauor del referido Mayordomo, Proveedor, y este lo firmò a fauor del Arca de Tres llaues deeste dho Rl. Col.o. . — 0217.21.

| | | 30164..20. |

Zera

Ytt. se Abonan ala refer.da Arca de Tres llaues Dos mill quinientos y quarenta y siete Reales de Vellon que deella se pagaron en virtud de libranza de los dhos Diputados de Diez de Octubre y año de Mill setezientos y quarenta y dos, a Dn Jph de Aranzara Artista Zerero. Por los mismos que tubieron de costto, dos cientas y veinte y una libras de zera que se compraron por su mano en la Sierra para el Gasto annual dela Yglesa deesta obrapia. las quales con su prinzipal Valor, el dela labrza en Zirios, y Velas de diferentes Calibos, merma deel dos porziento, portes, y demas Gastos, salio cada una aprezio de Siete Rs	3046.20
	3046.20

Rs. de Von.

de Vellon de cuia Cantidad 130464.20.
dio Rezivo. 29547.

Caliz

Ytt. Quatrozientos y quarenta y dos Reales y diez y siete mrs. de Vellon que dela enumpciada Arca se pagaron a Dn. Manuel de Rozas y Mendoza Capellan deeste dho. Real Colegio, en virtud de recado de Datta de Veinte y tres de Julio de Mill setezientos y quarenta y dos, despachado y firmado por los consaui dos Diputados. Por otratanta Cantidad que impto. el valor de un Caliz. rizo, con su Patena de Plata que pesò Veinte y dos onzas, y dos adarmes, que porsu mano se comprò ala fabrica dela Sta. Metropolitana Yglesia de esta Ciud. al respecto de Veinte rrs. de Von. 442.17.

130911.20.

la onza por ser plata de Ley ... 9711..20.
para el servizio dela Rl. Yglesia
de esta Obrapia. De cuia Cantd.
dio Rezivo. ... 9442..17

Casulla de Tela, y demas recados pertenezientes a ella

Itt. se Abonan y pasan en quenta ala Expresada Arca Novezientos y tres Reales y Diez y ocho mrs. de Von. que de ella se pagaron al referido Dn. Manuel de Roxas y Mendoza Capellan dela Yglesia de este dho Colegio en virtud de libranza delos mismos diputtdos. de Veinte y tres de Julio, y año de Mill setezientos, y quarenta y dos. Por otros tantos que importó el Valor de Una casulla, Estola, Manipulo, Paño de Caliz, y Volsa de Corporales de Tela de Oro ... 9151..3.

briscado Carmesi, forrado en | 60154..3.
Tafetan doble del mismo color
Guarnezido todo de Galon de
Oro de dos dedos de Ancho, me
nos el Paño de Caliz que es en
caxe de Milan.. Y unos Corpo
rales de Olan Guarnezidos de
Encaxes de Trensilla, con sus
dos hijuelas dela misma Tela
guarnezidas de Galon de Oro:
que compró dela Almoneda
de Dn. Domingo Olaysola, Pre-
vendado dela Sta. Yglesia, pa.
el servizio dela del Colegio, en
dha cantidad, dela qual dió
Rezivo.. . . . . — 1103.18

Prosesion deel Sr. San
Pedro Gonzales Telmo
al Rl. Combto. de Sn. Pablo

Ytt. se Abonan ala dicha
Arca // Tresientos y treinta
y nueve Reales y diez y siete
mrs. de Vellon que deella se — // 1057..21.

pagaron à Dn. fernando de 1795.21.
Salzedo Mayordomo Provdor.
en virtud de recado de Data
delos dhos Diputados de
Veinte y siete de Junio
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otros
tantos que satisfizo a Dn. Man.l
de Roxas y Mendoza Capellan
deeste dho Rl. Coleg. lo mismo
que importò una memoria que
dio delos Gastos executados
por su mano en llevar al Sor.
Sn. Pedro Gonzalez Telmo
en Prossesion con la commund.
delos Colegiales del Rl. Convto.
de Sr. Pablo para la asistenzia
ala que allì se executa annual
mente el Domingo Infra-
Octavo del Corpus, segun el
estilo antiguado, y bolber
à traer à dho Santo, con
el mismo aparato à dho

1795.21.

Rs. de Vn

Real Cassa, cuios Gastos | 70.57.21.
pr. menor son enla forma sigte.

	Rs. de Von.
Primeramte. Por medio Jornl. de que se pagò a vn hombre que se ocupò en repicar la campana quando saliò y bolbiò el Sto.	Do.. 2
Por. Quatro Ramos de flores conque se adornò el Passo de el Santo, a tres Rs. cada vno.	Do. 12
Ytt. por el Trauajo de quatro mozos que llebaron las Parigüelas desde dho, Colegio entoda la referida Prossesion, y bolber hasta el seminario con el dho Santo. . . .	Do. 60.
Por el Clarin que asistiò entoda la dha funzion regulada entres puntos. . .	Do. 22.17.
Ytt. Por el costo dela danza delos Valencianos que fue con el Santo desde el Colegio al Combento de Sn. Pablo. y en la Prossezion por	
	Do. 96.17

70.57.21.

277	Rs. de Von.	Rs. de Von.
la Tarde, y despues bolviò	10.26.17	70.57.21.
con dho Santo hasta el		
Seminario.	10.10.	
Ytt. Por el Almuerzo que se diò a los dhos Balencianos, Mozos del Passo, y Clarinero	10.21.17.	
Por el refrezco que se dio la tarde dela Prossesion alos dhos	10.16.	
Ytt. Por otro agasajo que se diò aquella misma noche que se restituyò el Sto. a este Real Coleg.o a los expresados Mozos, Clarinero, y Valencianos. .	10.12.	
Ytt. Por los fuegos de Piezas y Bastillos que se quemaron en dha extazion. . . .	10.30.	
Ytt. Por el refrezco que se diò al Mozo que disparò dhos fuegos	10.2.	
Ytt. Por labrar quatro Velas de a tres quartas para la Prozes.on del Sto. dela zera que havia en el Coleg.o	10.7	
Ytt. Por el valor de seis Velas de a libra que se compraron, por no haver en el Colegio mas que		
	10275.	70.57.21.

	Rs. de Von	Rs. de Von
ottras seis, y sex mezesquias doze	0275.	7005 7.21.
a siete rs. cada una	0042.	
Ytt. Por dos libras de Zera en velas de a quartta labradas que se Trajeron para la mano deel Santo, en los quatro dias de el Jubileo Circular y su fiesta, al consauido respecto de siete rs. de Vellon libra	0014.	
Ytt. Por labrar dhas Velas .	0005.	
Ytt. Por el portte de traer, y llevar los quatro faroles que llebò el Sto. en el Passo . . .	0001.17.	
Ytt. Por dos Reales de Alfileres. para el vestido deel Santo . .	0002.	
Componen	0339.17.	
los dhos Gastos los mencionados Trescientos y treinta y nueve Reales y diez y siete mrs. de Vellon que se zitan al prinzipio deeste recado y Memoria en la que dio Rezivo dho. Pe. Capellan a favor del Mayordomo Proveedor, y este al del Arca .		0339.17
		7039 7.4.

Rs. de Von
79327.s.

Propinas

Propina de Pescado.

Dtt. se Abonan ala
dha Arca de tres llaues
quinientos y siete Reales
y catorze mrs. que della se
pagaron a Dn. fernando de
Salzedo Mayordmo. Proveedor
deesta Obrapia, en virtud de
recado de Datta delos Capitanes
Dn. fran.co Gomez de Barreda,
Dn. Gaspar de Saabedra, y
Dn. Nicolas Solano, Mayordmo.
y Diputados que fueron de
la Vniversidad de Mareantes
y dicho Rl. Colegio Seminario
de veinte y quatro de marzo
y año de mill setezientos y
quarenta y dos. Por otros-
tantos que dio Gastados En
la compra de Ciento y
sesenta y siete libras y media

79327.s.

 Rs. de Von

de Pescado frezco al respecto de | 179397.4.
Ciento y tres mrs. de Vellon
cada una, para la Propina
que se diò àla Communidad
de Ciento y veinte y tres
Colegiales, el Jueves y Viernes
Santo de dho año, segun el
estilo. como assi mismo àlos
dhos tres Cavalleros Diputdos
y todos los demas Ministros
y sirvientes dela Cassa, segr.
el señalamiento que esta fho.
que con yndividualidad
consta todo de Memoria: presen
tada por dho Mayordomo en
la que diò Rezivo desu ympte | 0590.7.14.

Propina de Jamones

Ittt. se Abonan àla
dha Arca Mill novezientos
y veinte y siete Reales y
Veinte y ocho mrs. de Vellon
que dealla sepagaron al referido
Dn. Fernando de Salzedo
en virtud de recado de Datta | 1927.28.

179990.4.18.

delos referidos Capitanes Dn. || 709.Δ.48.
fran.co Gomez de Barreda,
Dn. Gaspar de Saabedra,
y Dn. Nicolas Solano May.mo
y Diputados que fueron de
dho, Rl. Colegio Seminario
de Veinte y quatro de
Marzo y año de Mill setez.tos
y quarenta y dos. Por el
valor de Quatrozientas y
ochenta y cinco libras de
Jamon que compro aprecio
de Treinta y unquartos cada
una, y Doze Dozenas de
Chorizos, â Treze Reales y
quartillo la dozena, todo libre
de Derechos. y distribuyo
los tres dias de Pasqua de
Resurreccion, en los desayunos
dela Communidad delos citados
Colegiales. Como assimismo
en la Propina asignada â el
Señor Juez Conseruador || 709.Δ.18.

 Rs. de Von.

de este Colegio, Cavalleros Diputados, Ministros, y demas Sirvientes de el. segun la practica y estilo Observado desde la fundazion de la cassa. De cuio repartimiento diò Memoria por menor dicho Mayordomo en la qual firmò Rezivo de la citada Cantd. — 1799.Δ.18.

— 19927.28.

Propina de Fernera para el dia del Corpus

~~Y tt~~ Ciento y sesenta y ocho Reales y veinte y ocho mrs. de Vellon que de la referda. Arca sepagaron a el consavido Dn. fernando de Salzedo, en virtud de Recado de Notta de los Capittanes Dn. Nicolas Solano de Leon, Dn. Gabriel Cardovez Pintado y Dn. Gregorio de los Rios, Maymo. y Diputados actuales de esta Obrapia de Treinta y uno de Mayo y año de

— 19832.12.

Rs. de V.on

Mill setezientos y quarenta y dos. Por otros tantos que diò gas tados en la Compra de Ciento y nueve libras de Ternera que comprò à treze quartos cada una, para el Plato Extrahordinario que se diò à la Communidad de los Colegiales, el dia del corpus del mismo año. Y para la propina que en dho dia se diò segun el estilo Antiquado, à el Sr. Juez Conservador de dha Obrapia, Cavalleros Diputados, Ministros y sirvientes della, segun el señalamiento que se les tiene hecho, que por menor consta de Memoria de Resivida por el refer.do May.mo en la qual diò Rezivo de la dha. Cantidad .... | 90832.12 · 3168.28

Propina de Ternera p.a el dia de S.n Juan

Dtt. Ciento y setenta y quatro Rs. y treinta

| 100001..6.

mrs. de Vellon que dela dha | 40004..6.
Arca separaron al referido
Mayordomo Proveedor en
Virtud derecado de N. Datta, de
los mismos Diputados en
Veinte y ocho de Junio y
año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otratanta
Cantidad que dio Gasttada
enla compra de Ciento y seis
libras y media de Ternera, á
precio de Treze quartos cada
vna. para el Plato Extraor
dinario que se dio ala commun
delos Colegiales el dia del S.
Sn. Juan deeste año. y para
la Propina que en dho dia
se dio segun el estilo Antiguado,
del zittado Sr. Juez Conseruador
Caualleros Diputados y de
mas Ministtros, arreglado á
el Señalamiento q se les tiene
| 40004.6.

hecho. que por menor con el costo // 10001..6
dela Matanza, constta de Me-
moria que exsibio el enumpciado
Mayordomo, en la que firmo
Rezivo desu ymporte. — 01721.30.

Cinco @s. de Chocolatte para Madrid, y Cadiz.

Ytt. se Abonan ala
dha Arca Novezientos
y seis Rs. y Veinte y dos
mrs. de Vellon que de ella se
pagaron al consaudo Dn. fernando
de Galzedo, en virtud de Libra.
delos expresados Diputados
de Veinte de Octtubre, y año
de Mill settezientos y quar.ta
y dos. Por la misma cantd.
que dio Gastada en la compra
del Azucar, Cacao, y Canela
para Cinco arrobas de
Chocolatte, que de Orden de
dha Diputazion se Labrò
Para remitir de Propina
las dos dellas al Sr. Juez
// 10 01176..2.

 Rs. de Von.

Protector del Supremo Consso. 10.0176.2
delas Indias // Una à Don
Alexandro Lorenzo de Esquivl.
Asente deeste dho Colegio, en la
Corte, y las // Dos arrobas
restantes à Dn. Nicolas Mirò
Apoderado deesta cassa enla
Ciudad de Cadiz, segun la
practica de todas las Pasquas
de Nauidad: Encuyo ymte.
està ynclusso el costo de dicha
labranza, como mui yndivi-
dualmte. pareze dela zittada
Libranza, enla qual dio Rno.
dho Mayordomo . . . . — 99.6.22

Azeitunas para Madrid, y Cortes

Y // Mill seiszients.
y noventa y ocho Reales y
Treinta mrs. de Vellon que
dela referida Arca se pagaron
al dho Dn. fernando de Salzedo
en virtud de recado de Data
delos Consaiudos Diputados — 1110.82.24.

 Rs. de Vn.

de Treinta y uno de Ae. 110.82.24.
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Son otros tants.
que dió Gastados en la compra
de Noventa y quatro Cuñtes.
de Azeitunas, y dos de Alca-
parrones, á precio de Siete Rs.
y medio cada cuñette de una
y otra expecie, que se remitieron
ala Corte con las Tres arrobs.
de Chocolate delas cinco que
expresa la partida antete.
para los Cumplidos de
Pasquas delos Señores y
Contadores del dho Supremo
Conssejo delas Yndias,
en Obserbanzia del Estilo
antiquado. En cuia Cantd.
está ynclusso el Portte de
la remision de dhas Azeituns

110.82.24.

Rs. de V.on
1110.82.24.

y Chocolatte, assi ala dha Villa de Madrid, como ala Ciudad de Cadiz, deque dio memoria el zitado Dn. Ferndo. que por menor, es como se sigue

Rs. de V.on

Primeramte. Por el valor de Noventa y quatro Cuñetes de Azeitunas, mitad Verde, y mitad Morada, y dos de Alcaparrones, a prezio de siete Rs. y medio cada uno. . . . — 0720.

Por las Seras y lias para componer las Cargas. . . . . — 0.28.

Por Sesenta y ocho arrobas que pesaron las referidas cargas de dhos Cuñetes, y tres arrs. de Chocolate remitidas a Md. a razon de Doze rs. de Vellon cada una . . . . — 0816.

Por el Valor de Veinte y cinco libras de Manteca de Flandes que con dhas Cargs. se remitien

1)0561. 1110.82.24.

	Rs. de Von	Rs. de Von
de ôrn dela referida Diputaz.on	119561.	110.82.20.
a Dn. Alexandro Lorenzo de Esquivel Apoderado desta Obrapia en dha Corte. al respto. de Treinta y ocho quartos cada libra	0111.24.	
Por el cuñete enque se remitiô dha Manteca	0..3..8.	
Por el flete de Doze cuñetes de Azeitunas y dos arrobas de Chocolate que se remitieron â Cadiz â Dn. Nicolas Mirô Apoderado deeste Rl. Colego.	0.22.	
Por diferentes portes que se ofrecieron	0...32	
Importan	1.1678.30.	
Las mencionadas partidas dos Mill seiszientos Noventa y ocho Reales, y Treinta mrs de Vellon que se refieren al Principio de este recado y memoria en la qual dio Rlto. dho. Mayormo.		1678.30
		112.781.20.

Aguinaldos.

Ytt. se Abonan y Reziven enquenta ala dha Arca de los tres llaues Dosmill dos zientos y Treinta y vn Reales y Veinte y seis mrs. de Vellon, que deella sepagaron al consauido Dn. fernando de Salzedo, en virtud derecado de Datta de los enumpciados Diputados de Treinta y vno de Diziembre y año de Mill settezientos y quarenta y dos. Por otratanta Cantidad que dio Gasttada en la compra de Veinte y seis Pabos, Cinquenta y dos Gallinas, Diez y siete millares y medio de Nuezes, Treinta @s. y tresquartas de Peros, y ciento y cinquenta y tres Almudes de Casttañas, para las colaziones delos Colejiales, enlas noches — 429781.20

Rs. de Von

dela Vispera de Navidad, año | 120781.20.
nuevo, y Pasqua de Reyes,
y Propinas que en dha Pasqua
de Navidad, se dio al Sr. Juez
Conservador, Cavallero Diput.
Ministros y Sirvientes de
dho Seminario en estas Expezes.
segun el estilo annual, Cuio
repartim.to y precios a que
comprò los mencionados Generos
constan por menor de memoria que
presentò el consavido Mayordomo
Proveedor, en la que tambien se
yncluyen los Aguinaldos
que en Dineros se dieron a dhos
Ministros y Sirvientes
segun su Señalam.to que todo es
como se sigue . . .

Rs. de Von

Primeram.te Por Doze Pabos
y Doze Gallinas dadas al Sr.
Juez Conservador Dn. Pedro

		429781.20
Marieu y Monteverde, los Pabos apreció de diez y ocho rs.; y las Gallinas á quatro cada una	0284.	
Ytt. Por seis Pabos, y diez y ocho Gallinas que se repartieron entre los tres Cavalleros Diput. á dos Pabos, y seis Gallinas á cada uno. al mismo prezio, importan	0148 o.	
Ytt. Seis Pabos y diez y seis Gallinas, álos prezios arriba manifestados que se repartieron en la forma siguiente = dos Pabos y seis Gallinas a Dn. Mathias de Zuazo Srio. dela Intervenzn. y otros dos Pabos y seis Gallinas a Dn. Geronimo Jph Graytan Contador Grazias, y los dos restantes y quatro Gallinas, á Dn. Jph Prieto Muñoz Srio. de dho. Rl. Colegio	0172	
Ytt. á Mn. Pedro Garzia Cirujano deel Hospital de el Carsenal, dos Pabos, y seis		
	0616.	429781.20

Gallinas que se le dieron en atencion | 10616 | 1120781.20
ala Curazion que hizo en un Colegial
aquien se le cortó un dedo de un Pie
al mismo respecto que los antezedentes | 0.260

Fruttas.

Por Cinco arrobas de Peros
a Treze rs. de Vellon cada una
que se repartieron alos Tres
Caualleros Diputados, Contador
y Mayordomo Proveedor de
esta obrapia, al respecto de Vna
arroba cada uno. . . . . . | 0.65.
Por Cinco Millares de nuezes
para los dhos, á Diez rs. de
Vellon cada uno. . . . . . | 0.50.
Por Veinte y seis Almudes de
Castañas á Treze quartos cada
uno que se repartieron, los diez
y ocho dellos alos Tres Caualleros
Diputados á seis Almudes
cada uno, y los ocho restanttes
entre el zitado Contador y Mayordomo | 0.39.26.

| 10830.26 | 1120781.20

	Rs. de Von	Rs. de Von
	10830.26	1229781.20.
Por Doze Millares y medio de Nuezes al mismo prezio de Diez Rs. el Millar, Veinte y cinco arrobas y tres quartas de Peros a treze Rs. y Ciento y Veinte y siete Almudes de Castañas a dho precio de treze quartos el Almud. Para las Propinas de todos los Minros. y Sirvientes, y Colaziones de Ciento y quarenta y nueve Colegles. en las noches de la Vispera de Navidad, año nuebo, y Reyes.	0654.	
	11484.26.	

Aguinaldos, en Dinero.

Por los Aguinaldos de el Contador, Mayr. Proveedor, y dos PP.s Capellanes al respto. de Quarenta y ocho Reales Vellon cada vno. . . .	0192.	
	11676.26	1229781.20.

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
Por los de Maestro de	10676.26	129781.2.
Mathematicas	0.24.	
Por los de Dn. Tiburzio de Mendieta, Maestro de Escuela Jubilado, y Dn. Joachin de Vargas, Actual Maestro de la Communid. a Veinte y quatro Rs. cada uno	0.48.	
Por el de el ofizial de la Contta.	0.24.	
Por el del Ayudante de Mayno.	0.24.	
Por los de los Medicos del Col°. y Cirujano, á quarenta y ocho rs. cada uno	0144.	
Por los de Dos Ayudantes de Escuela a Veinte y quatro rs. cada uno	0.48	
Por los Aguinaldos del Emfermo. y Ropero, al mismo respto. . .	0.48.	
Por los del Sacristan, y Portero á Doze rs. cada uno	0.24.	
Por el del Cozinero Doze rs. y su Ayudante seis . . .	0.18	
Por el Aguinaldo de		
	20.78.26	129781.2.

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
	2078.26	129781.20
Mozo que haze los mandados Doze rs. de Vellon	0012.	
Por los de las tres Mugeres que lauan la Ropa, á quatro Rs. cada vna	0012.	
Por los del Zapato. q. remienda	006.	
Por los del Portero, y Guardas de la Puerta de Xerez	0024.	
Por los de los tres Guardas de la Puerta del Arenal	006.	
Por los del Cañero de los Rs. Alcazares, y el que cuida del Agua q. viene al colegio	0048.	
Por el Aguinaldo de los ofizes. del Correo por el apartado de Cartas	0045.	
Montan	20231.26.	

Dichas partidas los referidos Dos mill doscientos y treinta y vn Reales y veinte y seis mrs. de Vellon que se expresan al principio deeste recado y memoria, en la qual dio Recibo dho. Mayordomo — 2023126

190013-12

Rs. de Von

Ayudas de Costta

159.13.12

Primeram.te se Abonan à la referida Arca de tres llaues de este R.l Colegio Seminario Trescientos y cinco R.s de V.on que de ella se pagaron à Don Rodrigo Antonio Lopez, en virtud de libranza de los Cap.nes D.n Fran.co Gomez de Barr.do D.n Gaspar de Saabedra, y D.n Nicolas Solano, Mayord.mo y Diputados que fueron de la Univ.d de Mareantes y dho Real Colegio Seminario, de dos de Henero y año de Mill setezientos y quarentta y dos. Por lo mismos que ymporta ron los dros. del entierro de su Padre D.n Felix Lopez Emfermero que fue de

159.13.12

298 Rs. de Von

Esta Obrapia, que en atenzion 1159.13.12.
à sus meritos, y ynfelizidad
en que murio, y en conformid.
de los exemplares practicados
con otros Ministros, se le
libraron. De cuia Cantidad
dio Rezivo 0030

Ytt Dosientos y diez
Reales y Veinte y ocho mrs.
de Vellon que de la dha Arca se
pagaron a Dn. Joachin de Vargas
Maestro Actual de Primeras
lettras de este Rl. Colegio
en Virtud de Libranza de los
Capitanes Dn. Nicolas Solano,
Dn. Gabriel Cordoves Pintado
y Dn. Gregorio de los Rios,
Mayordomo y Diputtados
Actuales de esta dha Obrapia
de Diez y nueve de Mayo
de Mill setezientos y quar.ta
y dos. Por Cattorze pesos de &
1503.18.12.

 Rs. de Vn.

de a Ciento y veinte y ocho 159318.12.

quartos que los referidos Sres.

se le libraron por via de Ayuda

de Costa, en Atencion á la

corteDad del sueldo que ann.l

mente goza. motibado de que

Dn Fibrizio de Mendietta

Maestro Jubilado deeste dho

Coleg.o desfruta durante el Tpo

de su Vida la mayor parte

del Salario, y Razion asiggda

á esta ocupasion, y que solo

tiene annualm.te el citado Dn

Joachin Cient Ducados de

Vellon para su manutenzion

y de dha cantidad dio Rll. — 921o.28.

Sutos — Itt. se Abonan a dha Arca

de tres llaues Quatro mill

quatrozientos y cinquenta y

siete Reales y catorze mrs.

de Vellon que deella se pagaron

159527..6.

—— 300 —— Rs. de Vn.

alos Ministros deeste dho Rl. Colegio, en virtud de Libr.a de los mencionados Diputados actuales de Diez y seis de Julio y año de Mill setez.tos y quarenta y dos. Por ottra tanta cantidad que seles repartiò, por via de Ayuda de Costta para los Lutos publicados en esta Ciud. y deuieron ponerse todos, por la Muerte dela Reyna nra. Señora Doña Luisa Ysabel de Orleans, Viuda del Señor Dn. Luis Primero. Y loque àcada uno sele enttregò segun su empleo, y arreglado ael estilo delas ocaziones antes. es enla forma Siguiente —— | 159522..6.

Rs. de Vn.

Primeramte. Setezientos y Veinte y dos Rs. y Veinte y 8 | 159522..6

301	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
y ocho mrs. de Vellon, que segun		150529. 6.
el estilo Antiguo Pertenezio		
al Sr. Dn. Nicolas Solano Mayordomo		
diputado: de esta Obrapia. Por		
Quarenta y ocho Pesos		
dhos. de a Ciento y Veinte y		
ocho quartos cada uno, para		
la compra de Doze Varas		
de Paño fino de Olanda, a		
razon de Quatro Pesos la Vara	0722. 28.	
Ytt. al Sr. Dn. Gabriel Cordovez Pintado Segundo Diputado le pertenezio segun dho estilo, otra tanta Cantd.	0722. 28.	
Ytt. al Sr. Dn. Gregorio de los Rios Ferzer Diputado le correspondio por las expresadas razones otra tantta Cantidad.	0722. 28.	
Ytt. a Dn. Fernando Jph. de Balzedo Mayordomo Proveedor		
	2168. 16	150529. 6

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	29168.16	505229.6
de este dho. Colegio se le libran Veinte y quatro Pesos escudos de a Ciento y veinte y ocho quartos para Seis Varas de Paño a quatro pesos cada una, para que execute dho Luto, en lugar dela Bayeta que en lo Antiguo tenia señalada esta Ocupazion.	0361.10	
A Dn. Manuel de Requena Contador de dha Obrapia Otra tanta Cantidad por los mencionados motibos referidos en la partida antte.	0361.10	
Ytt. Ciento y ochenta Reales y veinte y quatro mrs. de Vellon por doze pesos que pertenezieron a Dn. Manuel de Rojas y Mendoza Capellan de este Colegio pa. Doze Varas de Bayetta		
	29891.10	505229.6

que es el Luto que sea considerado á este empleo con la muerte del Señor Rey Dn. Luis Primero, y en las ocaziones que antezedentte mente &c. .... — | 918.24.

Itt. á Dn. Juan Sanchez Reciente, Mro. de Mathematicas deesta Obrapia. Ciento y cinquenta Reales y veinte mrs de Vellon, por diez pesos de Pta. de á Ciento y Veinte y ocho quartos, que sele libraron y entregaron, para el referido Luto, arreglado á Diez Varas de Bayetta, segun los Exemplares antezedentes.. — 915.20.

Itt. otra tanta Cantidad que á Dn. Joachin de Naroja Maestro Actual de Primeras Lettras deesta Obrapia sele

29824.10	159529.6
30222.20	159529.6

librò y satisfizo para el	39222.20	159522.6.
zitado luto arreglado à diez		
Varas de Bayeta	915.20.	
Itt. Noventa Reales y		
doze mrs. de Vellon. Los Seis		
pesos que se repartieron al Dr.		
Dn. Jph. Ortiz Barroso, uno		
delos dos Medicos deeste dho		
Colegio. para seis Varas de		
Bayetta para dho. luto. .	90.12.	
Itt. lamisma partida que se		
dio ael Dr. Dn. Dionisio Lozano		
Medico de dha Cassa, por lo		
correspondiente asu luto. .	90.12	
Itt. ottratanta Cantidad		
que pertenecio a Dn. Ziprian		
Garcia Cirujano Barbero		
deesta obrapia por lorespecti-		
be à seis Varas de Bayeta		
para dho Luto.	90.12	
Itt. Ciento y ochenta Rs.		
	39644.8	159522.6.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
Veinte y quatro mrs de	306448	159527.6
Vellon, por Doze Pesos de a diez de a ciento y veinte y ocho quartos que a Dn. Henrrique de Aldama Ayudante de Mayordomo Proveedor sele libraron para Doze Varas de Bayeta para el luto que deue ponerse. Cuia Cantidad se considerò por la Diputazion ser justo asignarle respecto dela Asistencia personal que tiene àlo que ocurre àla cassa, y ser preziso estar con desencia	0180-24.	
Ytt. à Dn. Joseph franco. de Morales Ofizial dela Contaduria deeste Colegio. sele librò la misma Cantidad quela partida antezte. por dhas razones y motivos	0180-24.	
	4005.22	159527.6

	Rs. de Sn.	Rs. de Sn.
Ytt. Ciento Veinte xx.	100.5.22	15052.6.
y diez y seis mrs de Vellon que se entregaron à Dn. Pedro Carrillo, Primer Ayudantte deescuela, para elreferido fin	0120.16.	
Ytt. à Dn. Calixto de Coria segundo Ayudante. sele librò otratanta Cantidad, por las Razones y motibos ya dhos.	0120.16.	
Ytt. Ottratanta Cantidad que perteneciò à Dn. Rodrigo Antonio Lopez, Emfermero de dha Obrapia para el expresado Lutto.	0120.16.	
Ytt. a Juan Garcia Ballesteros Ropero deesta dha cassa sele libraron Seis pesos, para otrastantas Varas de Bayetta que es laporzion asignada en lo antiguo aesta Ocupazion.	0090.12	
Componen	10457.10	
las partidas Mencionadas		15052..6.

repartidas alos Ministros 1595529..6.
referidos para dicho Lutto
los Quatro mill quatroz.tos
y cinquenta y siete Reales
y Catorze mrs. de Vellon zi-
tados al principio Destta
libranza. enla qual dieron
Rezivos delo que á cada uno
pertenecio. . . . . . . — 4457..14.

Ytt. Noventa Reales
de Vellon que de dha Arca
se pagaron a Manuel de Obregon
Mozo que sirve al Colegio
en virtud de libranza de los
referidos Diputados de
Diez y nueve de Diziembre
y año de Mill setezientos y
quarenta y dos. Por otros tan-
tos que sele libraron de
Ayuda de Costta por una Vez
en Atenzion alos atrazos que 1599786..20.

Rs de Von

experimenta, y enfermedad | 199786.20

que â parezido. como se expresa
en dha. libranza en la que
firmo Rezivo desu ymp.te — 00.20.
Itt. Cient Reales de
la propria moneda de Vellon
que dela enunpciada Arca
se pagaron â Pedro de Fezia
hijo de Juana Lopez, lauan-
dera que fue deeste Colegio, y
murio el dia veinte y seis de
Diziembre, en virtud de
libranza delos consauidos Di-
putados de treinta y uno
del mismo mes de dre. y año
de Mill setezientos y quarta
y dos. Por la misma cantid.
que por dhos Señores se le libro
para Ayuda â pagar el entierro
dela dha. su Madre. Cn

| 200076.20

309		Rs. de Von.
atenzion alos meritos que tenia		11036.16.20

en esta dha cassa de hauerla
servido mas de Quarenta años,
con aplicazion y desvelo. y
mediante la muerte dela suso
dha quedo este Colegio rrelebado
dela razion diaria quele señalò
la Universidad: como pareze
dela zitada libranza enla que
dio Rezivo firmado a su
ruego y por testigo de Dn.
Henrrique de Aldama. . — 01100.

Impresion.

Itt. se Abonan a dha Arca de ttres Vales dos mill ciento y quarenta y quatro rs. y un mrs. de Vellon que de ella se pagaron a Dn. Juan Sanchez Reccientte, Mro.

	2001176.20

Rs. de Von

de Mathematicas de esta casa | 20176.20

en virtud de recado de Datta
de los Capittanes Dn. francisco
Gomez de Barreda, Don
Gaspar de Saabedra, y Dn.
Nicolas Solano Mayordomo
y Diputados que fueron de
la Univd. de Mareantes, y dicho
Real Colegio Seminario de
Catorze de Marzo y año de
mill setezientos y quarenta
y dos. Por otros tantos que
importò Vna memoria que diò
delos Gastos fhos por sumano
en la impresion y enquaderna
cion de Dos mill libros de
Doctrina para los hijos de
el Colegio. Cuios gastos por
menòr son enla forma Siguiente

Primeramte. Por la compo- | Rs. de Von.
sizion, Tirado, y Costo deel

| 20176.20

— : 311 — Rs. de V.on Rs. de V.on

Papel de Dosmill Libros | Ø. | 2.0176. 20

que cada uno tiene siete pliegos

y tresquartillas. . . . . — 193.6.17.

Itt. Por la lizencia del S.r

Provizòr. . . . . — 0.0.6.

Itt. por el refrezco que es estilo

dar alos Ofiziales, y compozi

tores. . . . . — 0.0.8.

Itt. Por la enquadernazion

de dhos Dosmill libros, cosidos

y cabezeados, à catorze mrs. de

Vellon cada uno enque fueron

ajustados. . . . . — 0823. 18.

Importan | 2.0144. 4.

las mencionadas partidas

los referidos Dosmill ciento

y quarenta y quatro reales

y un mrs. de Vellon que se diz.n

al prinzipio deeste Ocado

que Gastò dho D.n Juan Sanch.z

en la Ympresion, y enqua

dernazion delos Expresados | 2.0176. 20.

Rs. de V.on

Y Dosmill libros de Doctrina 2.0176.2.

de cuio ymportte firmo Rivo.

el nominado Dn. Jun. Sanchz. – 20144.1.

Gasto en Madrid Cadiz y Sevilla

Gasto en Sevilla

Amanuenze.
Primeramte. se Abonan ala dha Arca Trescientos, y un Rs. y seis mrs. de Vellon que de ella sepagaron a Dn. Jph. Franco. de Morales en virtud de libranza delos referidos Dn. Nicolas Solano, Dn. Gabriel Cordoves Pintado, y Dn. Gregorio delos Rios, Mayrmo. y Diputados Actuales de esta Obrapia de Veinte y cinco de Septiembre y año de mill settezientos y quarenta y dos Por Veinte pesos Escudos de a

22032.21.

 Rs. de Von

Ciento y veinte y ocho quartos | 22032.21
los mismos que se le dieron
por el travajo de escrivir
las quentas del Colegio del año
passado de mill setezientos,
y quarenta y uno. arreglado
ala practica Observada desde
la fundazion del Colegio. de
cuia cantidad dio Rllo. . . — 93.1.6.

Dros. de Sno.
Publico.

Itt. Doscientos y cotorze
Reales y diez y siete mrs.
de vellon que de dha Arca
se pagaron a Jph. Prietto
Muñoz SSno. Publico del numero
deesta Ciud. en virtud de recado
de Datta delos enumpciados
Diputados de treinta y
uno de diziembre, y año | 220621.27

314 — Rs. de Vn.

de Mill settezientos y quarenta | 229621.27

y dos. Por otrotantos que
ymportaron los Derechos
de Nra Junta de Universid.
y diferentes ynstrumentos
que executò en su Oficio, en
todo el dho año de Mill sete
zientos y quarenta y dos.
de que dio Memoria que por
menor es como se sigue —

Rs. de Vn.

Primeram.te Por vn Auto
Proveido por el Señor Juez
Conservador, para que por la
contaduria deeste Colegio, se diese
Certificazion del numero de
hermanos de la Universidad
y titulos desus Rezeuimientos — | 0.12.

Itt. Por otro Auto de Ofizio, Pro
veido en vista de la refferida
Certificazion para la | 0.12. | 229621.27

Combocaziones a Junta y | 0.12. | 229621.27.
señalar dia para las elecciones,
y hazerla sauer alos Tres
Caualleros Diputados que
eran, y al Contador. . . — 0.22.17.
Itt. Por el Poder que la
Diputazion diò a Dn. Nicolas
Miñò para la cobranza en
cadiz del dro. deesta Obra pia
y el quepertenece ala Univd.
de Mareantes. . . — 0.15.
Itt. Por la Asistencia
ala Junta General de
Elecciones, celebrada en Nueve
de Abrill de Mill setezto. y
quarenta y dos, y Traslado
que queda enla Contaduria. — 0.120.
Itt. Por diferentes dilias.
hechas con la Contaduria
y el papel. . . . . — 0.20.
Itt. Por el Testimonio de

| 0.182.17 | 229621.27.

	Rs. de Von	Rs. de Von
dha Junta, de Papel de	0182.17	229621.27
protexta delos Maestres y Pilotos, y demas papeles que presentaron para dar quenta al Rey, con dhas Elecciones	0.11.	
Ytt. Por otro Testimonio con ynzercion de Papel, y Acuerdo en punto de Mayordomo Proveedor	0.09	
Ytt. Por vn traslado dela Scriptura que otorgò el Boticario de Dn. Pedro, y Papel	00.5	
Componen las	0214.17	
dhas partidas, los referidos Doscientos y catorze Reales y Diez y siete mrs. de vellon que se dizen al principio de este recado y memoria, de cuia cantidad diò Rezivo	0214.17	

Enquadernazon de Quentas, y ôttros Gastos

Ytt. Se Abonan â dha Arca		229836.10

de Tres Mill Cinquentta 229836.40.
y siete Reales de Vellon
que de ella se pagaron a Man.l
de los Rios Vezino de esta Ciud.
y librero en ella, en Virtud de
recado de Datta de los dhos
Diputados de Treinta y
uno de Diziembre y año
de Mill settezientos y quar.ta
y dos, por mano de Dn. Fern.do
de Salzedo Mayordomo Pro-
veedor de esta Obrapia. Por
los mismos que importò Una
memoria que diò del costo de
un libro de Papel de Marq.lla
para el Quinto de la filiazion
de los Colegiales. dos pares de
Carteras, Corttar dos resmas
de Papel, y enquadernar

229836.40.

Rs. de Vn

las Quentas del Colegio de | 229836.10.
el año de Mill setezientos, y
quarenta y uno. que todo
ês como se sigue.

Rs. de Vn.

Primeramte. Por un libro de
Papel de Marquilla, con diez
quadernos de a Diez pliegos
Rayàdo, y foliado, consu Abe
cedario para el Quinto dela
filiazion de Muchachos, con
su Pergamino y Esterlin. — 0037.

Ytt. Por dos pares de Carteras
Chicas para recoxer las datas
del año de Mill settezientos y
quarenta y dos. — 0005.

Por Cortar, y Battir, dos
Resmas de Papel, para el gasto
de los Correos annuales. — 0003.

Ytt. Por enquadernar las
Quentas del año de Mill
Settezientos y quarentta
y uno. consus Zinttas de

| 0045. | 229836.10.

Seda, y componer Otro | 0045. | 220836.10.
libro dela Conttaduria. . | 0012 |

Monttan dhos | 0057 |

Gastos los referidos Cinqta y siete Reales de Vellon que se expresan al prinzipio deeste recado y Memoria enla qual dio rezivo dho Dn fernando de Salzedo dela expresada cant. | 0057 |

Secretaria de Cartas

Se Abonan y passan enquenta ala dha Arca de tres llaues Mill doszientos y quatro Rs. y Veinte y quatro mrs dela referida Monda. de Vellon que della se paga ron á Dn Manuel de Requena Contador deeste dho Real Colegio. en virtud de libranza delos enumpciados Diputados. de Treinta y uno de Dizre.

| | 220873.1.

y año de Mill setezientos | 8 | 220893.10.
y quarenta y dos. Por
ochenta Pesos Excudos de
a Ciento y veinte y ocho
quartos cada uno que tiene
asignados en cada un año, por
la Ocupazion y trabajo dela
Secretaria de Cartas de
Correspondencias deel citado
Seminario, assi por lo pertenezte
a Yndias, Canarias, Vizcaya,
Madrid, y Puertos Como por
lo respectivo ala formazion
de Representaziones é Yn
formes que Ocurren sobre
Varias materias a dha obra pia.
Mediante no ser esto dela
Obligazion del suso dho. El
qual señalamiento fue hecho
por la Vniversidad de
Mareantes, antiquadamente,
y a todos lo que an obtenido

el Empleo de Contador de | 2208?3.10.
el expresado Seminario, seles
hà dado la citada Cantidad,
y està Aprovada por el Conss.
delas Yndias enlas Quentas
annuales que se remiten àel.
y esta es porlo perteneziente
al mencionado año de Mill
setezientos y quarenta y dos.
Como parezze de dha libranza | 1920.24.

Gasto en Madrid } It. se Abonan
ala dha Arca Setezientos
y ochenta Reales, y Veinte
y quatro mrs. de Vellon que
deella se pagaron à Dn. Alexandro
Lorenzo de Esquivel, Vezino
dela Villa y corte de Madrid,
y Asente deeste Rl. Colegio
enella, en virtud de recado de
Datta delos refferidos Dipu
tados de treinta y uno de

| 2409?.78.

Diziembre y año de mill | 240.78..
settezientos y quarenta y
dos. Por la misma Cantt.
que importtò la Quentta
que remitió de todos los gastos
Thos. por su mano en el zitado
año, assi en el portte del pliego
de las Cartas de Pasqua para
los Señores del Consso. de
Yndias; derechos de los
cumplidos para los Minros.
de el, como en la Gratificazn.
de Treinta Pesos en cuarto de
à Ciento y veinte y ocho
quartos, que por via de Aguinaldo se le dà en cada vn año
por su trabajo, atento de
hauerle suprimido el
Sueldo de Ciento y cinqta.
Ducados que en cada uno go-
zaba, Como mui por menor

| 240.78.

Consta todo dela Cittada | 240.78

Relazion Remitida por
dho Asiente. Decuio ymptte.
dio Rezivo. | 078.24

Gastto en Cadiz

Ytt. se Abonan a dha.
Arca Dosmill novezientos
y cinquenta Reales, y Veinte
y siete mrs. de Vellon en virtud
de Decado de Datta delos
Consauidos Mayordomo y
Diputados de Treinta y uno
de Diziembre y año de Mill
setezientos y quarenta y dos.
Por otratanta Cantidad q.
se pagò a Dn. Ysidro, y Dn.
Nicolas Mirò Apoderados
deesta Obrapia. Por el Costo
dela Cobranza y Recaudazon.
delos Efectos pertenezientes a
ella, perzeuidos por los suso
dhos entodo el referido año
de Mill setezientos y | 240878.24

240878.24

quinienta y dos, y remitidos
en las lettras que constan de
sus quentas, como tambien
otros diferentes Gastos que
por menor son en la forma sigte

Rs. de Von.

Primeramte. Dos mill
quinientos y veinte y cinco
Reales y treinta mrs. de Von.
Por la misma Cantidad que
ymporttò la encomienda
de los dhos Dn. Ysidro, y Dr.
Nicolas Miro de Ciento
y veinte y seis mill dozien-
tos y noventa y tres Reales
y diez y seis mrs. de la referida
expezie de Vellon que perzivier.
en la citada Ciudad de Cadiz
en todo el mencionado año de
Mill settezientos y quarenta
y dos. De las Nuebe embar
caciones que se despacharon

240878.24

de Rexistro a diferentes — 240878.24.
Puertos dela America, Limosna
de Quatro Provistos con
empleos para ella, y remision
delas Yslas de Canarias, que
todo es enla forma Siguiente — Rs. de Von.

Rexistros a Veracruz

Por la Contribuzion de
Ciento y setenta y
quatro Toneladas y
Tresquartos, de Otra
que tubo de Arquèo, la
fregata nombrada
nra Señora delos Dolores
Alias, la Prinzesa,
dueño Dn. Domingo
de Olea, y Dn Norberto
Michelena, que fuè
de Rexro. al puerto dela
Veracruz, Cobrò Dn.
Ysidro Miro Apoderdo.

	Rs. de Von	Rs. de Von	Rs. de Von
que fuè deesta Obrapia á razon de seis pesos de á diez y seis rs. de Vellon por cada una de dhas Toneladas. como pareze del cargo deesta quenta desde plana quatro hasta cinco.	160776		240878.24
Ytt. Por la Contribuzion de Trescientas y Treinta Toneladas y media que tubo de Arqueo el Navio nombrado S.r Josse y nra. S.ra del Carmen, dueño Dn Antonio Ramirez Ortuño, que fuè de Rexistro con Carga de Ropas al puerto de la Veracruz perzibio Dn Nicolas Miró, Apoderado que entrò á ser			
	160786	0	240878.24

	Rs. de Von	Rs. de Von	Rs. de Von
	169776	0	240878.24
por Muerte de su hermano D.n Lucas al respecto de Seis pesos de a Diez, y seis rs. cada uno por Tonelada. Como para desde Planas Cinco hasta Seis... 319728			
Itt. Por la de doscientas y setenta y tres Toneladas, y un dezimo de Otra, que tubo de Arqueo el navio nombrado Jesus Nazareno, Alias la Paz, dueño D.n Bernabè, y D.n Fran.co de S.n Jines que fuè de Rexistro al zitado Puerto de la Veracruz Cobrò el enumpciado Apoderado D.n Nicolas Miñò, a razon de			
	480504	0	240878.24

328	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
Seis Pesos de a diez y seis Reales de Vellon por cada una de dhas Toneladas como queda expresdo. desde Planas Seis hasta Siette...	148952A.	D.	249878.24.
	269217.20.		
Ytt. Por la contribuzion de Ciento y sesenta y quatro Toneladas y media, que tubo de Arqueo, el Navio franzes nomdo. el Fixe, su Maestre Dn. Salbador de Abizon, que se despacho de Regro. con Carga de Ropas, y frutos al Puerto de la Veracruz, percibido el consabido Apoderdo. Dn. Nicolas Abiò al respecto de tres Pesos de a diez y seis Rs. de la refferda			
	1497?4.20.	D.	249878.24.

	Rs. de Von.	Rs. de Von.	Rs. de Von.
moneda de Vellon fho.	749721.20.	Ø	249878.24.

cada una de las zitadas Toneladas, como queda expresado desde Planas Siete hasta Ocho . . . . — 79896 —

Notta

Sobre la Contribuzion de este Ultimo Navio de Dn. Salbador de Arizon, se siguieron Autos por el Colegio con el suso dho. Respto. de llevar Ropas, en asumpto de si havia de pagar al respecto de Seis pesos como los antezedentes, y con arreglo a lo resuelto por S.M. ó Tres Pesos, como si llevase solamente frutos.. Y despues de varias

	829617.20.	Ø	249878.24.

diligencias, ynformes	822961.20	D	249878.24
y alegatos quese hizieron; por difini-tiba mandò el señor Presidente D.n fran.co de Varas y Baldez por Decreto de Ocho de febrero de este dho año de Mill setezientos y quar.ta y dos quequeda, con la Certificazion del Arqueo deeste Nauio, Quenobst.te lo espuesto por esta obrapia pagàra el dho Maestre D.n Salbador de Aizon à Trespesos por cada vna delas Ciento y sesenta y quatro Tonelad.s			
	822961.20	D	249878.24

y media del Arquieo | 8220617.20 | D. | 2409878.24

del zitado Bagel, en atenzion à lleuar, la mayor parte dela Carga de frutos, y hauer tenido el desembolso de Cient pesos por cada una. Cuios Crezidos Gastos. en la extazion presente le hazian acreedor dela mayor Equidad. Y en fuerza de dha deliberazion pagò al referido respecto de Tres pesos. —

Ytt. Por la contribuzion de Dozientas Toneladas de Un Permiso que Dn Antonio Yñiguez le comprò al Exmo

| 8220617.20 | D. | 2409878.24

	Rs. de Von	Rs. de Von	Rs. de Von
Señor Duque de Atri, aquien fue conzedido por S. M. y desfrutò en el Nauio franzes nombrado el Abentureró, que con carga de frutos y otros efectos hizo viaje de Registro al puerto dela Veracruz, Y no obstante queeste Vaj. tubo Doscientas y veinte y seis Tonelads. y dos terzios de Otras Vtiles de Bodega segn. el Arqueo executado por hauer mandado el Sr. Dn. francisco de Varas y Valdez, Presidte. del Tribunal dela Contrattazion, por	829641.2.	0	249878.24.
	829641.2.	0	249878.24.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	829647.20		240878.20
Auto de Cattorze de Octubre de Mill setez.tos Y quarenta Y uno no pagasse màs, que el derecho delas dosz.tas Toneladas del zitado Permisso. percibio el enumpciado Apoderado que fuè de este dho Col.o Dn Ysidro Mirò, à razon de Tres pesos de à Diez Y seis Rs. de Vellon, por cada una de dhas Dozientas Toneladas, como par.e de el Cargo de esta Qta desde Planas Nueve hasta Diez. . .	9600.		
Itt. Por la Contri buzion de Ciento Y quarenta Y quatro Toneladas Y media			
	829247.20		240878.20

	Rs. de Von.	Rs. de Von.	Rs. de Von.
que tubo de Arqueo	1920217.20	0	240878.24.
la fragata franzesa nombrada el Santi Espiritu fletada por Dn. Juan Antonio Zdalos, para hazer viaje de Rexistro con carga de Frutos y ensunques al puer to dela Veracruz, re caudó el Actual Apo derado Dn. Nicolas Miró á razon de tres pesos de á Diez y seis reales dela Consauida moneda de Vellon, por cada una de dichas Toneladas. como que da Expresado en el Cargo desta quenta á Planas Onze.. — 69736		936..	
Ytt. Por la Contribuz.on			
	1920153.20	0	240878.24.

de Ciento y Veinte | 222462. 20. | | 240878. 24.

y quatro Toneladas
que tubo Utiles de Bode
ga el Navio frances
nombrado el Luis
Jph. su Maestre
Dn. Franco. Ortiz, fletdo.
por el Marques de
Cassa Mavrio, para
hazer Viaje de Rexto.
con carga de Ropas
y frutos, al puerto
dela Veracruz, perzi-
vio el zitado Dn.
Nicolas Mirò alres
pecto de Tres pesos
de a Diez y seis rs.
de Vellon, por cada
una delas referidas
Toneladas; Como pze.
del cargo deesta qta. desse
Plan. doze hta. Treze. — 59952.

| 282414. 20. | | 240878. 24.

Rexistros à la Havana	R.s de V.on	R.s de V.on	R.s de V.on
	~~1050105.20~~	~~0~~	~~240878.24~~

~~Itt.~~ Por la contribuzion de Ciento y quarenta y ocho Toneladas y un Tercio de Otra que tubo de Arqueo el Navio nombrado Señor S.n Jph. Alias la Jerusalen, su dueño D.n Jph. de Sallapiedra, que se despachò de Rexistro con Permiso de S. M. al puerto de S.n Xptt. de la Havana, cobrò el expresado D.n Ysidro Miñ.o Apoder.do que fuè de este dho Colegio de Don Miguel de S.n Martin

	~~1050105.20~~	~~0~~	~~240878.24~~

	Rs. de Von.	Rs. de Von.	Rs. de Von.
Maestre del referido	110106.20		240878.24
Bagel, Como pareze del cargo de esta Qta. desde Planas Treze hasta Catorze, al respecto de Dos pesos de a Diez y seis rrs. de Vellon, por cada una de las referidas Toneladas	19746.22		
Ytt. Por la contribuzion de Noventa y una Tonelada, y un Dezimo de otra que tubo de Arqueo la fregatta nombrada Nra. Señora del Rossario y Sto. Domingo propria de la Real Compañia de Tauacos de la Hauana y Vezinos de la Ysla			
	129852.42		240878.24

	R.s de V.on	R.s de V.on	R.s de V.on
de Cuba que fue	99852.8.	0	249878.28.
de Rexistro, con Carga de Ropas, y frutos á dicho puerto dela Havana percibió el expresado D.r Nicolas Mirò Actual Apoderado de esta Obrapia, á razon de Dos pesos de á Diez y seis Reales de Vellon, por cada vna de dichas Toneladas Como queda referido en el Cargo de esta quenta desde Planas catorze hasta quinze....	29915.6.		

Provistos

Por la Limosna de Quatro Provistos en empleos para la America.			
	129767.14.	0	249878.28.

	Rs. de Von	Rs. de Von	Rs. de Von
	1129767.10.	D.	240878.20

Cobrò enla refer. Ciudad de Cadiz el dho Actual Apo derado Dn. Nicolas Mixò // Tresmill y doszientos Reales dela consavida Expezie de Vellon, que es lamisma partida que bà cargada en esta Quenta desde Planas Cinquenta y tres hasta Cinqta. y ocho, al numero Quinto della. Por las Dispensas que seles conzedieron pr. S. M. de hazer los Juramentos de dhos. Empleos en el Tribunl. dela

	1129767.10.	D.	240878.20.

— 340 —	Rs. de V.on	Rs. de V.on	Rs. de V.on
	1129767.14.	0.	249878.24

Real cassa dela Contratazion que rezide enla misma Ciud. de Caviz. . . — 30200 —

Canarias

Por lo que tocó prorrata á esta Bolsa del Real Coleg.o Seminario, en vna Terzera letra de Setezientos y cinq.ta pesos escudos de á Ciento y veinte y ocho quartos cada vno, Remitida de Canarias por D.n Gonzalo fernandez de Ocampo, la qual cobrò el dho Apoderado Don Nicolas Mirò en la Ciudad de Cadiz

1159967.14.	0.	249878.24

	Rs. de V.on	Rs. de V.on	Rs. de V.on
y bà hecha menzion	1159967.14.	0	240878.24.

enesta quenta en el Cargo deella al num.ro 78 Terzero desde planas 129 Veinte y ocho, hasta Quarenta y ocho. — 100326.2

Importa 1260293.16.

que el dho Apoderado que fuè Dn. Ysidro Mirò, y el Actual Dn. Nicolas su hermano Cobraron en la Expresada Ciudad de Cadiz delas Nueve Embarcaziones que se despacharon de Rexistro à los Puertos de Veracruz y la Hauana, Quatro Provistos en empleos p.a la America, y remision de Canarias, los dhos Ciento y veinte y seis Mill dosziento y noventa y tres rs. y Diez y seis mrs. de V.on que ban referidos en dicho

recado de Mata, que a razon de dos por ziento, ymporto la Encomienda y Comision de los suso dhos, los nominados dos mill quinientos veinte y cinco Reales y treinta mrs. de la misma moneda de vellon, en la conformidad expresada	2525.3.	249878.24.
Y dosziento y quarenta y quatro Reales y siete mrs de vellon, que tocaron Prorrata a esta Bolsa del Rl. Colegio Seminario, en partida de dosztos y cinquenta y dos Reales y tres mrs. dela propria moneda de vellon que consta dela quenta de dhos Apoderados, por el Corretaje de onze letras de Cambio que remitieron ymportantes de ciento y veinte y seis mill y quarenta y dos	2525.3.	249878.24.

	Rs. de Von	Rs. de Von
	20525.3.	249878.24.

Reales y Diez y seis mrs.
dela misma moneda de Vellon
al respecto de Dos al Millar
en las quales vinieron parte
delos Caudales pertenezientes
ala Univd. de Mareantes, y la
mayor delos Ciento y veinte
y seis mill dozientos y novta.
y tres Rs. y diez y seis mrs.
que se recaudaron de quenta
de dho Rl. Colegio. Pues
el resto cumplimiento a el
todo dellos se pusieron en
las Arcas de tres llaves, pr.
distintos vezinos de esta Ciud.
por quenta de dhos Mareantes.
y no tubieron el costo del
expresado Corretage. Como
todo pareze dela dha qta. — 0244.7

Ciento y ochenta — 20770-3 — 249878.24.

341	Rs. de V.on	Rs. de V.on
	2077. 3	240878. 24.

Reales y veinte y quatro mrs. de Vellon. por Doze pesos de a de a Ciento y veinte, y ocho quartos cada uno que en dha Ciud. de Cadiz pago el dho Dn. Nicolas Mirò, a Dn. Jph. Ramirez de Aguilar Procurador en el Tribunl. dela Rl. cassa dela Contratazon. que alli reside, por su Aguinaldo, en lugar delos Cinquenta ducados que annualmte. tenia asigdos. por el Trauajo y concurrencia alos Pleitos que dho Rl. Colegio tiene en el zitado Tribunl. | 018. 24.

Importan	2095. 27.	

los Expresados Gastos causados en la dha Ciudad de Cadiz en la conformidad

	2077. 3	240878. 24.

315 Rs. de Von.

Referida los Mencionados 24878.24.

Dos mill novezientos y cinq

nta. y siete mrs. de

Vellon, que se dizen al prin

zipio deeste recado en virtud

deelqual se Abona a dha

Arca de Tres llaves estta

Cantidad. . . . . . . 2995.27.

Importan las par 27822.17.

tidas de los Gastos diferentes, y ex

trahordinarios que han ocurrido en el

tiempo deesta quenta que vale desde Pri

mero de Henero de Mill setezientos y

quarenta y dos, hasta fin de Diziem. re

deel, los Veinte y siete mill ocho-

zientos y veinte y nueve Reales, y

Diez y siete mrs. de Vellon, que constan

dela Summa deesta Plana enla Con-

formidad que encada partida deeste

Numero se Refiere. los quales se

Abonan a dha Arca. . . . . . . 27822.17.

Nota.

N.° 5.°

Deudas Pagadas.

Tributo al S.to Ofizio

Notta.

Este Real Colegio Seminario, paga en cada un año Nueve mill Reales de Vellon de Tributo Perpetuo, Reserbativo é Ynestimable, del Real fisco dela Santa Ynquisizion desta Ciud. de Sevilla, por todas las Possesiones, y sitio en que esta fundado, en fuerza del contrato, y Escriptura zelebrada, por la Univ.d de Mareantes, y dho S.to Ofizio. Aprobada por S. M. . . . .

En la Quenta del año passado de Mill settezientos y quarenta y uno, se expresó muy por menor, como para la construccion delas Nuebas Reales fabricas de Tavacos que se estan executando, contiguas á este

R.l Colegio Seminario, tomò S. M. di
ferentes pedazos de tierra calma de
las que dho R.l fisco diò à tributto,
ala referida Univ.d para la fundazion de
el mencionado Colegio, por el lexitimo
valor dela tazasion que hizieron los
Medidores y Partidores de tierra de
esta misma Ciud.d Y se diò razon yn-
dividual detodo quanto en esta depen-
diencia acaezio, y de el litigio que se
siguio con el fisco. Y mediante las
sentenzias difinitibas, dadas por
el tribunal de Sevilla y el supremo
Conssejo dela S.ta y General Yn-
quisizion (donde por Apelazion se
llevaron los Autos) quedo obligada
esta Obrapia, à pagar al referido R.l
fisco annualmente, el todo del dho
Tributo, mediante que por ella se
sele permitiò à tomar delas enunpheusas

Tributo Cumplido de 1721

reales fabricas, el valor enque se tomaron y tazaron las expresadas tierras, para ymponerlo en finca segura, y de la satisfaccion del mencionado Tribunal y fisco dela S.ta Ynquisiz.on En cuyo supuesto se ha pagado, y paga enteram.te el zitado Zenso. Y lo que enel tiempo de esta quenta se ha satisfecho al rezeptor de aquel Tribunal, es como se sigue..

Medio año de Tributo cumplido h.ta fin de Diz.re de 1741.

Primeram.te Quatromill y quinientos Reales de Vellon que de el Arca de Tres llaves se pagaron a D.n Nicolas Anton.o de Bazaguren Rezeptor del Tribun.l del S.to Ofizio dela Ynquisizion, en Virtud de libranza despachada contra ella, y firmada por los Capitanes D.n Fran.co Gomez de Barreda, D.n Gaspar de Saabedra, y D.n Nicolas

R.s de V.on

3417 — Rs. de V.on

Solano Mayordomo y
Diputados que fueron de este
dho Real Colegio, su fecha
en treinta de henero y año
de Mill setezientos y quaren
ta y dos. Por la renta de
medio año de el Tributo per
pectuo de Nueve mill reales de
dha moneda, que se pagan en
cada un año al R.l fisco, por
todas las Possesiones, y sitio
en que està fundado, contado
desde Primero de Julio de
Mill setezientos y quarenta
y uno, hasta fin de Diziem.re
de el. De cuya Cantidad otorgò
Carta de pago ante Miguel
de Santander Escribano
Publico de esta Ciudad
cuio traslado queda con dha libr.za 4D500-

4D500-

Medio año de Tributo cump.do
fin de Diz.re de 1741

350 Rs. de Vn.

Medio año de dho Tributo cumplido en fin de Junio de 1742.

Yten se Abonan 4D500.
ala dha Arca, otros Quatro
mill y quinientos Reales
de Vellon que della se pagaron
al expresado Rezeptor
en Virtud de libranza de
Treinta y uno de Julio de
Mill setezientos y quarenta
y dos, despachada por los
Capitanes Dn. Nicolas Solano,
Dn. Gabriel Cordoves Pintado,
y Dn. Gregorio delos Rios
Mayordomo y Diputados
que entraron a ser en lugar
delos antezedentes, Como
queda expresado en esta quen
ta desde Plana Ciento y
quatro, hasta Ciento y cinco.
Por los mismos que ymportò
medio año del citado Tributo

4D500.

contado desde Primero de	4495.00
henero hasta fin de Junio de	
dho año de Mill setezientos y	
quarenta y dos. de que otorgo	
Carta depago ante Miguel	
de Santander Escrivano pu.co	
dela qual presentó Copia ante	
dha Diputazion que queda	
con la referida Libranza.	4495.00
Montan las dos	9000.00
partidas expresadas que sehan pagado	
enel tiempo deesta quenta que vale	
desde Primero de henero de Mill	
setezientos y quarenta y dos, hasta	
fin de Diziembre deel, por razon	
del Tributo Perpectuo deel sitio en	
que está fundada la Cassa, y demas	
Terreno, y fincas anexsas a ella	
Nueve mill Rs. de Vellon quese Abo-	
nan y pasan en quenta ala dha Arca.	9000.00

Mesana de Abril de 1742.

N.° 6.°

Salarios de Ministros.

Mesada de Hen.° de 1742.

Rs. de Pta.

Primeram.te se Abonan y pasan cinquenta ala dha Arca de Mareantes deeste Real Colegio Seminario Quatromill ochozientos y cinquenta y dos Reales, y diez y seis mrs. de Vellon, que deella se pagaron alos Ministros de dha Cassa, en virtud de libranza delos Capitanes Dn. Fran.co Gomez de Barreda Dn. Gaspar de Saabedra y Dn. Nicolas Solano May.mo y Diputados que fueron de la Universidad de Mareantes y dho Rl. Colegio Seminario de treinta y uno de henero de Mill setezientos y quar.ta

Y dos Por la misma Cantidad
que importaron los Salarios Y
Raziones diarias de los susodhos.
del enumpciado mes de Henero
Cuios nombres Y partidas que
a cada uno pertenecio por menor
son en la forma Siguiente. —

Rs. de Vn.

Primeram.te Al referido
Capitan Dn. Franco. Gomez de
Barreda le correspondio en
el zitado mes de Henero de
Mill setteziento Y quarenta
Y dos, por su Salario de
Mayordomo Y Diputado del
consauido Real Colegio Semi-
nario // Quatrozientos Y cin
quenta Y ocho rs. Y onze
mrs. de Vellon, al respecto de
Quinientos ducs. de dha es
pezie al año. . . . . — 0458.11.

Yu. Al Capitan Dn. Gaspar — 0458.11. —

de Saabedra Secs. Diputado	10458.11.	0
de dha Obrapia le correspondio ron por su Salario en el zitado mes de henero al referido res pecto de Quinientos ducados al año, otros Quatrozientos y cinquenta y ocho reales y onze mrs de Vellon.	9458.11.	
Ytt Al Capitan Dn Nicolas Solano Ferzer Diputado de dha Rl. Cassa le perte- necio en el consavido mes de henero por su Salario al re ferido respecto de Quinientos ducados al año. la misma cantidad que se expresa en la partida antezedente. . .	9458.11	
Al Dn. Manuel de Rojas y Mendoza Capellan de dicho Real Colegio le tocaron en el zitado ~~mes por su~~ Salario	10374.33	0

355	Rs. de V.on	Rs. de V.on
		19374.33.
y Razion, Dozientos y setenta y cinco rs. de Vellon, a razon de Trescientos Ducados al año, los dozientos por el salario y los ciento por la Razion . . .	0275.	
A Dn. Matheo Limon y Espinosa Capellan dela Univers.d de Mareantes, le corresponde ron en el referido mes de henero por la Razion diaria que en la Volsa del Colegio le está asignada Noventa y un rs. y Veinte y tres mrs. de Vellon, al resp.to de Cient ducados al año, por quanto el sueldo de Dozientos que en cada uno goza, sele pagan en la Volsa de dicha Universidad.	0091.23.	
Itt. a Dn. Fernando Joph. de Salzedo Mayordomo Proveedor dela Anumpciada		
		19741.22.

856	Rs. mrs.	Rs. de v.on
Obrapia, le pertenezieron en	19741.22	8
el zitado mes de henero por		
su Salario y Razion, quatro		
zientos y cinquenta y ocho		
Reales, y onze mrs. de Vellon		
al respecto de Quinientos		
Ducados dela referida expezie		
al año. los Ciento deellos de		
Razion y los quatrozientos		
Restantes de Salario. . . . —	0458..11	
A Dn. Manuel de Requena		
Contador de dho Colegio y		
Agente de Pleitos deel, le per-		
tenezieron enel expresado mes		
de henero por sus Salarios		
al respecto de Quinientos du.		
de Vellon al año Quatrozien		
tos y cinquenta y ocho rs.		
y onze mrs. de dha moneda		
los Quatrozientos ducados de		
	20199.33.	8

	20199.33.	8
ellos, por el empleo de Contador y los Ciento restantes por el de Asiente	0458.11.	
Itt. á Dn. Juan Sanchez Reciente Maestro de Mathematicas. le correspondieron en el dho mes por su Salario y Razion Quatrozientos y cinquenta y ocho rs. y onze mrs. de Vellon al respecto de Quinientos ducs. al año. los quatrozientos de ellos por el Salario, y los Ciento restantes por la Razion	0458.11.	
A Dn. Tiburzio de Mendieta Maestro de Primeras Letras Jubilado de esta Obrapia. le tocaron en el zitado mes de Abril Dozientos y Setenta y cinco Reales de Vellon por su salario y Razion al respecto de Treszientos ducados al año		
	30116.21.	8

pues aunque este empleo tiene Señalado por la R.l Cedula dela fundazion Treszientos y cinquenta Ducados, los dozien tos y cinquenta de Salario, y los Ciento de Razion, sele des- quentan al dho D.n Fiburzio en cada un año cinquenta ducados para con otra tanta Cantidad que suple el Colegio durante la Vida del suso dho, darle Cient ducados annualmente a D.n Joachin de Vargas, Actual Maestro de Esquela para su Manutenzion, hasta tanto que entre en la propriedad; que en este caso quedarà la cassa libre del Gravamen de dhos Cinquenta Ducados, y	3D116.21.
	3D116.21.

Dn. Joachin con el doze de todos	30146.21.	8
los Treszientos y cinquenta	0275.	
A Dn. Joachin de Naroyas les correspondieron en el dho mes por su Salario al respecto de Cient Ducados al año, los cinquenta que se le desquentan a Dn. Tiburzio de Mendieta, y los cinquenta que suple el Colegio.	0.91.23.	
A los Doctores Dn. Joseph Ortiz Barroso, y Dn. Dionisio Lozano, les tocan en el expresado mes de henero Noventa y un Reales y veinte y tres mrs. de vellon por Mitad al respecto de Cinquenta Ducados de salario cada uno al año.	0.91.23	
Itt. a Dn. Pedro Carrillo		
	30574.33.	8

360	Rs. de Von	Rs. de Vn
Ayudante de Escuela le	30574.33	
tocaron en dho mes por su Sa lario y Razion al respecto de Dozientos y cinquenta Ducados al año. Ciento por la Razion, y los ciento y cinquenta restantes pr salario	0229.6.	
Ytt. Mn. Ziprian Garzia Zirujano Barbero de dho Colegio le pertenezio por su Salario en el referido mes de henero Noventa y un Reales y veinte y tres mrs de Vellon. a razon de Cient ducados de Vellon al año	0091.23.	
Ytt. Mn. Henrrique de Aldama Ayudante de Ma-yordomo Proveedor le tocaron en el zitado mes de henero por su Salario y		
	30895.28.	

Vazion Ciento y ochenta y | 30875.29.
tres Reales y onze mrs de Von
al respecto de Doscientos du.on
al año. Ciento por la Vazion, y
Ciento de Salario. . . . . . — | 0183.11.
A Dn Manuel de Requena
sele libraron en dho mes de
henero Ciento y treinta y
siete Reales y Diez y siete
mrs. de Vellon por el Salario
que correspondio al Empleo de
Ofizial dela Contaduria que
el suso dho sirve, al respecto de
Ciento y cinquenta ducados
al año. cuia cantidad conlaque
pertenezio ala Ocupazion de
Asentista enque sele nombro en
Propriedad, queda enlas
Arcas de tres llaves, hasta
satisfazer aella el descubierto
aque tiene por el deuito que le
— | 31079.5.

queso de D.n Juan Gomez	AD.79.s.	8
como queda expresado en la quenta del año passado de Mill setezientos y quarenta, desde Plazas Quatrozientas y cinquenta y siete, hasta quatrozientas y sesenta y tres. pues luego que estè pagada à de desfrutar estos Sueldos, el dho D.n Manuel, y la Mayordomia, para el Rintegro delos Creditos que los susodhos, tienen contra el mismo D.n Juan Gomez. pues por esta razon se Obligò el citado Contador à servir estas dos Plazas, y pagados que esten todos tres ynteresados, se hà denombrar Ofiz, y entrar en el goze delos		
	AD.79.s.	8

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	10.72..8.	8
Cient Ducados del Empleo de Asistente Dn. Manuel de Requena	0137.17.	
A Dn. Rodrigo Antonio Lopez Enfermero de dha Obrapia, le pertenezieron por su Salario y Razion en el citado mes de Henero Ciento y ochenta y tres rs. y onze mrs. de Vellon al respecto de Doscientos Duc.s al año los Ciento por el salario, y los Ciento restantes por la Razion	0183.11.	
A Juan Garzia Ballestero Ropero de dho Colegio le tocaron por su Salario y Razion al mismo respecto de Dosztos. ducados al año otra tanta Cantidad como la de la partida Antezedente	0183.11.	
A Bernardo Suarez		
	10583.10.	8

364 Rs. de Sn. Rs. de Sn.

	109583.10.	8
Portero de dha Cassa le correspondio en dho mes por su Salario Quarenta Reales, mediante Gozar la Razion en expezie	0040.	
A Da. Maria de Quintanilla Viuda de Dn. Alonso de Coria Maestro que fue de primeras letras deesta Obrapia le tocaron en el zitado mes de henero, Noventa y un Reales y veinte y tres mrs. de vellon por la Razion diaria que le fue señalada por la Universidad de Mareantes, y Aprobada pr. S. M. por el tiempo de su Vida, o Viudez. en atenzion a los meritos de su Marido, al respecto de Cient ducados al año	0091.23.	
	109714.33	

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
A Juan Barbosa Cozinero de dho Colegio, y a Nicolas de Coca su Ayudante, les tocaron por sus Salarios en dho mes Ciento y treinta y siete Reales, y diez y siete mrs. de Vellon, al respecto de Cient ducados al primero y Cinquenta al Segundo en cada un año.	44714.33.	
	137.17	
Componen	44852.16.	

dhas partidas delos Sueldos y Raziones pagadas en el mencionado mes de Henero de Mill setezientos y quarenta y dos alos Ministros de dho Colegio, segun sus señalamientos, los Quatro mill ochozientos y cinquenta y dos Reales, y diez y seis

mrs. de Vellon que se expre-
san al principio de esta li-
branza en la que dieron
Rezivos los dhos. yndi-
viduos al margen de ella
de lo que a cada uno toco. . . —40852.16.

Mesada de Febrero de —1742—

Ytt. se Abonan a dha
Arca de tres llaues otros
Quatromill ochozientos y
cinquenta y dos Reales, y
Diez y seis mrs. de Vellon
que de ella se pagaron a los re-
feridos Ministros de esta
Obrapia, en Virtud de libran
za de los enumpciados Di-
putados de Veinte y ocho de
febrero y año de Mill sete-
zientos
y quarenta y dos, Por la
misma Cantidad que ymporto
los Salarios y Raziones —4852.16.

diarias delos zitados Ministros 48852.16.
pertenezientes a dho Mes.
Cuyos nombres y cantidades
sin diferenzia alguna son
las propias que quedan
expresadas en la Libranza
antezedente. delas quales
dieron Rezivos enesta.... 48852.16.

Pecada de Marzo de 1742.

Quattromill ochozientos
y cinquenta y dos Reales
y Diez y seis mrs. de vellon
que se Abonan y passan
en quenta ala expresada Arca
en virtud de Libranza delos
Consaviados Diputados de
Treinta y uno de Marzo de
Mill settezientos y quarenta
y dos. Por ottros tantos que
Ymportaron los Salarios
y Raziones delos diarios
Ministros deesta Obrapia

987.4.32

de vn mes Cumplido, en fin || 9087.432.
del zitado Marzo. Cuyos nombres
y partidas que a cada vno
tocò, son las mismas sin di
ferenzia alguna, que por menor
quedan referidas en la Primera
Libranza de este Numero.

Mesada de Abril de 1742. Y de ellas dieron Rezibo. en esta. || 10852.16.

Ytt. se Abonan y
pasan en quenta à la referida
Arca || Quatromill ochozientos
y sesenta y siete rs. y Veinte
y cinco mrs. de Vellon que se
pagaron de ella à los Ministros
de dicho Real Colegio, en
virtud de Libranza, de
los Capitanes Don
Nicolas Solano, Don
Gabriel Cordovez Pintado,
y Don Gregorio de
los Rios Mayordomo y

|| 14557.41.

Rs. de Von

Diputados que fueron nom- dos | 1119557.12.
en lugar delos Antezedentes
como queda referido desde
Planas ciento y quatro has
ta Ciento y cinco, de treinta
de Abril y año de Mill setez- tos
y quarenta y dos. Por la
misma Cantidad que ympor
taron los Salarios y Raziones
diarias delos enumpciados
Ministros del consul de Mes
de Abril. Cuios nombres y
Cantidades que a cada vno per
tenecio, por menor son enla
forma Siguiente.....

Rs. de Von.

Primeram. te Al Capitan dn.
Fran.co Gomez de Barreda
Mayordomo y Diputado
que fue deste Colegio le perte
necio 18.2 su Salario desde prim.ro | 1119557.12.

	370	R.s de V.on	R.s de S.on
del zitado mes de Abril, hasta	8		1110557.14.
Nueve de el, ambos dias inclu-			
ziue que exerció dho empleo			
á razon de Quinientos Duc.os			
de Vellon al año.		0135.18.	
Al Capitan D.n Gaspar de Saabedra Segundo Diput.do que fuè deesta Obrapia, le correspondió prorrata por su Salario desde Primero hasta Nueve de Abril que zesò en dho ministerio á razon de Quinientos duc.os al año.		0135.18.	
Al Capitan D.n Nicolas Solano Diputado Moderno que estaba siendo deesta cassa y quedó electo en la consavida Junta General que en nueve del zitado mes de Abril celebrò la Vniversidad de			
		0271.2.	1110557.14.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
Mareantes, En virtud delas	10274..2	110557.14.
Ordenes de S. M. Le toca por		
su Mesada entera del referido		
mes de Abril al respecto de		
Quinientos Ducs. al año.. —	0458.11.	
Al Capitan Dn. Gabriel		
Cordoves Pintado le tocan		
prorrata por su Salario de		
Segundo Diputado desde		
Diez de Abril que comenzò		
à desfrutar este Empleo, hta.		
fin deel à razon de Quinientos		
ducs. al año.. ....—	0322.27.	
Al Capitan Dn. Gregorio de		
los Rios Diputado moderno		
deesta mencionada Obrapia		
electo en dha Junta Gener.		
le correspondiò prorrata en		
los veinte y un dias del referi-		
do mes al mismo respecto de		
	11052.6.	110557.14.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
Quinientos Ducados de	10.552..6	110557.11.
Vellon . . . . —	0322.27.	
A Dn. Man.l de Roxas y Mendoza Presvitero Capellan de esta Granjia le corresponden por su Salario y Razion en dho mes de Abril al respecto de Trescientos Duc.s al año . . . —	0275.	
A Dn. Matheo Simon y espinosa Presvitero Capellan de la Universidad de Mareantes le toca en este referido mes de Abril por su Razion diaria que en esta Bolsa tiene señalada —	0091.23.	
A Dn. Fernando de Salzedo Mayordomo Proveedor de este dho Colegio le pertenezen en dho mes por su Salario y Razion al respecto de Quinientos Duc.s de Vn. al año . . . —	0458..11.	
A Dn. Manuel de Requena	20177..33.	110557.11.

	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	28199.23	148597.14
Contador de dho Colegio, le corresponden por su Salario en dho mes, a razon de Quatrozientos Ducados año	0366.22	
Al Dr. Juan Sanchez Oriente Maestro de Mathematicas de este Colegio le tocaron en el conzaudo mes de Abril por su salario y razion al respecto de Quinientos Ducados de Vellon al año	0458.11.	
Al Dr. Tiburzio de Mendietta Maestro de Escuela Jubilado de dha Obrapia le pertenezieron en el zitado mes de Abril, por su Salario y razion, al respecto de Treszientos ducados de Vellon al año	0275.	
Al Dr. Joachin de Vargas Mro Actual de Escuela le corresponden en dho mes por su Salario a razon de Ciento Ducados de Vellon al año	0091.23.	
A los Doctores Dn Joseph Ortiz Barroso, y Dn. Dionisio Lozano		
	30391.21	148597.14

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
	383971.22	1140557.14
Medicos de esta Obra pia les pertenecio por sus Salarios de el referido mes de Abril, à razon de Cient ducados de Vellon al año pr. mitad.	0.091.23	
Al Mn. Zipriano Garzia Zirujano Barbero de este Rl. Colegio le tocaron en dho mes por su Salario al respecto de Cientt ducados al año.	0.091.23	
Al Dn. Henrrique de Aldama Ayudante de Mayordomo Proveedor, le pertenezieron en el referido mes de Abril, pr. su salario y razion, a razon de Doszientos duc.os al año.	0183.14	
Al Dn. Jph. Fran.co de Morales Ofizial de la Contaduria, nombrado por la Diputazion, pr. Acuerdo de Quatro de Abril de Abrill setezientos y quarenta y dos Aprovado pr. la Universidad de		
	384358.10	1140557.14

	R.s de S.a	R.s del 2.on
llavantes, en Junta General Celebrada en veinte y quatro de Octubre de Mill settezientos y quarenta y tres, le correspondieron en dhomes de Abril ciento y treinta y siete Reales, y diez y siete mrs de Vellon por su salario delzitado empleo enque fue electo mediante haverse extinguido y satisfecho al dho Colegio y demas ynteresados las Cantidades que quedo deviendo Dn Juan Gomez, quien obtubo esta Ocupazion; al respecto de Ciento y cinquenta Ducados de Vellon al año.	130758.10	140557.14
	0137.17.	
A Dn Pedro Carrillo Ayudante primero de Escuela le tocaron por su Salario y Razion enel consavido mes de Abril, a Razon de dozientos y cinq.ta du.s ala	0229..6.	
	140124.33	140557.14.

40124.33 1140557.14.

Mn. Calixto de Coria y Quintanilla Segundo Ayud.te dela Escuela de leer, y escrivir deeste Colegio nombrado por la Diputazion en Acuerdo de Veinte y uno de Abril de Mill setezientos y quarenta y dos, letocaron prorrata eneste citado mes desde el dia que fuè electo hastafin deel Quinze rs. y nueve mrs. de Vellon al respecto delos Cinquenta duc.os que seleseñalaron en cada vn año mediante, deque la Razion diaria la Goza en Expezie, comoqueda prevenido enesta quenta desde planas Setenta y siete hasta setenta y ocho. . . . . — 0.15..9.

Mn. Rodrigo Antonio Lopez Enfermero deeste Colegio

40140..8. 1140557.14.

	1014 o..8.	1105557.14.
le tocaron por su Salario y Razion en dho mes de Abril al respecto de Dozientos ducados de Vellon al año.	0183..11.	
A Juan Garzia Ballesteros Ropero de dho Colegio, le correspondieron enel zitado mes de Abril por su Salario y Razion a demas de otra que en expezie Goza por Acuerdo dela Univd. la que se yncluye en las hijuelas del Gasto.	0183..11	
A Bernardo Suarez Portero de esta Rl. cassa, le pertenezieron por su Salario de dho mes Quarenta rs. de V. por quanto la Razion la Goza en expezie, y se incluye en dhas hijuelas. .	0040.	
A Juan Barboza Cozinero de dho. Colegio y á Nicolas de Coca su Ayudante les correspondieron por sus Salarios del		
	1015416.30.	1105557.14.

	Rs. de Rn.	Rs. de Pn.
zitado mes [illegible] al resp.to	10516..30	110557.14.
de Cient ducados al primero y cinquenta al Segundo. . — 0137..17.		
A D.a Maria de Quintanilla Viuda de D.n Alonso de Coria Maestro de Escuela que fue deeste Colegio le tocaron en dho mes de Abril por la razon diaria de Cient ducados que annualm.te le señalò la Univ.d durante su Vida ò Viudez, y Aprobò S. M. . . . . . — 0091.23.		
A D.n Man.l de Requena le correspondieron en dho mes de Abril p.r el salario de Agente de Pleitos y negozios deeste R.l Colegio. a razon de Cient ducados al año. . . . . . . — 0091.23		
Componen	10867..25.	
dhas partidas delos Sueldos y Raziones pagadas en el consabido mes de Abril		
		110557.14.

de Mill setezientos y quarenta y dos, à los Ministros de dho Colegio segun sus señalamientos los Quatromill ochozientos y sesenta y siete Reales, y Veinte y cinco mrs. de Vellon que se dizen al principio deesta libranza enlaque dieron recivos los referidos Ministros al margen deella delque acada uno pertenecio | 100557.34.
4867.25.

Librada de ... de 1743 — Quatromill ochozientos y noventa y ocho Reales y Diez mrs. de Vellon quese Abonan y pasan enquentta ala referida Arca, por otratanta Cantidad que deella sesatisfizo à los Minrōs. deeste Real Colegio en virtud de libranza delos consiliarios Capitanes Dn. Nicolas Solano, Dn. Gabriel Cordove Pintado, y Dn. Gregorio delos

110425.5.

— 88 — Rs. de Vn.

R.dos al Mayordomo y diputados | 1904.25.s.
de esta Obra pia de treinta y uno
de Mayo y año de mill
setezientos y quarenta y dos,
por los salarios y raziones
de dhos yndividuos del enum
ciado mes de Mayo, cuyos nom
bres, y partidas que a cada uno
pertenecio por menor son en la
forma siguiente.

	Rs. de Vn.
Al Dn. Nicolas Solano, le pertenezieron en el zitado mes de Mayo por su salario de Mayordomo Diputado, al respto. de quinientos Duc.s de vellon al año	458.11.
Al Capitan Dn. Gabriel Cor doves Pintado le correspondieron por su salario de segundo di putado en dho mes de Mayo a razon de quin.tos duc. al año	458.11.
	916.22 / 1904.25.s.

	Rs. de V.on	Rs. de P.ta
Al Capitan D.n Gregorio delos Rios Ferrer Diputado le tocaron por su Salario del censauido mes de Mayo à razon de Quinientos ducados al año	0916..28 / 0458.11	120425.5
A D.n Manuel de Rojas y Mendoza Capellan de dha Obrapia le correspondieron en el zitado mes de Mayo, por su Salario y Razion, al respecto de Trezientos duc.os al año	0275	
A D.n Matheo Limon y Espinosa Capellan dela Vniversidad de Mareantes le tocan por su Razion diaria de Cient ducados que tiene asignada en esta Bolsa	0091..23	
A D.n Fernando de Salzedo Mayordomo Proveedor, le tocaron por su Salario y Razion, à razon de Quinientos du.os al año	0458..11	
	20199..33	120425.5

—382— Rs. de Von. Rs. de Von.

	20199.33	19042.5.s.
A Dn. Manuel de Requena Contador de dcho Colegio, le correspondieron en el referido mes de Mayo al respecto de Quatrozientos ducados de Von. al año	0366.22.	
A Dn. Juan Sanchez Reciente Maestro de Mathematicas di este Rl. Colegio le tocaron por su Salario y Razion a razon de Quinientos ducos. al año	0458.11.	
A Dn. Tiburzio de Mendietta Maestro de Escuela Jubilado le pertenezieron en dcho mes de Mayo por su Salario y Razion al respecto de Trezientos ducdos. de Vellon al año	0275.	
A Dn. Joachin de Naroz Maestro Actual de escuela le correspondieron por su salario en el zitado mes de Mayo, á razon de Cient duos. al año...	0091.23.	
	30391.21	19042.5.s.

	Rs. de Von.	Rs. de Von.
	30391.24	172425.5
Alos Doctores Dn. Joseph Ortiz Barroso, y Dn. Dionisio Lozano, Medicos de dho Coleg. les correspondieron porsus salarios a razon de Cient ducados, la mitad al año....	0091.23.	
AD.n Zipriàn Garzia Ciruxano Barbero deesta dha Obrapia, letocaron porsusalario enel referido mes de Mayo, al respecto de Cient duc.os al año..	0091.23.	
AD.n Henrrique de Aldama Ayudante de Mayordomo Proveedòr le correspondieron por su Salario y razion a razon de Doscientos duc.os al año..	0183.11.	
AD.n Jph fran.co de Morales Ofizial dela Contaduria de dho Rl. Colegio, le tocaron en el expresado mes porsu Salario al resp.to de Ciento y zinq.ta du.s al a.o	0137.17.	
	30895.27.	172425.5.

	Rs. de Von	Rs. de Von
A D.n Pedro Carrillo, Ayudante Primero de escuela, le pertenezieron en el zitado mes por su Salario y Razion, á razon de dozientos y cinqta. ducados al año........	32895..22	120425..5
A D.n Calixto de Corra y Quintanilla Segundo Ayudante de escuela le tocaron por su salar.o en dho mes de Mayo al respecto de Cinquenta duc.os al año..	0045..28	
A D.n Rodrigo Antonio Lopez Enfermero de este Colegio le pertenezieron en el referido mes por su Salario y Razion, á razon de Dozientos ducados al año..........	0183..11	
A Juan Garzia Ballesteros Ropero de la zitada Obra pia le Correspondieron por su Salario y Razion en dho		
	33954..4	120425..5

385	Rs. de Vn.	Rs. de Vn.
	1103[illegible]. 4.	1[illegible]25. 5.
mes de Mayo al respecto de dozientos ducados al año.	0183. 11.	
A Bernardo Suarez Portero deesta Obrapia le tocaron porsu Salario deel referido mes	0. 40.	
A Juan Barboza Cozinero deeste dho Colegio, y a Nicolas de Coca su Ayudante les pertenezieron porsus Salarios al respecto de Cient ducados al primero, y Cinquenta al Segundo	0137. 17	
A Dña. Maria de Quintanilla Viuda de Dn. Alonso de Collia Maestro de Escuela que fue deesta cassa le tocaron por la razion de Cient ducados que le señalo en cada vn año la Obrpia. enel zitado mes de Mayo	0. 71. 28.	
A Dn. Manuel de Requena Agente de Pleitos, y negozios de dho Rl. Colegio		
	1108. 6. 21.	1[illegible]25. 5.

le correspondieron enel zittado mes de Mayo por su Salario a Razon de Cient Du.s al año	D.o 94..23.	
	408.6.21.	199425.9
Importan	4.0898..10.	

dhas partidas delos Sueldos y Raziones pagadas enel Men cionado mes de Mayo de Mill setezientos y quarenta y dos, alos Ministros de dicho Colegio segun sus Señalam.tos los Quatromill ochozientos y noventa y ocho rs. y diez mrs. de Vellon quese dizen al principio deesta Libranza enla que dieron Rezivo, los dhos Yndividuos almargen deella delo que acada uno per tenecio. — 4.0898.10.

Messada de Junio de 1742

Y tt. se Aumentan ala dha Arca de tres llaues — 240323.15.

387 Rs. de Von.

Otros // Quatromill ochozien- 240323.15

tos y noventa y ocho rrs. y

diez mrs. de Vellon que dello

se pagaron a los dhos Ministros

de esta Obrapia, en Virtud de

Libranza de los enumpciados

Diputados de Treinta de

Junio y año de Mill

setezientos y quarenta y dos.

Por otra tanta Cantidad

que ymportaron los Salarios

y Raziones diarias de los ditos.

Ministros pertenezientes a

el consaudo mes. Cuios nombres

y cantidades sin diferencia

alguna, son las propias que

quedan expresadas en la

Libranza antezedente

sin diferenzia alguna. de las

quales dieron Rezo. en esta . . . 4898.10.

290221.25

Mesada de Julio de 1742. | ~~Dett~~ Quatro mill ochozientos y noventa y ocho reales y diez mrs de vellon que se abonan ala dha Arca, en virtud de Libranza de treinta y uno de Julio y año de mill settezientos y quarenta y dos, que se distribuyeron en la conformidad zitada, entre los Ministros de esta Obra pia, por sus Salarios y Raziones diarias de los que las gozan en mrs. en un mes cumplido en fin del zitado Julio. Cuyos nombres y partidas que a cada uno pertenezieron sin diferencia alguna, son las mismas que quedan expresadas en la quenta libr.ª | Rs. de Vn. 4898.10

| 4898.10

de este Sexto Numero, delas | 292224.25.
quales dieron Rllo. en esta. . . — 43878.10.

Messada
Agosto de
1742

Itt. se Abonan y pasan enquenta ala dicha Arca de tres llaues de este Real Colegio Seminario Quatromill ochozientos y noventa y ocho Reales y diez mrs. de Vellon, que de ella se pagaron alos Ministros de el zitado Colegio en virtud de Libranza de treinta y uno de Agosto de Mill setezientos y quarenta y dos, despachada por los enunziados Diputados. Por la misma Cantidad que ymportaron los Salarios y Raziones diarias de los zitados Ministros, pertenezientes al referido mes

| 340120..4.

3401120.11

Cuyos nombres y cantidades sin diferencia alguna, son las propias que quedan expresadas en este Sexto numero desde planas Trescientas y setenta y nuebe hasta Tres zientas y ochenta y seis de las quales dieron Rs. vllon. — 40898.10.

Alssada de Septiembre de 1742 — It. se Abonan y passan en quenta ala referida Arca de Tres llaues del Real Colegio Seminario Quatro mill ochozientos y noventa y ocho Reales y Diez mrs. de vellon que della se pagar. a los Expresados Ministros de esta Obrapia en virtud de libranza de los referidos Diputados de Treinta de

3290.18.11.

Rs. de Von

Septiembre de Mill setezientos y quarenta y dos. Los ochostantos que ymportaron los Salarios y Raziones diarias que en mrs tienen señaladas dhos yndividuos, en un mes Cumplido en fin del citado Septiembre, cuios nombres y cantidades que a cada uno tocò son las mismas sin diferenzia alguna, en los terminos que queda referido, de las quales dieron Rezivos. . . . . — 19898.16.

Messada de Octtubre de 1743 — Itt. Otros Quattro mill ochozientos y noventa y ocho rs. y diez mrs. de Von que a la dha Fabrica se pagaron a los Ministros del referido Colegio en virtud de libranza

139?0.18.11

139?16.24.

 Rs. de Von

de los Consaudidos y Dipattados | 130946.21.
de treinta y uno de Octubre
y año de mill setezientos y
quarenta y dos, por sus salarios
y Raziones diarias de los que
las ozzan en mrs, de un Mes
Cumplido en fin del expresado
Octubre. Cuios nombres y
cantidades que a cada uno tocò
por menòr constan de la quinta
Libranza de este Numero.
y en esta diezon Rezivos. . | 10898.11.

Mesada de Noviembre de —1743—

Y se Abonan y
pasan en quenta ala dha Arca
Quatromill ochozientos y
noventa y ocho Reales y
diez mrs. de Vellon que de ella
se pagaron alos Enumpciados
Ministros del Colegio en
virtud de Libranza de

| 120844.31.

 Rs. de Vn.

los referidos Diputados de 188814.31.
Treinta de Noviembre, y la
año de Mill setezientos y quar-
y dos. Por otrostantos que
ymportaron sus Salarios y
Vaziones diarias delos que enmas
las gozan en Volsa deeste Colejio
de vnmes cumplido en fin de
zitado Noviembre. Cuyos
nombres y partidas que
cada vno perzivio, y demenos
se expresan en la Consaluida
quinta Libranza deeste num.º
y enesta firmaron Recibos. — 10898.11.

Messada de Diziembre de 1743 —

Ytt. se Abonan ala
referida Arca otros Quatro
mill ochozientos y noventa
y ocho Reales, y diez mrs.
de la consaluida moneda de
Vellon que della sepagaron

188713.7.

enlos terminos mencionados an- 539713..7.
tezedentemente alos dichos Mi-
nistros deesta Obraypia en
Virtud de Libranza delos se-
ñores Diputados de treinta
y uno de Diziembre y año de
Mill setezientos y quarenta
y dos, porsus salarios y razion,s
diarias del consauido mes. Cuyos
nombres y cantidades que
acada uno pertenezieron por
menor constan delazitada libr.a
enlaque dieron Rezivos... — 49898.10.

Importan las — 589611.17
partidas pagadas alos Ministros
deeste Real Colegio, porsus salarios
y Raziones diarias delos quelas gozan
en mrs, enel tiempo deesta Quenta que Vale
desde Primero de henero de Mill setez.tos
y quarenta y dos hasta fin del Diziem.re

deel Cinquenta y ocho mill seiszientos y onze Reales y diez y siete mrs. de Vellon que se Abonan ala dicha Arca de Tres llaues .... 58611.17.

Sumario General dela Data	Rs. de Vellon
1. Sustento ordinario delos Coleg. desde planas ochenta y dos, hasta Ciento y noventa y ocho	65646 .. 1
2. Vestuario dela dha Communidad desde planas Ciento y noventa y ocho, h.ta la dos z.tas veinte y cinco	26877 .. 15.
3. Reparos menores y obra, desde planas Dosz.tas veinte y seis, hasta Doszientas y treinta y q.tro	3073 .. 21.
4. Gastos diferentes y estraordinar. desde planas Dosz.tas treinta y quatro, h.ta Tresz.tas y qua.ta y cinco	27082 .. 17.
5. Deudas Pagadas desde Planas Treszientas y quarenta y seis. h.ta Tresz.tas y cinq.ta y vna	90.000 .. 00.
6. Salarios de Ministros desde planas Treszientas y cinquenta y dos, h.ta Tresz.tas y noventa y cinco	58611 .. 17
S.a	271869 .. 3.

Importa la Data que se Abona ala dha Arca de Tres llaues de este R.l Colegio Seminario desde prim.ro de henero de Mill setez.tos y quarenta y dos h.ta fin de Diziem.bre deel Ciento y noventa y vn mill seiszientos y noue.ta Rs. y Tres mrs. de Vellon.

Importa la Data que se le Hizo al Arca de Tres llaves 191690 Rs 3 mrs. de vn.

Resumen

Importa el Cargo que queda hecho en esta Quenta al Arca de tres llaves desde primero de Henero de mill setezientos y quarenta y dos hasta fin de Diziembre de el como pareze a planas Sesenta y ocho Setezientos y treinta y cinco mill seiszientos y noventa Reales, y quinze mrs. de vellon....

Importa la Data que sele rezive enelmencionado tiempo como pareze dela plana antezedente Ciento y noventa y vnmill seiszientos y noventa Reales y tres mrs. de vellon........

Y resulta de Alcanze encontra dela Referida Arca de tres llaves Quinientos y quarenta y quatro mill Rs. y doze mrs. de vellon, que tubo el Caudal del enumpciado Real Colegio Seminario el referido dia fin de Diziembre de Mill setez.tos y quarenta y dos enla forma siguiente..... Rs. de v.

Los Quinientos y quarenta

Monta el Cargo que le queda hecho al Arca de tres llaves del R.l Colegio Seminario

735690 .. 15 mrs de v.

Monta la Data que sele rezive ala dha Arca.

191690 .. 3 mrs de v.

Alcanze contra la mencionada Arca de tres llaves

544000 .. 12 mrs v.

— 327 — Rs. de Vn.

Y Cincomill ciento y ochenta y siete Reales y Veinte y nueve mrs. de Vellon, en dinero Efectivo. .... 5187.29.

Ochomill ochozientos y doze Reales y Diez y siete mrs. dela propria moneda de Vellon que ymportò el Valor delas cinco Aranzadas 7/8 de Tierra calma que tomò S. M. delas que el fisco dela Ynquisizion diò à Tributo Perpetuo ala Univers.d de Mareantes para la fundazion del Real Colegio Seminario e Yncorporò en sus nuebas Reales fabricas de Tauacos quese estan construyendo fuera dela puerta de Xerez. Cuya cantidad queda assimismo enla mencionada Arca en dinero Efectibo para ymponerse en finca segura

Rs. de Vn.

Y para satisfaccion de dicho Rl. Fisco, en fuerza delas sentencias difinitivas dadas por el Tribunl. de Sevilla, y Supremo Conss. dela Santa y General Inquisizion en los Autos seguidos sobre esta dependiencia, como queda referido en esta quenta al Numero Primero del Cargo della desde Planas dos hasta Tres. la qual por no haverse impuesto está existente. — 454187.29 / 89812.17

Importan las dhas dos partidas los Quinientos y quarenta y quatro mill Reales, y doze mrs. de Vellon, del Alcanze Liquido que a fin de Diziembre de Mill setezientos y quarenta y dos resultó contra la referida Arca de tres llaves, en los terminos mencionados. — 544000-12

Nota.

Se previene Que por lo respectibo á las dos partidas que está deviendo esta

Ocupa la Real Hazienda de S. M.
por efectos delos Galeones que fueron ala
Provincia de Tierra firme à cargo del
Conde de Cassa Alegre, y Flota de
nueba España de Assiento del Exmo S.^or
Theniente General Dn Manuel Lopez
Pintado, Marquès de Torre Blanca
del Alxarafe, que semandaron segregar
delas Quentas annuales, el año passado
de Mill setezientos y veinte y cinco
por Auto, probeydo por el Sor Dn Man.^l
de Torres del cons.^o de S. M. en el Real de
Castilla, Rexente que fuè dela R.^l
Audiencia deesta Ciudad, y Juez
Protector deeste R.^l Colegio, Ante Juan
Esteban Sanchez S.^no del Juzgado Sen.^do
deestamisma Ciudad en Seis de Abril
del, por los motibos y razones que se
expresan à planas Mill setezientas y
ochenta, No hay cosa expezial que
manifestar eneste lugar en Asumpto
deellas, respecto de no haverse tomad o

Resoluzion por S. M. sobre las Consultas
que el Supremo Conss.º de las Yndias tiene
hechas en Asumpto del señalamiento de
Effectos para su pago, haviendose practi-
cado por las Diputaziones varias diligen-
zias, ê Ynstanzias con los Cavalleros Se-
cretarios del despacho Universal sobre
este punto. Por lo que estos dos creditos
tienen el mismo estado que se refiere en la
Quenta antezedente a esta, sin haverse
podido adelantar nada en este particular.

En la Quenta del año de Mill setezientos
y quarenta al numero Quinto dellas
Planas Sesenta y siete, se manifestò,
como las Reales fabricas de Tavacos
havian tomado diversas porziones de
Tierra proprias de esta Obrapia, por el
Angulo que mira al Combento del Señor
San Diego y las havian incorporado
en su recinto ó cerca quehan construido
para Guarda de los Matteriales dela
Obra de su edifizio. Y que son estte

punto havia pendientes Autos, a fin de
que dhas Reales fabricas, satisfaziesen
a este Colegio el Arrendamiento del ex-
presado Terreno, durante el Tiempo que
usase de el. Y se expresò, como en fuerza
de lo Alegado, el Señor Dn. fernando Ortiz
de los Rios, del Conss.o de S. M. su Oydor
de la Rl. Audiencia de esta Ciud. y Juez
Azesor de la expresada Renta de Tabacos
en ella y su Reinado, havia mandado
dar Traslado al fiscal de ella para que
en vista de lo pedido, expusiera lo que
tubiese por combeniente a benefizio de
la Real Hazienda. Y que haviendo
passado los Autos a este Ministro y
pedido varios Ynstrumentos, y zerti-
ficaziones, y yntelijenziado de todo havia
puesto su respuesta manifestando en ella
que el Uso de todo el dho Terreno, que estaba
yncluzo en el dicho rezinto de la Cerca
de las referidas nuebas Rs. fabricas

perttmeziente al Seminario, nò lonezesitaban estas, ni sele ympedia à dicho Colegio el Uso deel, siempre quelo hubiese menester, Y como de dha Respuestta fiscal se Hauia mandado por el referido Señor Juez dar traslado àeste expresdo Colegio, quien tomo los Autos para àlegar sobre todo: Que fue el estado que enla zitada Quenta del año de Mill setezientos y quarenta se manifestò tener la dha Ynstanzia, y se ofreziò dar razon enla siguiente deloque acaeziese: Y mediante no hauerse executado assi, respecto de nò hauerse fenezido este punto, el S.or D.n Pedro Mazieu, y Montebexde del Cons.o de S. M. Juez Conserbador deeste Real Colegio enel Autto de Aprobazion delas Quentas antezedentt.s del año prox.mo passado de Mill settez.tos y quarenta y uno mandò, que enlas presenttes, se diera yndividual

razon deesta dependencia, y cumpliendo
con este prezepto. . . . .

Se previene eneste lugar: Que hauien-
dose alegado por dho Real Colegio, y
ynsistido enque dhas Rs. fabricas de-
ven satisfazer el Arrendamiento delas
tierras que tienen ensu rezinto todo el
tiempo que las posean: o que ensu defecto
se manden debolber para poder usar
deellas esta obrapia libremente. Se volvio
por dho Sr. Juez Asesor a mandar, dar
traslado al fiscal dela Real hazienda,
quien tomò los zittados Autos; y aunque
sehan practicado varias diligenzias,
no se a podido consequir la dha resp.ta
y estan actualmente enpoder deeste
Ministro, quien a ofrezido despacharlos
con la mayor brebedad; que es el estado
que al presente tiene este Negozio.
Y luego que se dizida, se darà

razon enlas Quenttas Siguientes desus resultas........

Assimismo seprevieno Que por lo per ttenezientte alos Ochomill ochozientos y doze Rs. y medio de Vellon del valor delas Cinco avanzas y siete Octauas partes de otra de tierra Calma quetomo S. M. delas que el Rl. fisco dela Inquisizion dio a tributo Perpetuo ala Univd. de Marttes y estan existentes enlas Arcas del expresado Rl. Colegio, para imponerse en finca segura y dela sattisfaccion dedho Rl. fisco; respectado alas sentenzias difinitivas dadas enlos Autos seguidos enel Tribunal deesta Ciudad, y Supremo Conss.o dela Sta. y General Inquisizion, aunque se han hecho por las diputaziones, varias y repetidas dilijenzias a efecto de evaquar lazitada imposizion con la annuencia Judicial de dho Rl. fisco, no ha tenido el exito deseado por no hauer hauido finca en que poderl o

Executar. Con lo que subsiste la expresada Cantidad enla dicha num.[da] Arca de tres llaues, y tiene el mismo estado esta Covenalienzia, que se expresò muy[ho] menor enlas quentas del año de Mill setezientos y quar.[ta] al numero Quinto della desde planas Cinquenta y cinco hasta Setenta y dos; y luego que se execute la expresada Imposiz.[on] se darà razon della. . . . . . —

En la forma y con las prevenziones d[ic]h[a]s queda fenezida y liquidada esta Quenta, que vale desde Primero de Henero de Mill setezientos y quarenta y dos, hasta fin de Diziembre del. y la à Ajustado D[o]n Manuel de Requena Contador dela Universidad de Mareantes y dicho Real Colegio Seminario, la qual ba zierta y verdadera salbo error de Pluma ò Summa, que deuerà deshazerse cada que parezca. Y para que conste donde conuenga la firmè eneste dicho Real Colegio Seminario

Dattamuros de Sevilla à Nueve de Noviembre de Mill settezientos y quarenta y tres =

Man.l de Requena

Los Capitanes D.n Baltazar de la torre y D.n Manuel de Guemez. Hermanos de la Uni.d de Mareantes Administradora perpectua deel R.l Col.o Se minario y Diputados nombrados por ella en Junta gral Delebrada en veintiquatro de oct.re prox.mo pasado deeste año dela fha ante Joseph Prieto Muñoz s.no p.co deel numero deesta Ciu.d para tomar esta quenta que se da deel Caudal deel Arca de tres llaves. La Administraz.n y cobranza de todos los Bienes Rentas y effectos deel dho R.l Col.o Semin.o que a estado a cargo delos Cap.s D.n Fran.co Gomez de Barreda deel orden de S.n tiago y deel Cons.o de S. M. en el tribunal desu contad.a m.or de quentas. D.n Gaspar de Saabedra y Vargas. D.n Ni colas Solano de Leon familiar deel numero delS.to offizio dela Ynq.n D.n Gabriel Cordobes Lamiado y D.n Gregorio delos Rios deel orden de calatraba Ma yordomo y Diputados que han sido y actualmente son

N.º 7

Los tres [illegible] de la dha Univ.d de Mar.tes y Real Col.o Semin.o que vale desde primero de hen.o de el año pasado de mil setezientos y quarenta y dos, hasta fin de Diz.re de el. Cuyo Cargo Importa setezientos y treinta y cinco mil seiscientos y noventa R.s y quinze m.rs de v.n y su Data ciento y noventa y un mil seiscientos y noventa R.s y treinta m.rs de la misma moneda. Resultando de Alc.e contra su mencionada Arca de tres llaves a fin del citado mes de Diz.re y año de mil setezientos y quarenta y dos, incluso el deposito de el valor de las Tierras que tomo S. M. para la Construccion de las nuebas R.s Fabricas de Tabaco s.l que en dha quenta se enumpera Quinientos y quarenta y quatro mil R.les y doze m.rs de dha especie de v.n en dinero efectivo. Dezimos que haviendo visto y reconosido las partidas que comprehenden el cargo y data de la dha Quenta no hallamos en ellas Reparo alguno por estar segun practica de las antez.tes y sus gastos arreglados al estilo y costumbre de dha obra pia Por cuya razon la Aprovamos en todo y por todo como en ella se contiene. y para que conste la firmamos de nuestros nombres en dicho Real Colegio Seminario de S.n telmo extramuros de [illegible]

Sev.ª a dos de Diziembre de Mil Setezientos i
quarenta y tres a. . . . .

Dn Balthr. de la Torre   Manuel de Guemes




QUENTAS
DEL
AÑO
DE
1742